DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 30 de Enero de 1970

TOMO 258 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 18244

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

29

Resolución 81|970. — Se mantiene la resolución por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Hum".

30

Resolución 82|970. — Se mantiene la resolución por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Nugaton".

Ministerio de Educación y Cultura

31

Resolución 68|970. — Se dispone la intervención de la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, ante determinadas denuncias de irregularidades de la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

32

Resolución 71|970. — Se anula una resolución de la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad para el Transporte Automotor (CHASITA), referente a determinada contratación de servicios.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

33

Resolución 69|970. — Se efectúan promociones en el Programa 9.07 "Servicio de Telecomunicaciones".

Intendencia Municipal de Florida

34

Decreto. — Se aprueba la Ampliación Presupuestal del Municipio de Florida, para el período 1.o de julio al 31 de diciembre de 1969 y para los años 1970|1972.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 70|970. — Se nombra Agente de 2.a, de la Dirección de Migración

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de enero de 1970.

Visto estas actuaciones relativos a la provisión de dos cargos de Agentes de 2.a en la Dirección de Migración.

Resultando: 1.o) La Dirección de Migración aconsejó nombrar en los cargos vacantes a las Auxiliares Destajistas de la Intendencia General de Policías, señoras Elida Quesada y Alba Craviotto de Nin, en comisión en aquella.

2.o) La señora Dora Alvarez de De Los Santos, también en comisión en la Dirección citada, solicita se le designe en uno de los cargos vacantes.

Considerando: 1.o) Los informes reunidos en el expediente atribuyen mejor derecho para ocupar los cargos vacantes a los funcionarios propuestos por la Dirección de Migración, respecto de la peticionaria señora de De Los Santos;

2.o) La señora Elida Quesada fue nombrada con anterioridad a esta resolución en uno de los cargos de Agentes de 2.a;

3.o) En consecuencia, corresponde desestimar la petición que obra en autos y designar en el cargo restante a la señora Alba Craviotto de Nin.

Atento a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policía y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo número 1.094|969, de 18 de setiembre de 1969.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1.o No ha lugar a lo solicitado por la funcionaria Dora Alvarez de De Los Santos.

2.o Nómbrase Agente de 2.a (Código Bg) de la Dirección de Migración, a la señora Alba Craviotto de Nin.

3.o Comuníquese y a los efectos que correspondan, pase por su orden a la Oficina Técnica de Resoluciones, Departamento de Personal, Contaduría Central, Asesoría Jurídica y Fiscalía Letrada de Policía; cumplido, archívese. — PEDRO W. CERSOSIMO

2

Resolución 83|970. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Florida

Ministerio del Interior

Montevideo, 26 de enero de 1970.

Visto que se encuentran vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Florida y la propuesta formulada por la citada Jefatura.

Considerando que la referida repartición al proponer los funcionarios a designarse hace constar que se cumplieron los extremos previstos por los decretos de 6 de junio de 1967 y 22 de enero de 1969; y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones,

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Comisario, (Código Bg., Grado 10, del Programa 4.05), Jefatura de Policía de Florida, al Subcomisario Gilberto Mercadal; Subcomisarios, (Código Bg, Grado 9) al Oficial Inspector José E. Díaz y los Oficiales Ayudantes Juan R. Martínez y Hermenegildo Sosa Vega y Oficial Inspector, (Código Bg, Grado 8), al Oficial Ayudante Julio G. Fontoura.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría Central de este Ministerio, cumplido, archívese. — PEDRO W. CERSOSIMO.

3

Resolución 84|970. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de enero de 1970.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Oficial Subayudante en la Jefatura de Policía de Durazno y la propuesta formulada por la citada Jefatura.

Considerando que la referida repartición al proponer los funcionarios a designarse hace constar que se cumplieron los extremos previstos por los decretos de 6 de junio de 1967 y 22 de enero de 1969; y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Oficial Subayudante, (Código Bg, Grado 6, del Programa 4.05) Jefatura de Policía de Durazno, al Sargento 1.o Julio César Fernández Páez, Sargentos 1.os, (Código Bg, Grado 5), a los Sargentos Divo López Maique y Weisman D. Sánchez Galarza.

2.o Comuníquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central de este Ministerio, cumplido, archívese. — PEDRO W. CERSOSIMO.

4

Resolución 85|970. — Se designa Sargento 1.o, en la Jefatura de Policía de Artigas

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de enero de 1970.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Sargento 1.o en la Jefatura de Policía de Artigas y la propuesta formulada por la misma.

Considerando que la referida repartición al proponer el funcionario a designarse hace constar que se cumplieron los extremos previstos por los decretos de 6 de junio de 1967 y 22 de enero de 1969; y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Sargento 1.o, (Código Bg, Grado 5 del Programa 4.05) Jefatura de Policía de Artigas, al Sargento Carlos María Pereira.

2.o Comuníquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central de este Ministerio, cumplido, archívese. — PEDRO W. CERSOSIMO.

5

Resolución 86|970. — Se nombra Inspector en la Jefatura de Policía de Florida

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de enero de 1970.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Inspector en la Jefatura de Policía de Florida y la propuesta formulada por la citada Jefatura.

Considerando que la referida repartición al proponer el funcionario a designarse hace constar que se cumplieron los extremos previstos por los decretos de 6 de junio de 1967 y 22 de enero de 1969: y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Inspector, (Código Bg, Grado 12, del Programa 4.05), Jefatura de Policía de Florida, al Subinspector Ivanoe León Hernández.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos pase a la Contaduría Central de este Ministerio, cumplido, archívese. — PEDRO W. CERSOSIMO.

6

Resolución 87|970. — Se designan dos Capitanes en la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de enero de 1970.

Visto que se encuentran vacantes cargos de Capitán en la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo y la propuesta formulada por la citada Jefatura, y;

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto N.o 335, de 30 de mayo de 1967.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbranse Capitán, (Código Gg, Grado 10, del Programa 4.04), Jefatura de Policía de Montevideo, a los Tenientes 1.os, de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía mencionada, Angel Rodolfo Torti Victora y Juan Carlos Pereira Garay.

2.o Comuníquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central de este Ministerio, cumplido, archívese. — PEDRO W. CERSOSIMO.

7

Resolución 88|970. — Se nombra Comisario y se efectúan otras promociones en la Jefatura de Policía de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de enero de 1970.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Comisario en la Jefatura de Policía de Artigas y la propuesta formulada por la citada Jefatura.

Considerando que la referida repartición al proponer los funcionarios a designarse hace constar que se cumplieron los extremos previstos por los decretos de 6 de junio de 1967 y 22 de enero de 1969; y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Comisario, (Código Bg, Grado 10, del Programa 4.05), Jefatura de Policía de Artigas, al Subcomisario Washington A. Manassi; Subcomisario, (Código Bg, Grado 9), al Oficial Inspector Carlos María Silveira Correa; Oficial Inspector, (Código Bg, Grado 8), al Oficial Ayudante Ramón Bravo; Oficial Ayudante, (Código Bg, Grado 7), al Oficial Subayudante Juan José Goicoa; Oficial Subayudante, (Código Bg, Grado 6), al Sargento 1.o Nilo Núñez y para Sargento 1.o, (Código Bg, Grado 5), al Sargento Basilicio Martínez.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos pase a la Contaduría Central de este Ministerio, cumplido, archívese. — PEDRO W. CERSOSIMO.

8

Resolución 89|970. — Se nombra Comisario y se efectúan otras promociones en la Jefatura de Policía de San José.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de enero de 1970.

Visto que se encuentran vacantes un cargo de Subcomisario y uno de Sargento 1.o en la Jefatura de Policía de San José y la propuesta formulada por la citada Jefatura.

Considerando que la referida repartición al proponer los funcionarios a designarse hace constar que se cumplieron los extremos previstos por los decretos de 6 de junio de 1967 y 22 de enero de 1969; y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Subcomisario, (Código Bg, Grado 9, del Programa 4.05), Jefatura de Policía de San José, al Oficial Inspector Reyno Gómez; Oficial Inspector, (Código Bg, Grado 8), al Oficial Ayudante Lindoro Sosa; Oficial Ayudante, (Código Bg, Grado 7), al Oficial Subayudante Remi Travieso; Oficial Subayudante, (Código Bg, Grado 6) al Sargento 1.o José Luis Pérez y Sargentos 1.os, (Código Bg, Grado 5), a los Sargentos Juan C. Gasso e Isabelino Bentancor.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — PEDRO W. CERSOSIMO.

9

Resolución 90|970. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de enero de 1970.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Comisario en la Jefatura de Policía de Rocha y la propuesta formulada por la citada Jefatura.

Considerando que la referida repartición al proponer los funcionarios a designarse hace constar que se cumplieron los extremos previstos por los decretos de 6 de junio de 1967 y 22 de enero de 1969; y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Comisario, (Código Bg, Grado 10, del Programa 4.05), Jefatura de Policía de Rocha al Subcomisario Modesto Presa Pereyra, quien aprobó el Curso de Pasaje de Grado en el Instituto de Enseñanza Profesional; Subcomisario, (Código Bg, Grado 9), al Oficial Inspector Luis Mauro Rodríguez Silva; Oficial Inspector (Código Bg, Grado 8), al Oficial Ayudante Tomás Eugenio Barrios Sención; Oficial Ayudante, (Código Bg, Grado 7), al Oficial Subayudante Cirilo Vitancur Barrios; Oficial Subayudante, (Código Bg, Grado 6), al Sargento 1.o Heriberto Arlindo Rivero Moreno; Sargento 1.o, (Código Bg, Grado 5), al Sargento Evidelio Olid.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos pase a la Contaduría Central de este Ministerio, cumplido, archívese. — PEDRO W. CERSOSIMO.

10

Resolución 91|970. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de enero de 1970.

Visto que se encuentra vacante un cargo de Comisario en la Jefatura de Policía de Durazno y a la propuesta formulada por la citada Jefatura.

Considerando que la referida repartición al proponer los funcionarios a designarse hace constar que se cumplieron los extremos previstos por los decretos de 6 de junio de 1967 y 22 de enero de 1969; y

Atento a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones.

El Ministro del Interior, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Comisario, (Código Bg, Grado 10, del Programa 4.05), Jefatura de Policía de Durazno, al Subcomisario Juan Pedro Delgado Collazo; Subcomisario, (Código Bg, Grado 9), al Oficial Inspector Aureliano Laguna Icasuriaga; Oficial Inspector, (Código Bg, Grado 8), al Oficial Ayudante Raúl Fort Laguna; Oficial Ayudante, (Código Bg, Grado 7), al Oficial Subayudante Jesús Victorio de Castro; Oficial Subayudante, (Código Bg, Grado 6), al Sargento 1.o Vegico Natildo Correa González y Sargento 1.o, (Código Bg, Grado 5), al Sargento Juan Francisco Ferreira.

2.o Comuníquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central de este Ministerio; cumplido, archívese. — PEDRO W. CERSOSIMO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

11

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Indice de Salarios Años 1967|68|69

COMENTARIO DE LAS PRINCIPALES CIFRAS

Con este número del Boletín Estadístico se inicia la publicación del Indice Medio de Salarios que elabora esta Dirección, de acuerdo con disposiciones legales relacionadas con el Plan Nacional de Viviendas.

La ley N.o 13.728 (Plan Nacional de Viviendas) en su artículo 39 estableció: "Cométese al Poder Ejecutivo la elaboración de un Indice Medio de Salarios que será usado a todos los fines indicados en esta ley. El Indice deberá ser suficientemente representativo de los ingresos de los trabajadores comprendidos en los grandes sectores de la actividad pública y privada, que sean remunerados exclusivamente en dinero, excluyendo los regímenes de ocupación estacional o zafral, los trabajadores rurales y los ingresos de pasividades". Esta disposición fue reglamentada por el decreto 26|969 del 14 de enero de 1969, que en su artículo primero estableció: "Cométese a la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda, la elaboración del Indice Medio de Salarios representativo de las variaciones que se registren en el ingreso de la población activa del país, a partir del mes de setiembre de 1968".

En virtud de estas disposiciones legales, la Dirección General de Estadística y Censos ha elaborado el Indice cuya publicación se inicia con este Boletín, tomando como base para el mismo, el promedio de los salarios pagados en el año 1968.

La ausencia de información general de carácter oficial sobre la evolución de los ingresos de los trabajadores en los últimos años, llevó a que esta Dirección haya encarado la elaboración retrospectiva del Indice para años anteriores a 1968, publicándose en consecuencia en este Boletín cifras a partir de enero de 1967.

Es propósito de la Dirección realizar los cálculos correspondientes a períodos anteriores, comenzando en el año 1960.

La Dirección General agradece la colaboración recibida de las Contadurías Centrales de los Ministerios, de las Contadurías de Entes Autónomos, de Enseñanza e Industriales y Comerciales, de las Empresas Privadas y de los Sindicatos de Obreros y Empleados. Sin la colaboración de todas estas entidades que suministraron la información utilizada para elaborar la base del Indice y para el cálculo del mismo, hubiera sido imposible para esta Dirección, realizar el Indice Medio de Salarios.

PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS EN LA ELABORACION DEL INDICE MEDIO DE SALARIOS Y EN SU CALCULO

Actividades incluídas en el Indice: El artículo 39 de la ley N.o 13.728 estableció los lineamientos generales sobre la base de las cuales debía elaborarse el Indice Medio de Salarios.

De acuerdo con la ley, el Indice deberá ser en primer lugar: "representativo de los ingresos corrientes de los trabajadores". Si bien en el nombre del Indice se hace referencia únicamente a salarios, se ha entendido que para ser representativo de los ingresos de los trabajadores, el Indice debe incluir asimismo, todas las prestaciones sociales que acompañan al salario (asignaciones familiares, hogar constituído, aguinaldo) y compensaciones especiales obtenidas por el ejercicio de una función, y no incluir las que resultan de la ejecución de tareas extraordinarias. De acuerdo con este criterio se han tenido en cuenta en el Indice las compensaciones familiares y se han excluído las que corresponden al pago de funciones extraordinarias o a la realización de un horario adicional.

El mismo artículo 39 establece a continuación: que el Indice debería representar los ingresos corrientes de los trabajadores "comprendidos en los grandes sectores de la actividad pública y privada que sean remunerados exclusivamente en dinero". De acuerdo con esta precisión, el Indice comprende a los funcionarios públicos de la Administración Central, Municipal, Descentralizada y Entes Autónomos y a todas las Actividades Privadas, que no fueron excluídas expresamente por el mismo artículo. El primer inciso del artículo 39 establece en su parte final: "excluyendo los regímenes de ocupación estacional o zafral, los trabajadores rurales y los ingresos por pasividades". El mayor grupo de trabajadores excluídos por la ley, está conformado por los trabajadores rurales; por lo que el Indice cuya publicación se inicia no incluye a los asalariados agrícolas. Igualmente, en la última parte de este primer inciso del artículo 39, se excluyen a los regímenes de ocupación estacional o zafral. Esta exclusión es menos precisa que la anterior. La interpretación dada por la Dirección General de Estadística y Censos ha llevado a la exclusión de las actividades típicamente zafrales, las que son asimismo reconocidas por ley como tales, o sea: la Industria Frigorífica, las Barracas de Almacenamiento de Frutos del País y los Ingenios Azucareros.

Al elaborarse un Indice de Salarios, no pueden considerarse como tales a las pasividades que sirve el Banco de Previsión Social y las Cajas de Jubilaciones Paraestatales, de ahí la no inclusión del grupo pasivo establecido por la ley. Por la misma razón se consideran excluídos aquellos integrantes de la población activa que no perciben un salario (sueldo o remuneración compensatoria del trabajo prestado): los propietarios de empresas, y los trabajadores por cuenta propia que si bien no tienen personal a sus órdenes, obtienen sus ingresos de beneficios, o márgenes de ganancias (si se trata de comercios) o en la ejecución de trabajos por cuenta propia, (como es el caso de los artesanos).

Con las exclusiones previstas en la ley, quedan fuera del Indice aproximadamente la cuarta parte de los obreros y empleados quedando en cambio incluídas todas aquellas personas que trabajan percibiendo un sueldo o salario en las actividades de la industria extractiva, industria manufacturera, construcción, electricidad, agua, comercio, bancos, seguros, transportes, servicios de diversión, servicios auxiliares a las empresas y organismos públicos en general, tanto de Gobierno, como de carácter industrial o de enseñanza.

A efectos de considerar la población cuya evolución de ingresos se verá reflejada por el Indice, es conveniente remitirse a los resultados del IV Censo de Población y II de Vivienda, realizado el 16 de octubre de 1963, único registro completo sobre la actividad económica de los habitantes del País, existente a la fecha en el Uruguay.

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y de Vivienda, el total de la población activa ocupada ascendía a 992.331 personas. Estas personas, se distinguían por su categoría de ocupación de la manera que aparece representada en el cuadro N.o 1.

CUADRO N.o 1

Población activa (Ocupados y desocupados)

Año 1963

Categoría de la ocupación	Total del País	Montevideo	Interior
Total	992.331	483.565	508.766
Total con información	958.106	462.779	495.327
Patrón	82.205	34.040	48.165
Trabajadores por cuenta propia	150.537	51.957	98.580
Total obreros y empleados	695.098	372.625	322.473
Empleado público	121.698	73.869	47.829
Empleado privado	93.311	68.841	24.470
Empleado sin dato sobre público o privado	11.419	8.693	2.726
Obrero público	63.356	32.787	30.569
Obrero privado	390.493	179.625	210.868
Obrero sin dato sobre público o privado	14.821	8.810	6.011
Trabajador familiar pagado	13.731	2.701	11.030
Trabajador familiar no pagado	16.535	1.456	15.079
Total sin información	34.225	20.786	13.439

El Indice se refiere a los obreros y empleados, los que representan un 72,6 o|o de la Población Activa de todo el País. En Montevideo, los obreros y empleados representan un 80,5 o|o de la Población Activa, mientras que en el Interior sólo representan un 65,1 o|o de la Población Activa pues son más frecuentes los establecimientos administrados por trabajadores por cuenta propia; así como es mayor el número de familiares que trabajan junto con el propietario.

En el Cuadro N.o 2 se presenta una distribución de la población activa, entre los obreros y empleados que fueron incluídos en el Indice de Salarios, los que fueron excluídos, en virtud de las disposiciones de la ley y los patrones, trabajadores por cuenta propia y trabajadores familiares. Los obreros y empleados representan el 72,6 por ciento de la población activa del país. Un 75,4 o|o de los mismos trabajan en las actividades cuyos ingresos deben ser representados por el Indice.

CUADRO N.o 2

Población Activa (Ocupados y desocupados)

Año 1963

	Total País			Montevideo			Interior		
	Número	% Sobre Poblac. Activa	% Sobre Obre. y Emplead.	Número	% Sobre Poblac. Activa	% Sobre Obre. y Emplead.	Número	% Sobre Poblac. Activa	% Sobre Obre. y Emplead.
Obreros y empleados incluídos	524.444		75.4	323.432		86.8	201.012		62.3
Obreros y empleados excluídos	170.654		24.6	49.193		13.2	121.461		7.7
Subtotal obreros y empleados	695.098	72.6	100.0	372.625	80.5	100.0	322.473	65.1	100.0
Patrones, trabajadores por cuenta propia	263.008	27.4		90.154	19.5		172.854	34.9	
Total población activa	958.106	100.0		462.779	100.0		495.327	100.0	

El porcentaje de los obreros y empleados excluídos del Indice (24,6 % restante), se analiza de acuerdo con su actividad, en el cuadro siguiente (cuadro N.o 3). Del mismo surge que más de la mitad han sido excluídos por pertenecer a actividades agropecuarias; poco más de un 10 % por tener actividades de carácter zafral fuera de la actividad agropecuaria; y aproximadamente un 35 % por realizar tareas de servicio doméstico en viviendas particulares. En este último caso, el salario está compuesto en parte importante por remuneraciones en especies, y está sujeto a modificaciones de acuerdo con la tarea asignada, lo que hace inconveniente su inclusión en el Indice, pues introduciría un elemento no comprobable en el mismo.

En cuanto a la distribución de los obreros y empleados en públicos y privados, se ha recurrido a diversas fuentes, siendo estas respectivamente: Presupuestos del Gobierno, la información sobre la ocupación en organismos públicos disponible en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en la Oficina Nacional del Servicio Civil, por otra parte; y a los resultados de los siguientes trabajos realizados por esta Dirección: Censo de Población y de Vivienda (año 1963), Censo Económico Nacional (año 1968) y Encuesta de Hogares del último trimestre del año 1968; por otra parte la ocupación (número de cargos de obreros y empleados) en las actividades incluídas en el Indice fue estimada en el año 1968 en las siguientes cifras:

POBLACION OCUPADA — AÑO 1968

Obreros y empleados públicos ocupados	223.876	42.4
Obreros y empleados privados ocupados en las actividades incluídas	303.645	57.6
	527.521	100.0

De acuerdo con esta información el 42,4 % de los obreros y empleados a los cuales se refiere el Indice, ocupan cargos en la actividad pública, mientras que el 57,6 % ocupan cargos en la actividad privada.

CUADRO N.o 3

		Total del País		Montevideo		Interior	
		Número	%	Número	%	Número	%
0	Actividad agropecuaria	91.141	53.4	4.449	9.0	86.692	71.4
201	Frigoríficos	13.483	7.9	8.485	17.2	4.998	4.1
207	Ingenios Azucareros	1.811	1.1	462	0.0	1.349	1.1
611	Comercio por mayor productos del país	4.993	2.9	3.130	6.4	1.863	1.5
851	Servicio doméstico	59.226	34.7	32.667	66.4	26.559	21.9
	Total	170.654	100.0	49.193	100.00	121.461	100.0

SIGNIFICADO DEL INDICE

De acuerdo con la disposición legal el Indice deberá ser representativo de los Ingresos Corrientes de los Trabajadores. Para lograr este objetivo se ha dado una estructura al Indice Medio de Salarios de manera de que sus variaciones reflejarán las modificaciones de los ingresos de los trabajadores, suponiendo una estructura de ocupación y un volumen de ocupación constantes. La constancia en la estructura y volumen en la ocupación están impuestas por el carácter del Indice, que tiende a medir las modificaciones del ingreso de los trabajadores, debidas a modificaciones de las tasas de salarios o en las tasas de las compensaciones familiares; y no modificaciones debidas a cambios en el nivel de la ocupación o en la estructura de la misma.

El cálculo de la variación experimentada en el Indice de Salarios en un mes respecto a la anterior, se obtiene por la aplicación de una fórmula muy simple, que puede resumirse en la siguiente forma:

$$\frac{\text{Suma de los productos de: ocupación de cada sector por el salario unitario en el mes.}}{\text{Suma de los productos de: ocupación de cada sector por el salario unitario en el mes anterior.}}$$

La manera de obtener este resultado, es utilizar como ponderaciones afectadas a cada sector el porcentaje que representan los sueldos y salarios pagados en ese sector en el total de sueldos y salarios pagados en las actividades que han sido incluídas en el Indice. En efecto: si denominamos $S_{O,i}$ al salario unitario pagado en el período base (que acá hemos llamado O), al obrero o empleado de la Categoría i; $S_{1,i}$ el salario unitario pagado en el momento 1 a la categoría i y llamamos $N_{O,i}$, la ocupación total brindada por la categoría i en el momento base, puede observarse el siguiente resultado: el Indice de Salarios de cada obrero o empleado, se obtendría efectuando el cociente $\frac{S_{1,i}}{S_{O,i}}$. El total de salarios pagados a la categoría i en el período base, será igual a $S_{O,i} \times N_{O,i}$; entonces:

$$\frac{S_{O,i} \times N_{O,i}}{\Sigma S_{O,i} \times N_{O,i}}$$

presenta en el numerador el total de salarios pagados por el sector i y el denominador el total de salarios pagados por todos los sectores.

Si nosotros ponderamos el Indice de cada sector por ese multiplicador, se obtiene en efecto:

$$\Sigma \frac{S_{1,i}}{S_{O,i}} \cdot \frac{S_{O,i}\, N_{O,i}}{\Sigma S_{O,i}\, N_{O,i}} = \frac{\Sigma S_{1,i}\, N_{O,i}}{\Sigma S_{O,i}\, N_{O,i}}$$

o sea, el resultado que da el Indice con referencia a la base, no es otra cosa que el cociente del: total de salarios pagados actualmente dada la ocupación constante sobre los salarios pagados en el período base, dada esa misma ocupación.

REPRESENTACION DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EN EL INDICE

A los efectos de que el Indice sea representativo de los Ingresos corrientes de los trabajadores, tal como está previsto por la Ley de Viviendas, la base del Indice ha sido confeccionada de tal manera de que, si por ejemplo, en una actividad que pagó el 10 % de los salarios abonados en el país, se produce un aumento del 20 % en los mismos; esto se traducirá en un aumento del 2 % del Indice. Este objetivo se ha logrado haciendo que cada actividad esté representada en el Indice por el mismo porcentaje que sus salarios representan en el total de salarios pagados en las actividades que son incluídas en el Indice. Naturalmente, que no todas las actividades han podido ser incluídas; ya que el número de industrias existentes en el país es demasiado elevado para que todas ellas puedan ser tomadas en cuenta en un Indice que razonablemente no puede exceder a un total de unos 200 items, y que debe incluir asimismo, los distintos sectores de la actividad pública.

A efectos de determinar qué actividades concretamente se incluirán en el Indice, como representativas de todas aquellas que no son expresamente excluídas, se ha analizado fundamentalmente la ocupación que proporcionan según resulta de las informaciones disponibles en la Dirección General de Estadística y Censos. En lo que respecta al sector público, la información de la ocupación pudo ser analizada por Ministerios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, sobre la base de los presupuestos de los diferentes organismos. En cuanto al sector privado, la información con que se contó han sido los resultados obtenidos del Registro de Actividades Económicas, cumplido entre los años 1966 y 1968, como primera etapa, del Censo Económico Nacional y el IV Censo de Población y de Vivienda, realizado en octubre de 1963.

En la actividad pública, fueron incluídos en el Indice, 29 Institutos: Ministerios, Entes de Enseñanza, Entes Industriales, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, e Intendencias del Interior y Montevideo.

En la actividad privada, considerando su mayor diversidad, se han incluído 82 actividades, de acuerdo con su giro y localización geográfica Se han distinguido 32 actividades en el Departamento de Montevideo, de acuerdo con su giro y 50 actividades del Interior de la República distribuídas en los 8 Departamentos de mayor ocupación del interior en las actividades industriales, comerciales, de la construcción y de los Servicios Privados.

En Montevideo fueron incluídas en el Indice todas aquellas actividades privadas que al nivel de tercer dígito de la Clasificación Internacional de Actividades Económicas ocuparon — de acuerdo con el Registro de Actividades Económicas — más de 2.500 personas, estableciéndose además, que debían estar incluídas en el Indice aquellas agrupaciones o ramas de actividad (clasificación a dos dígitos del mismo código), que ocuparan 3.500 personas o más.

El mismo criterio fue aplicado en el Interior, donde los límites se redujeron a 1.500 personas por grupo o 2.000 personas ocupadas por rama, como condición para que la actividad fuera incluída en el Indice.

Con las ponderaciones que se han asignado a cada uno de los organismos públicos y a las Actividades Privadas, se ha buscado que cada uno de ellos, represente la proporción de sueldos pagados por el Organismo o Actividad en el total de los sueldos pagados a obreros y empleados.

La información utilizada a estos efectos, ha sido en el Sector Público, los datos disponibles sobre presupuestos (Presupuesto General de Gastos y Presupuestos de Entes Autónomos, Industriales, para el año 1968).

En las actividades privadas, el Indice en definitiva se basará en los resultados sobre salarios pagados por las diferentes actividades, en el año 1968; tal como resultarán del Censo Económico Nacional que se encuentra en las etapas finales del Relevamiento. En esta primera versión del Indice no se ha podido disponer del monto de salarios pagados por las actividades privadas, de acuerdo con la clasificación que se ha utilizado en el Indice. Como una primera aproximación se ha estimado el monto de salarios pagados por la actividad. por la ocupación total suministrada por los Censos Económico y de Población de cada actividad, multiplicada por los salarios unitarios pagados a las categorías de obreros y empleados que fueron seleccionados de acuerdo con el criterio que se establece más adelante, como representativos de cada actividad.

CRITERIO DE SELECCION DE LAS CATEGORIAS

Dentro de cada Organismo Público o Actividad Privada, se seleccionaron algunas categorías de obreros y empleados como representativos de esas actividades. El criterio básico en la selección de las categorías, estuvo dado porque dichas categorías fueran las más frecuentes; o sea, las más numerosas dentro de ese organismo o actividad. Este principio general fue atemperado, de manera de que el Indice recogiera con las ponderaciones correspondientes, la importancia que en las distintas actividades tuvieran los diferentes niveles de ingresos. Es notorio que en todas las actividades los cargos más frecuentes, son aquellos que corresponden a las categorías más bajas (soldado del ejército, auxiliar u oficial en las Oficinas Públicas, peones u oficiales de la construcción, obreros de fábricas y auxiliares administrativos en las empresas, vendedores en los comercios).

De aplicarse rígidamente el criterio de la mayor ocupación, no quedarían representados en el Indice, los oficiales del ejército, los jefes de las oficinas públicas, los capataces de las fábricas, los encargados de servicios administrativos, los profesionales, etc.

La aplicación de ambos criterios (el de mayor ocupación y el de que estuvieran representados los diversos ni-

veles de remuneración), puede ser ejemplificado con el caso de la Administración Central. En la Administración Central los cargos previstos en el Presupuesto, fueron clasificados de acuerdo con los diferentes escalafones y los diversos grados dentro de cada escalafón. Manteniendo en lo posible el criterio de mayor frecuencia, se buscó de que la ocupación representada en el Indice, tuviera la misma distribución por escalafones y grados, que el presupuesto de la Administración Central en general; lo que no se hubiera logrado de aplicar únicamente el criterio de la mayor ocupación.

La información utilizada para seleccionar las categorías más frecuentes y su distribución por escalafones y grados, en los Organismos Públicos, fue la misma utilizada para la selección de los Organismos, o sea, el presupuesto general del Estado y los presupuestos de los Entes Autónomos, de Enseñanza, Industriales y Comerciales. En total se seleccionaron 78 actividades en el sector público.

A los efectos de determinar las categorías de mayor ocupación en el sector privado, al no disponerse de información detallada de ocupación, fue necesario realizar una encuesta especial, que comprendió a algunas de las principales empresas que trabajan dentro de las actividades — que en definitiva — fueron incluídas en el Indice. La encuesta fue cumplida por estudiantes de Ciencias Económicas de los últimos años de la carrera.

En la Actividad Privada, se seleccionaron un total de 136 categorías (incluídos dentro de este total, las compensaciones de carácter familiar, como el Hogar Constituído y Asignaciones Familiares); 70 de estas categorías corresponden al Departamento de Montevideo y 66 a los Departamentos del Interior, distribuídos como ya se dijo en 8 Departamentos.

La ponderación asignada a cada categoría dentro de los Organismos Públicos, se calculó sobre la base del porcentaje que representaba lo pagado a los funcionarios en esa categoría y categorías asimiladas del total pagado por el Organismo. Por ejemplo, en el Ministerio de Defensa Nacional el peso asignado a la remuneración del soldado incluído en el Indice, estuvo dado por los sueldos pagados a todo el personal con grado inferior al de sargento y el peso calculado al oficial incluído en el Indice, estuvo dado por el total de los sueldos pagados a los oficiales dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

En la Actividad Privada, en los casos que se seleccionó más de una categoría por actividad, se distribuyó la ponderación de la actividad entre las categorías incluídas de acuerdo con la distribución entre el número de obreros y número de empleados disponible en la Dirección General de Estadística y Censos.

AÑO BASE

De acuerdo con las disposiciones legales, el Indice debía permitir calcular por lo menos los aumentos ocurridos a partir del mes de setiembre de 1968. A efectos de contar con una base más amplia, el Indice fue elaborado inicialmente a partir del mes de enero de 1968; utilizándose como base 100. el promedio de los salarios pagados en el año 1968. En esta base, los distintos sectores considerados, quedaron representados de acuerdo con las ponderaciones que se detallan a continuación: (Cuadro N.o 4).

CUADRO N.o 4

Sector Público	47.61
Sector Privado Montevideo	40.10
Sector Privado Interior	12.29
	100.00

El Sector Público representa en la base algo menos del 50 o|o, un 47,6 o|o, mientras que el Sector Privado en su conjunto, incluyendo Montevideo e Interior un 52,4 o|o.

Resulta de interés un análisis un poco más profundo de las ponderaciones, de acuerdo con los principales agrupamientos presupuestales en la actividad pública y con los principales agrupamientos de actividad o de zonas geográficas en el sector privado. Este análisis se presenta en el Cuadro N.o 5 donde en la primera columna se establece el porcentaje que representa cada agrupamiento de organismos dentro de su correspondiente sector y en la columna siguiente, el porcentaje que representa el organismo o zona geográfica en el Indice en general.

CUADRO N.o 5

	Ponderaciones del Grupo	
Sector Público	En el Sector	En el Indice General
Administración Central	42.80	20.38
Entes de Enseñanza	18.60	8.85
Entes Industriales	27.70	13.19
Intendencias	10.90	5.19
	100.00	47.61
Sector Privado Montevideo		
Industria Manufacturera	51.18	20.52
Construcción	6.15	2.47
Comercio y Bancos	18.14	7.28
Transporte	7.69	3.08
Servicios	12.96	5.19
Beneficios Sociales	3.88	1.56
	100.00	40.10
Sector Privado Interior		
Canelones	41.63	5.12
Colonia	17.91	2.20
Maldonado	11.09	1.36
Paysandú	7.97	0.98
Rivera	1.99	0.24
Salto	4.60	0.57
Soriano	9.09	1.12
Tacuarembó	5.72	0.70
	100.00	12.29

ANALISIS DE LOS RESULTADOS

En el primer semestre del año 1968 los salarios del Sector Privado fueron mes a mes, ajustados de acuerdo con las variaciones experimentadas en períodos anteriores en el Indice de Precios; debido a que la mayor parte de los gremios ajustaban sus salarios semestralmente. Entre los meses de enero y junio sin embargo, el crecimiento del promedio de los salarios privados fue inferior al del Indice de Precios. Tomando cifras en base año 1968 = 100, los salarios privados pasaron de 79,10 en enero a 99,41 en junio; mientras que los precios pasaron de 77,69 en enero a 109,66 en junio.

De acuerdo con estas evoluciones, el salario real (que surge de dividir el Indice de Salarios nominales sobre el Indice de Precios), pasó de 101,81 en enero a 90,65 en junio, experimentando una disminución superior al 10 o|o. En el Sector Público, no se produjeron variaciones en los salarios en este primer trimestre, salvo, un ajuste en el presupuesto de UTE, que originó un pequeño aumento en el mes de abril. Como consecuencia del crecimiento de los precios en el primer semestre del año 1968, el Indice de Salarios Reales pasó de 112,78 en enero a 80,59 en junio, perdiendo así, el 30 o|o de su poder adquisitivo. A partir del mes de julio de 1968, se produce la congelación de precios y salarios, de acuerdo con el decreto 420|968 del 28 de junio de 1968. Se dan sin embargo, aumentos en los ingresos de los trabajadores, tanto en el Sector Público como en el Privado. En el mismo mes de julio en el Sector Público por la aparición de los llamados "Préstamos no Reintegrables", que ascendieron a pesos 4.000.00 en los funcionarios que percibían Hogar Constituído y a $ 2.500.00 a aquellos que no percibían Hogar Constituído. Como consecuencia de estos préstamos, los ingresos de los trabajadores públicos se vieron aumentados en un 21,62 o|o en el mes de julio. En el Sector Privado —en el mismo mes de julio—, el Hogar Constituído pasó de $ 300.00 a $ 1.000.00, incrementándose por ese hecho en un 2,49 o|o los ingresos de los trabajadores privados.

En su conjunto, en el mes de julio, el total de ingresos de los trabajadores ascendió en un 11,04 o|o. En el mes de setiembre de 1968 por aplicación del Decreto 529|968, experimentaron aumentos en sus ingresos, aquellos trabajadores privados que no habían tenido ajuste de salarios en el transcurso del año 1968.

Los aumentos previstos en este decreto, llevaron a que el Indice de Salarios privados aumentaran en 6,60 o|o, con una incidencia en el Indice General de un 3.37 o|o.

En el mes de octubre el préstamo a los funcionarios públicos que percibían Hogar Constituído, pasó de $ 4.000.00 a $ 6.000.00, incrementándose el Hogar Constituído de $ 2.000.00 a $ 2.400.00.

En el Sector Privado, mientras tanto, en este mes, se incrementaron las Asignaciones Familiares que pasaron de $ 300.00 los prescolares y $ 450.00 los escolares, a $ 500.00 y $ 750.00 respectivamente.

Como consecuencia de los aumentos a los Sectores Públicos y Privados, el Indice aumentó un 3,96 o|o en el mes de octubre. En el de diciembre de 1968 por el decreto 673|968, se establecieron aumentos a los trabajadores que habían sido comprendidos en el decreto 529|968 y aquellos cuyo último ajuste se había producido en los meses de enero, febrero y marzo de 1968. El incremento total de los salarios del Sector Privado fue de 13,72 o|o en el mes de diciembre, con una incidencia en el Indice General de 6,98 o|o.

En el mes de enero de 1969, entran en aplicación los aumentos a los funcionarios públicos establecidos en la Rendición de Cuentas de 1967; dejándose en cambio sin efecto, los "Préstamos no Reintegrables". La diferencia entre los aumentos de la Rendición de Cuentas y los "Préstamos no Reintegrables", llevó un aumento de los ingresos de los trabajadores públicos de un 15,58 o|o, lo que incidió en un aumento del Indice General de un 7,15 o|o.

En abril de 1969 entra en aplicación la Resolución de Coprín de aumentos de salarios al Sector Privado, por el cual éstos aumentaron en su conjunto un 8,68 o|o, con una incidencia de 4,38 o|o en el Indice General. Por último, en el mes de julio de 1969 se aprobaron los presupuestos de los Bancos del Estado, lo que se tradujo en un incremento del 0,33 o|o en los salarios públicos con una incidencia de 0,16 o|o en el Indice General.

Resulta de todas estas cifras que los trabajadores, tanto públicos como privados, fueron perdiendo paulatinamente poder adquisitivo, mientras se aceleraba el proceso de la inflación. Al decretarse la congelación de precios y salarios en el mes de junio de 1968, los ingresos reales de los trabajadores se encontraban en un nivel bajo, siendo el Indice General de 85,85 en el mes de junio sobre base 100 en el promedio del año 1968. Los aumentos del salario real que pueden observarse a partir del mes de julio, no alcanzaron a compensar la disminución experimentada en el mismo en el primer semestre del año; por lo que, es posible deducir que hasta el mes de noviembre del año 1968 los trabajadores sostuvieron parte de los costos sociales y económicos derivados de la congelación de precios y salarios. A partir del mes de diciembre de 1968 y hasta el mes de setiembre de 1969, los Indices de Salarios Reales se establecieron por encima de los correspondientes a los del primer semestre del año 1968, superando el mes de Salario Real más alto del año 1968, que fue enero: 107,00. Se deduce de ello que a partir de diciembre — en el Sector Privado — y de enero — en el Sector Público —, los aumentos considerados por el decreto 673|968 y por la Rendición de Cuentas del año 1967, permitieron superar los crecimientos de precios originados a partir de enero de 1968, llevando a un salario real más elevado. En el Sector Privado, para el que se ha calculado también los Indices del año 1967, aparece que el salario real actual es superior a los últimos cuatro meses de ese año, e inferior a los salarios de los primeros ocho meses del año.

D. G. E. y C. — INDICE MEDIO DE SALARIOS

CUADRO N.o 1a

Indice de los Ingresos Corrientes del Sector Privado para el Departamento de Montevideo según meses por rama de actividad — Año 1967 — Base 1968 = 100

Rama de Actividad	INDICE DE LOS INGRESOS CORRIENTES											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
Indice de los Ingresos Corrientes	35.73	37.63	38.15	42.92	45.96	46.08	51.60	55.43	55.73	57.95	63.72	65.15
Indice de Salarios y Compensaciones	36.40	37.13	37.68	42.64	45.80	45.93	51.67	55.66	55.97	58.28	64.29	65.77
2 y 3 Industrias manufactureras	33.78	35.56	35.92	42.69	45.52	45.76	48.36	52.20	52.78	56.19	62.95	65.74
20 Industrias manufactureras de productos alimenticios	38.10	41.07	43.53	43.53	43.53	43.53	47.88	51.58	52.92	52.92	52.92	75.53
21 Bebidas	37.75	42.34	42.34	42.34	42.34	42.34	50.36	58.37	58.37	58.37	58.37	58.37
22 Tabaco	29.55	29.55	36.47	36.47	36.47	40.84	40.84	40.84	40.84	40.84	40.84	40.84
23 Textiles	29.42	29.42	29.42	35.62	42.13	42.13	42.13	42.13	42.13	48.24	66.05	66.05
24 Calzados, prendas de vestir y otros artículos confeccionados con productos textiles	19.80	24.39	24.39	42.62	42.62	42.62	42.62	53.83	53.88	53.83	54.18	54.18
27 Papel y productos de papel	31.70	39.93	39.93	39.93	39.93	39.93	39.93	59.90	59.90	59.90	59.90	59.90
28 Imprentas e industrias conexas	41.27	41.27	41.27	54.87	54.87	54.87	54.87	54.87	54.87	61.08	61.08	61.08
30 Productos de caucho	37.11	37.11	37.11	37.11	37.11	42.88	42.88	42.88	57.14	57.14	57.14	70.31
31 Sustancias y productos químicos	38.25	46.77	46.77	46.77	46.77	46.77	46.77	67.35	67.35	67.35	67.35	67.35
33 Minerales no metálicos derivados del petróleo y el carbón	35.87	35.87	35.87	44.79	44.79	44.79	48.96	48.96	48.96	62.66	62.66	62.66
35 Productos metálicos excepto maquinarias y equipo de transporte	41.53	41.53	41.53	41.53	41.53	41.53	56.69	56.69	56.69	56.69	56.69	56.69
37 Maquinaria, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	35.55	35.55	35.55	43.08	43.08	43.08	48.70	48.70	48.70	63.15	63.15	63.15
38 Material de transporte	40.33	40.33	40.33	40.33	57.77	57.77	57.77	57.77	57.77	57.77	90.89	90.89
39 Industrias manufactureras diversas	24.98	24.98	24.98	74.43	74.43	74.43	74.43	74.43	74.43	74.43	74.43	74.43
4 Construcción	44.38	44.38	44.38	44.38	44.38	44.38	61.63	61.63	61.63	61.63	61.63	61.63
6 Comercio	42.21	41.08	42.16	49.32	49.32	49.32	54.04	64.34	64.34	66.98	68.28	68.28
61 Comercio al por mayor	39.72	39.72	39.72	51.64	51.64	51.64	51.64	70.08	70.08	70.08	70.08	70.08
62 Bancos y establecimientos financieros	47.49	43.59	43.59	43.59	43.59	43.59	59.79	59.79	59.79	59.79	59.79	59.79
65 Comercio al por menor	40.20	40.20	42.52	51.69	51.69	51.69	51.69	64.19	64.19	69.85	72.66	72.66
7 Transporte, almaconaje y comunicaciones	27.72	27.72	27.72	27.72	27.72	46.99	46.99	46.99	46.99	46.99	70.49	70.49
8 Servicios	39.98	39.98	41.12	41.12	41.99	41.99	59.48	59.48	59.48	59.48	61.57	61.57
Indice de los Beneficios Sociales	19.05	49.82	49.82	49.82	49.82	49.82	49.82	49.82	49.82	49.82	49.82	49.82

D. G. E. y C. — INDICE MEDIO DE SALARIOS

CUADRO N.o 1b

Indice de los Ingresos Corrientes del Sector Privado para el Departamento de Montevideo según meses por rama de actividad — Año 1968 — Base 1968 = 100

Rama de Actividad	INDICE DE LOS INGRESOS CORRIENTES											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
Indice de los Ingresos Corrientes	80.48	87.89	88.73	91.51	99.11	100.63	102.99	102.99	107.09	108.12	108.12	122.33
Indice de Salarios y Compensaciones	81.72	89.43	89.66	92.55	100.46	102.04	102.04	102.04	106.32	106.32	106.32	121.10
2 y 3 Industrias manufactureras	79.08	87.33	87.77	93.20	100.27	103.24	103.24	103.24	107.51	107.51	107.51	120.07
20 Industrias manufactureras de productos alimenticios	87.50	94.06	96.32	96.32	96.32	96.32	96.32	96.32	104.41	104.41	104.41	127.28
21 Bebidas	79.01	99.64	99.64	99.64	99.04	99.04	99.64	99.64	99.64	99.64	99.64	124.50
22 Tabaco	74.10	74.10	87.86	87.86	87.86	112.60	112.60	112.60	112.60	112.60	112.60	112.60
23 Textiles	71.95	71.95	71.95	84.08	112.51	112.51	112.51	112.51	112.51	112.51	112.51	112.51
24 Calzados, prendas de vestir y otros artículos confeccionados con productos textiles	79.31	100.27	100.27	100.27	100.27	100.27	100.27	100.27	100.27	100.27	100.27	118.07
27 Papel y productos de papel	59.90	102.53	102.53	102.53	102.53	102.53	102.53	102.53	102.53	102.53	102.53	114.83
28 Imprentas e industrias conexas	83.08	91.14	91.14	91.14	91.14	105.47	105.47	105.47	105.47	105.47	105.47	119.52
30 Productos de caucho	70.31	70.31	70.31	70.31	70.31	121.21	121.21	121.21	121.21	121.21	121.21	121.21
31 Sustancias y productos químicos	60.97	102.43	102.43	102.43	102.43	102.43	102.43	102.43	102.43	102.43	102.43	114.72
33 Minerales no metálicos derivados del petróleo y el carbón	81.87	81.87	81.87	106.04	106.04	106.04	106.04	106.04	106.04	106.04	106.04	106.04
35 Productos metálicos excepto maquinarias y equipo de transporte	97.96	97.96	97.96	97.96	97.96	97.96	97.96	97.96	97.96	97.96	97.96	122.44
37 Maquinaria, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	82.21	82.21	82.21	105.93	105.93	105.93	105.93	105.93	105.93	105.93	105.93	105.93
38 Material de transporte	90.89	90.89	90.89	90.89	90.89	90.89	90.89	90.89	111.26	111.26	111.26	139.07
39 Industrias manufactureras diversas	74.43	74.43	74.43	74.43	74.43	74.43	74.43	74.43	142.24	142.24	142.24	177.80
4 Construcción	97.96	97.96	97.96	97.96	97.96	97.96	97.96	97.96	97.96	97.96	97.96	122.45
6 Comercio	79.38	96.97	96.97	96.97	96.97	96.97	96.97	96.97	104.57	104.57	104.57	128.10
61 Comercio al por mayor	70.03	98.03	98.03	98.03	98.03	98.03	98.03	98.03	104.41	104.41	104.41	130.51
62 Bancos y establecimientos financieros	97.98	97.98	97.98	97.98	97.98	97.98	97.98	97.98	97.98	97.98	97.98	122.21
65 Comercio al por menor	72.61	95.79	95.79	95.79	95.79	95.79	95.79	95.79	108.78	108.78	108.78	130.53
7 Transporte, almacenaje y comunicaciones	70.49	70.49	70.49	70.49	114.76	114.76	114.76	114.76	114.76	114.76	114.76	114.76
8 Servicios	94.33	94.33	94.33	94.33	98.81	98.81	98.81	98.81	102.98	102.98	102.98	118.50
Indice de los Beneficios Sociales	49.82	49.82	65.69	65.69	65.69	65.69	126.38	126.38	126.38	152.83	152.83	152.83

D. G. E. y C. — INDICE MEDIO DE SALARIOS

CUADRO N.o 1c

Indice de los Ingresos Corrientes del Sector Privado para el Departamento de Montevideo según meses por rama de actividad — Año 1969 — Base 1968 = 100

Rama de Actividad	INDICE DE LOS INGRESOS CORRIENTES											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
Indice de los Ingresos Corrientes	122.34	122.34	122.34	132.51	132.51	132.51	132.51	132.51	132.51			
Indice de Salarios y Compensaciones	121.10	121.10	121.10	131.69	131.69	131.69	131.69	131.69	131.69			
2 y 3 Industrias manufactureras	120.08	120.08	120.08	130.23	139.23	130.23	130.23	130.23	130.23			
20 Industrias manufactureras de productos alimenticios	127.28	127.28	127.28	139.17	139.17	139.17	139.17	139.17	139.17			
21 Bebidas	124.56	124.56	124.56	136.55	136.55	136.55	136.55	136.55	136.55			
22 Tabaco	112.60	112.60	112.60	112.60	112.60	112.60	112.60	112.60	112.60			
23 Textiles	112.51	112.51	112.51	118.68	118.68	118.68	118.68	118.68	118.68			
24 Calzados, prendas de vestir y otros artículos confeccionados con productos textiles	118.07	118.07	118.07	129.50	129.50	129.50	129.50	129.50	129.50			
27 Papel y productos de papel	114.83	114.83	114.83	123.80	123.80	123.80	123.80	123.80	123.80			
28 Imprentas e industrias conexas	119.52	119.52	119.52	126.37	126.37	126.37	126.37	126.37	126.37			
30 Productos de caucho	121.21	121.21	121.21	121.21	121.21	121.21	121.21	121.21	121.21			
31 Sustancias y productos químicos	114.72	114.72	114.72	136.64	136.64	136.64	136.64	136.64	136.64			
33 Minerales no metálicos derivados del petróleo y el carbón	106.04	106.04	106.04	114.52	114.52	114.52	114.52	114.52	114.52			
35 Productos metálicos excepto maquinarias y equipo de transporte	122.44	122.44	122.44	134.17	134.17	134.17	134.17	134.17	134.17			
37 Maquinaria, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	105.93	105.93	105.93	114.40	114.40	114.40	114.40	114.40	114.40			
38 Material de transporte	139.07	139.07	139.07	152.38	152.38	152.38	152.38	152.38	152.38			
39 Industrias manufactureras diversas	177.80	177.80	177.80	194.82	194.82	194.82	194.82	194.82	194.82			
4 Construcción	122.45	122.45	122.45	134.14	134.14	134.14	134.14	134.14	134.14			
6 Comercio	128.10	128.10	128.10	142.34	142.34	142.34	142.34	142.34	142.34			
61 Comercio al por mayor	130.51	130.51	130.51	143.07	143.07	143.07	143.07	143.07	143.07			
62 Bancos y establecimientos financieros	122.21	122.21	122.21	133.85	133.85	133.85	133.85	133.85	133.85			
65 Comercio al por menor	130.53	130.53	130.53	147.27	147.27	147.27	147.27	147.27	147.27			
7 Transporte, almacenaje y comunicaciones	114.76	114.76	114.76	120.50	120.50	120.50	120.50	120.50	120.50			
8 Servicios	118.50	118.50	118.50	128.06	128.06	128.06	128.06	128.06	128.06			
Indice de los Beneficios Sociales	152.83	152.83	152.83	152.83	152.83	152.83	152.83	152.83	152.83			

D. G. E. y C. — INDICE MEDIO DE SALARIOS

CUADRO N.o 2a

Indice de los Ingresos Corrientes del Sector Privado para el Interior de la República según meses por Departam ento — Año 1967 — Base 1968 = 100

Departamento	INDICE DE LOS INGRESOS CORRIENTES											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
Indice de los Ingresos Corrientes	40.13	41.40	41.40	42.00	44.75	44.80	48.47	51.10	51.10	55.77	59.68	59.68
Indice de Salarios y Compensaciones	40.81	40.99	40.99	41.61	44.49	44.54	48.36	51.11	51.11	55.98	60.06	60.06
Canelones	43.84	44.25	44.25	44.25	45.36	45.48	48.96	55.39	55.39	59.97	61.95	61.95
Colonia	37.13	37.13	37.13	37.13	44.51	44.51	44.51	44.51	44.51	44.51	57.64	57.64
Maldonado	39.72	39.72	39.72	39.72	46.73	46.73	46.73	46.73	46.73	66.07	71.85	71.85
Paysandú	35.38	35.38	35.38	35.38	35.38	35.38	41.36	41.36	41.36	41.36	41.36	41.36
Rivera	66.56	66.56	66.56	66.56	66.56	66.56	66.56	66.56	66.56	66.56	66.56	66.56
Salto	45.61	45.61	45.61	45.61	45.61	45.61	45.61	45.61	45.61	45.61	45.61	45.61
Soriano	39.99	39.99	39.99	41.78	41.78	41.78	52.26	52.26	52.26	56.76	56.76	56.76
Tacuarembó	28.04	28.04	28.04	36.59	42.09	42.09	59.17	59.17	59.17	65.73	70.27	70.27
Indice de los Beneficos Sociales	24.40	50.85	50.85	50.85	50.85	50.85	50.85	50.85	50.85	50.85	50.85	50.85

D. G. E. y C. — INDICE MEDIO DE SALARIOS

CUADRO N.o 2b

Indice de los Ingresos Corrientes del Sector Privado para el Interior de la República según meses por Departam ento — Año 1968 — Base 1968 = 100

Departamento	INDICE DE LOS INGRESOS CORRIENTES											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
Indice de los Ingresos Corrientes	74.61	82.29	85.95	93.95	94.97	95.43	98.32	98.32	113.54	114.96	114.96	132.71
Indice de Salarios y Compensaciones	75.64	83.66	86.59	94.95	96.01	96.48	97.43	97.43	113.32	113.32	113.32	131.85
Canelones	83.29	85.72	85.72	91.29	93.76	93.76	93.76	93.76	113.94	113.94	113.94	137.12
Colonia	57.64	96.70	96.70	96.70	96.70	96.70	96.70	96.70	113.39	113.39	113.39	125.32
Maldonado	71.85	71.85	71.85	107.07	107.07	107.07	107.07	107.07	110.95	110.95	110.95	116.26
Paysandú	53.26	53.26	91.12	110.05	110.05	110.05	110.05	110.05	110.05	110.05	110.05	121.99
Rivera	66.56	66.56	66.56	66.56	66.56	66.56	66.56	66.56	157.06	157.06	157.06	196.30
Salto	81.37	81.37	81.37	81.37	81.37	81.37	81.37	81.37	129.19	129.19	129.19	161.47
Soriano	82.25	82.25	82.25	92.01	92.01	97.23	107.68	107.68	107.68	107.68	107.68	124.59
Tacuarembó	96.90	96.90	96.90	96.90	96.90	96.90	96.90	96.90	99.95	99.95	99.95	124.94
Indice de los Beneficos Sociales	50.85	50.85	71.17	71.17	71.17	71.17	118.65	118.65	118.65	152.54	152.54	152.54

D. G. E. y C. — INDICE MEDIO DE SALARIOS

CUADRO N.o 2c

Indice de los Ingresos Corrientes del Sector Privado para el Interior de la República según meses por Departam ento — Año 1969 — Base 1968 = 100

Departamento	INDICE DE LOS INGRESOS CORRIENTES											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
Indice de los Ingresos Corrientes	132.71	132.71	132.71	145.67	145.67	145.67	145.67	145.67	145.67			
Indice de Salarios y Compensaciones	131.85	131.85	131.85	145.37	145.37	145.37	145.37	145.37	145.37			
Canelones	137.12	137.12	137.12	150.75	150.75	150.75	150.75	150.75	150.75			
Colonia	125.32	125.32	125.32	135.34	135.34	135.34	135.34	135.34	135.34			
Maldonado	116.26	116.26	116.26	128.55	128.55	128.55	128.55	128.55	128.55			
Paysandú	121.99	121.99	121.99	135.64	135.64	135.64	135.64	135.64	135.64			
Rivera	196.30	196.30	196.30	235.10	235.10	235.10	235.10	235.10	235.10			
Salto	161.47	161.47	161.47	185.80	185.80	185.80	185.80	185.80	185.80			
Soriano	124.59	124.59	124.59	134.37	134.37	134.37	134.37	134.37	134.37			
Tacuarembó	124.94	124.94	124.94	140.77	140.77	140.77	140.77	140.77	140.77			
Indice de los Beneficos Sociales	152.54	152.54	152.54	152.54	152.54	152.54	152.54	152.54	152.54			

D.G.E. y C. — INDICE MEDIO DE SALARIOS

CUADRO N.o 3a

Indice de los Ingresos Corrientes del Sector Público para el total del País según meses por Organismos. — Año 1968 — Base 1968 = 100

Organismos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
	INDICE DE LOS INGRESOS CORRIENTES											
Indice de los Ingresos Corrientes	87.62	87.62	87.62	88.87	88.37	88.37	107.49	107.49	107.49	116.51	116.51	116.51
Indices de Salarios y Compensaciones	91.86	91.86	91.86	91.86	91.86	91.86	108.14	108.14	108.14	108.14	108.14	108.14
Gobierno Central	91.78	91.78	91.78	91.78	91.78	91.78	108.22	108.22	108.22	108.22	108.22	108.22
Entes de Enseñanza	95.03	95.03	95.03	95.03	95.03	95.03	104.97	104.97	104.97	104.97	104.97	104.97
Entes Industriales	90.72	90.72	90.72	90.72	90.72	90.72	109.28	109.28	109.28	109.28	109.28	109.28
Intendencias	88.67	88.67	88.67	88.67	88.67	88.67	111.33	111.33	111.33	111.33	111.33	111.33
— de Montevideo	90.35	90.35	90.35	90.35	90.35	90.35	109.65	109.65	109.65	109.65	109.65	109.65
— del Interior	86.05	86.05	86.05	86.05	86.05	86.05	113.95	113.95	113.95	113.95	113.95	113.95
Indice de los Beneficios Sociales	67.10	67.10	67.10	71.54	71.54	71.54	104.36	104.36	104.36	107.00	107.00	107.00

CUADRO N.o 3b

Indice de los Ingresos Corrientes del Sector Público para el total del País según meses por Organismos. — Año 1969 — Base 1968 = 100

Organismos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
	INDICE DE LOS INGRESOS CORRIENTES											
Indice de los Ingresos Corrientes	134.66	134.66	134.66	134.66	134.66	134.66	135.11	135.11	135.11			
Indice de Salarios y Compensaciones	114.92	114.92	114.92	114.92	114.92	114.92	115.11	115.11	115.11			
Gobierno Central	114.70	114.70	114.70	114.70	114.70	114.70	114.70	114.70	114.70			
Entes de Enseñanza	118.37	118.37	118.37	118.37	118.37	118.37	118.37	118.37	118.37			
Entes Industriales	112.89	112.89	112.89	112.89	112.89	112.89	113.60	113.60	113.60			
Intendencias	114.26	114.26	114.26	114.26	114.26	114.26	114.26	114.26	114.26			
— de Montevideo	112.57	112.57	112.57	112.57	112.57	112.57	112.57	112.57	112.57			
— del Interior	116.88	116.88	116.88	116.88	116.88	116.88	116.88	116.88	116.88			
Indice de los Beneficios Sociales	230.16	230.16	230.16	230.16	230.16	230.16	231.86	231.86	231.86			

D.G.E. y C. — INDICE MEDIO DE SALARIOS

CUADRO N.o 4a

Indice Medio de Salarios para el total del País según meses por Sector Público o Privado, Montevideo o Interior — Año 1968 — Base 1968 = 100

Sector	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
	INDICE MEDIO DE SALARIOS											
Indice Medio de Salarios	83.15	87.07	87.86	90.32	93.49	94.16	104.56	104.56	108.08	112.96	112.96	120.84
Indice de los Ingresos Corrientes												
— Sector Público	87.62	87.62	87.62	88.37	88.37	88.37	107.49	107.49	107.49	116.51	116.51	116.51
— Sector Privado	79.10	86.58	88.08	92.09	98.14	99.41	101.89	101.89	108.61	109.72	109.72	124.77
— Montevideo	80.48	87.39	88.73	91.51	99.11	100.63	102.99	102.99	107.09	108.12	108.12	122.33
— Interior	74.61	82.29	85.95	93.95	94.97	95.43	98.32	98.32	113.54	114.96	114.96	132.71
Indice de Salarios y Compensaciones												
— Sector Público	91.86	91.86	91.86	91.86	91.86	91.86	108.14	108.14	108.14	108.14	108.14	108.14
— Sector Privado	80.29	88.08	88.94	93.12	99.42	100.74	100.96	100.96	107.95	107.95	107.95	123.61
— Montevideo	81.72	89.43	89.66	92.55	100.46	102.04	102.04	102.04	106.32	106.32	106.32	121.10
— Interior	75.64	83.66	86.59	94.95	96.01	96.48	97.43	97.43	113.32	113.32	113.32	131.85
Indice de los Beneficios Sociales												
— Sector Público	67.10	67.10	67.10	71.54	71.54	71.54	104.36	104.36	104.36	157.00	157.00	157.00
— Sector Privado	50.07	50.07	67.05	67.05	67.05	67.05	124.46	124.46	124.46	152.76	152.76	152.76
— Montevideo	49.82	49.82	65.69	65.69	65.69	65.69	126.38	126.38	126.38	152.83	152.83	152.83
— Interior	50.85	50.85	71.17	71.17	71.17	71.17	118.65	118.65	118.65	152.54	152.54	152.54

D.G.E y C — INDICE MEDIO DE SALARIOS

CUADRO N.o 4b

Indice Medio de Salarios para el total del País según meses por Sector Público o Privado, Montevideo o Interior. — Año 1969 — Base 1968 = 100

Sector	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviemb.	Diciemb.
	INDICE MEDIO DE SALARIOS											
Indice Medio de Salarios	129.48	129.48	129.48	135.15	135.15	135.15	135.36	135.36	135.36			
Indice de los Ingresos Corrientes												
— Sector Público	134.66	134.66	134.66	134.66	134.66	134.66	135.11	135.11	135.11			
— Sector Privado	124.77	124.77	124.77	135.60	135.60	135.60	135.60	135.60	135.60			
— Montevideo	122.34	122.34	122.34	132.51	132.51	132.51	132.51	132.51	132.51			
— Interior	132.71	132.71	132.71	145.67	145.67	145.67	145.67	145.67	145.67			
Indice de Salarios y Compensaciones												
— Sector Público	114.92	114.92	114.92	114.92	114.92	114.92	115.11	115.11	115.11			
— Sector Privado	123.62	123.62	123.62	134.89	134.89	134.89	134.89	134.89	134.89			
— Montevideo	121.10	121.10	121.10	131.69	131.69	131.69	131.69	131.69	131.69			
— Interior	131.85	131.85	131.85	145.37	145.37	145.37	145.37	145.37	145.37			
Indice de los Beneficios Sociales												
— Sector Público	230.16	230.16	230.16	230.16	230.16	230.16	231.86	231.86	231.86			
— Sector Privado	152.76	152.76	152.76	152.76	152.76	152.76	152.76	152.76	152.76			
— Montevideo	152.83	152.83	152.83	152.83	152.83	152.83	152.83	152.83	152.83			
— Interior	152.54	152.54	152.54	152.54	152.54	152.54	152.54	152.54	152.54			

D.G.E. y C. — INDICE MEDIO DE SALARIOS (REPRESENTATIVO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PUBLICA Y PRIVADA).

CUADRO N.o 5a

Indice Medio de Salarios para el total del País según años por meses — Base 1968 = 100

INDICE MEDIO DE SALARIOS

Meses	1968	1969
Enero	83.15	129.48
Febrero	87.07	129.48
Marzo	87.86	129.48
Abril	90.32	135.15
Mayo	93.49	135.15
Junio	94.16	135.15
Julio	104.56	135.36
Agosto	104.56	135.36
Setiembre	108.08	135.36
Octubre	112.96	
Noviembre	112.96	
Diciembre	120.84	

CUADRO N.o 5b

Indice de los Ingresos Corrientes del Sector Privado para el total del País según años por meses — Base 1968 = 100

INDICE DE LOS INGRESOS CORRIENTES

Meses	1967	1968	1969
Enero	36.76	79.10	124.77
Febrero	38.51	86.58	124.77
Marzo	38.91	88.08	124.77
Abril	42.70	92.09	135.60
Mayo	45.68	98.14	135.60
Junio	45.78	99.41	135.60
Julio	50.86	101.89	135.60
Agosto	54.42	101.89	135.60
Setiembre	54.64	108.61	135.60
Octubre	57.44	109.72	
Noviembre	62.78	109.72	
Diciembre	63.87	124.77	

CUADRO N.o 5c

Indice de los Ingresos Corrientes del Sector Privado para Montevideo según años por meses — Base 1968 = 100

INDICE DE LOS INGRESOS CORRIENTES

Meses	1967	1968	1969
Enero	35.73	80.48	122.34
Febrero	37.63	87.89	122.34
Marzo	38.15	88.73	122.34
Abril	42.92	91.51	132.51
Mayo	45.96	99.11	132.51
Junio	46.08	100.63	132.51
Julio	51.60	102.99	132.51
Agosto	55.43	102.99	132.51
Setiembre	55.73	107.09	132.51
Octubre	57.95	108.12	
Noviembre	63.72	108.12	
Diciembre	65.15	122.34	

D.G.E. y C. — INDICE MEDIO DE SALARIOS (REPRESENTATIVO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PUBLICA Y PRIVADA).

CUADRO N.o 5d

Indice de los Ingresos Corrientes del Sector Privado para el Interior del País según años por meses. — Base: 1968 = 100.

INDICE DE LOS INGRESOS CORRIENTES

Meses	1967	1968	1969	1970
Enero	40.13	74.61	132.71	
Febrero	41.40	82.29	132.71	
Marzo	41.40	85.95	132.71	
Abril	42.00	93.95	145.67	
Mayo	44.75	94.97	145.67	
Junio	44.80	95.43	145.67	
Julio	48.47	98.32	145.67	
Agosto	51.10	98.32	145.67	
Setiembre	51.10	113.54	145.67	
Octubre	55.77	114.96		
Noviembre	59.68	114.96		
Diciembre	59.68	132.71		

CUADRO N.o 5e

Indice de los Ingresos Corrientes del Sector Público para el total del País según años por meses. — Base: 1968 = 100.

INDICE DE LOS INGRESOS CORRIENTES

Meses	1968	1969	1970
Enero	87.62	134.66	
Febrero	87.62	134.66	
Marzo	87.62	134.66	
Abril	88.38	134.66	
Mayo	88.38	134.66	
Junio	88.38	134.66	
Julio	107.49	135.11	
Agosto	107.49	135.11	
Setiembre	107.49	135.11	
Octubre	116.51		
Noviembre	116.51		
Diciembre	116.51		

D.G.E. y C. — INDICE MEDIO DE SALARIOS (REPRESENTATIVO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PUBLICA Y PRIVADA).

CUADRO N.o 6a

Indice de Salarios Reales para el total del País según años por meses — Base: 1968 = 100

INDICE DE SALARIOS REALES

Meses	1968	1969	1970
Enero	107.03	114.84	
Febrero	105.11	113.62	
Marzo	101.19	111.24	
Abril	100.37	113.04	
Mayo	96.79	113.33	
Junio	85.87	112.49	
Julio	94.79	110.99	
Agosto	96.40	110.10	
Setiembre	100.70	109.70	
Octubre	103.14		
Noviembre	103.29		
Diciembre	108.45		

CUADRO N.o 6b

Indice de Salarios Reales para la Actividad Privada del País según años por meses. — Base: 1968 = 100

INDICE DE SALARIOS REALES

Meses	1967	1968	1969	1970
Enero	122.74	101.81	110.66	
Febrero	115.65	104.51	109.49	
Marzo	111.01	101.44	107.19	
Abril	118.88	102.33	113.42	
Mayo	126.26	101.60	113.71	
Junio	118.08	90.65	112.87	
Julio	113.20	92.37	111.18	
Agosto	113.83	93.94	110.30	
Setiembre	104.92	101.19	109.90	
Octubre	104.97	100.18		
Noviembre	110.47	100.33		
Diciembre	95.34	111.98		

CUADRO N.o 6c

Indice de Salarios Reales para la Actividad Pública del País según años por meses. — Base: 1968 = 100

INDICE DE SALARIOS REALES

Meses	1968	1969	1970
Enero	112.78	119.43	
Febrero	105.77	118.16	
Marzo	100.91	115.69	
Abril	98.21	112.63	
Mayo	91.50	112.92	
Junio	80.59	112.09	
Julio	97.44	110.78	
Agosto	99.11	109.90	
Setiembre	100.15	109.50	
Octubre	106.33		
Noviembre	106.54		
Diciembre	104.57		

PUBLICACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

a) EN VENTA

1)	Encuesta de Hogares: Ocupación y Desocupación Montevideo (octubre-diciembre 1968)	m$n	100.—
2)	Indice de los Precios del Consumo	"	40.—
3)	Anuario Estadístico (años 1964 - 66)		
	Fascículo I — Territorio y Climatología.		
	— Estadísticas Demográficas	"	100.—
	Fascículo II — Estadísticas Económicas I	"	100.—
	Fascículo III — Estadísticas Económicas II	"	100.—
	Fascículo IV — Estadísticas Económicas III	"	100.—
	Fascículo V — Estadísticas Sociales y Culturales	"	100.—
4)	Tabla de Mortalidad (años 1963 - 64)	"	260.—

b) EN PRENSA

Encuesta de Hogares — Ocupación y Desocupación Montevideo (enero - junio 1969).

IV Censo General de Población y II de Vivienda — Datos Definitivos. — Cifras Principales.

c) EN PREPARACION

IV Censo General de Población y II de Vivienda. — Publicaciones Departamentales.

Las publicaciones podrán ser adquiridas en la Dirección General de Estadística y Censos. (Cuareim 2052. Montevideo. Uruguay).

CENSO ECONOMICO NACIONAL

Como es de conocimiento general, por Ley N.o 13.349, del 29 de junio de 1965 se autorizó al Poder Ejecutivo a llevar a cabo el Censo Económico Nacional, tarea que se encomendó a la Dirección General de Estadística y Censos. Con ello, el Uruguay se beneficia tanto a nivel público como privado, en virtud del uso que puede hacerse de esta información para la programación económica básica del sector público y para los estudios de mercado.

El Censo Económico incluye información sobre las siguientes divisiones de la actividad económica: industria extractiva y manufacturera, Comercio y servicios generales, Construcción y Transporte. Sólo están excluídos los servicios administrativos de la actividad gubernamental, los servicios sanitarios públicos, la enseñanza, la actividad profesional liberal y la actividad rural (ya considerada en el Censo Agropecuario).

El procedimiento de recolección adoptado consiste en el envío de formularios a las empresas que disponen de un tiempo prudencial para devolverlo cumplimentado. Previamente, se realiza la inscripción de las empresas en el Registro de Actividades Económicas, que lleva esta Dirección General.

A la fecha de publicación de este Boletín, el relevamiento de datos ha sido cumplido, y se está cubriendo la omisión censal con buenos resultados. Paralelamente, se realiza la revisión crítica y la codificación de los formularios aceptados, etapas que son previas a la perforación y tabulación de los datos. Esto significa que será posible disponer de los datos procesados en el primer semestre de 1970.

La utilidad de este trabajo, queda patentizada tanto por la información ya disponible (estructura de la producción nacional y departamental, según personal ocupado y tipo de actividad y número de establecimientos) como por la que se procesará, la cual incluye, entre otras, informaciones sobre valores y volúmenes de producción según ramas de actividad, monto de salarios y horas trabajadas, calificación básica de la mano de obra, insumos y existencias, montos de transferencias, importancia de los sectores económicos y fundamentalmente, el cálculo del Valor agregado por ramas de actividad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12

Resolución 72|970. — Se acepta un legado instituído a favor del Ministerio de Salud Pública, por la extinta doña María Luisa Manaro de Simonetti, con destino al Hospital-Hogar Luis Piñeyro del Campo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de enero de 1970.

Visto estos antecedentes relacionados con el legado instituído por la extinta señora María Luisa Manaro de Simonetti.

Resultando que en el testamento que se encuentra radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, cláusula XV, agregado a fs. 9 y otorgado ante el Escribano Mario Guadalupe el 21 de marzo de 1949, la causante dispuso: "Todos los bienes que no hayan sido legados por este testamento, serán vendidos privadamente o en remate a elección del Albacea y el dinero sobrante una vez cubiertos los gastos y deudas que puedan existir por asistencia mía, entierro, honorarios de Albacea y demás gastos que se originen, judiciales o extra judiciales, como ser los de la sucesión, pago de legados, etc., lo lego al Asilo Luis Piñeyro del Campo de esta ciudad para que el administrador del Asilo compre ropas para los pobres viejitos".

Considerando que de dicho expediente, surge que los legados establecidos por el testamento han sido satisfechos en su totalidad;

Considerando lo informado por el Departamento Jurídico.

Atento a lo dispuesto por el inciso j) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Salud Pública en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Acéptase el legado instituído por la extinta señora María Luisa Manaro de Simonetti, a favor del Ministerio de Salud Pública del dinero sobrante de la venta de los bienes que no hayan sido legados por el testamento de la donante el que se encuentra radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, los que serán vendidos privadamente o en remate a elección del Albacea, una vez cubiertos los gastos y deudas que puedan existir por asistencia, entierro, honorarios del precitado Albacea, y demás gastos que se originen, judiciales o extra judiciales, como ser los de la sucesión, pago de legados, etc. con destino al Hospital-Hogar Luis Piñeyro del Campo, para adquisición de ropas para los internados, según se establece en la cláusula XV, de su testamento agregado a fs. 9 y otorgado ante el Escribano Mario Guadalupe el 21 de marzo de 1949.

2.o Agradézcase el legado instituído, comuníquese, publíquese.

3.o Pase a sus efectos al Departamento Jurídico y a la División Administración. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

13

Resolución 60|970. — Se mantiene la resolución por la que se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Sadia".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma MIMPEX S.A., de Montevideo, contra la resolución de 20 de marzo de 1969, por la que se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca SADIA, Acta N.o 105.154, formulada por S. A. Industria e Comercio Concordia, de San Pablo (Brasil), para distinguir los ar-

tículos comprendidos en las clases 1 y 3, cuyo detalle figura en el sellado de $ 4.00, Serie B, N.o 179.612 (traducción del título de la Marca) menos "yerba mate".

Considerando que corresponde mantener en todos sus términos el acto recurrido, máxime teniendo en cuenta: a) que la razón social MIMPEX S. A. no aporta ningún elemento de juicio capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la resolución de 20 de marzo de 1969; b) que la precitada firma no evacuó la vista que solicitó y que le fuera conferida oportunamente, lo cual demuestra su desinterés por la prosecución del recurso instaurado; y c) que el acto impugnado se ajusta a derecho;

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio; y

Atento a lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Mantiénese, en todos sus términos la resolución de 20 de marzo de 1969, por la que se concedió entre otras, la solicitud de registro de la marca SADIA, Acta N.o 105.154, formulada por la firma S. A. Industria e Comercio Concordia, de San Pablo (Brasil), para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 y 3, cuyo detalle figura en el sellado de $ 4.00, Serie B, N.o 179.612 (traducción del título de la marca), menos "yerba mate".

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

14

Resolución 61|970. — Se revoca una disposición y se concede el registro de la marca "Wink".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma CANADA DRY CORPORATION de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, contra la resolución de 20 de marzo de 1969, por la que se desestimó entre otras, su solicitud de registro de la marca WINKY, Acta N.o 108.667;

Resultando aduce la recurrente que dicha denegación no es arreglada a derecho ya que ella se basa en la oposición formulada con la marca KING, la que a su entender, puede coexistir con la suya, sin peligro de confusión;

Resultando tanto el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno como la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, coinciden en afirmar que debe revocarse la precitada resolución de 20 de marzo de 1969, y concederse el registro de la marca WINK, por cuanto los signos en pugna no son confundibles bajo ninguno de los aspectos gráficos como fonéticos y en forma muy especial el evocativo;

Considerando que corresponde proceder tal como lo aconsejan los Asesores Letrados actuantes, dado que efectivamente entre los signos en pugna existen notorias diferencias no sólo desde el punto de vista gráfico-fonético, sino además evocativo, todo lo cual asegura que los mismos puedan coexistir pacíficamente en el Registro;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio;

Atento a lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Revócase, en la parte pertinente, la resolución de 20 de marzo de 1969, por la que se desestimó entre otras, la solicitud de registro de la marca WINK Acta N.o 108.667, formulada por la firma CANADA DRY CORPORATION de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

2.o Concédese la solicitud de registro de la marca WINK, Acta N.o 108.667, formulada por CANADA DRY CORPORATION, una Sociedad Organizada con fecha 13 de mayo de 1968, de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 100 Park Avenue, Ciudad Condado y Estado de Nueva York, E.U. de América, como cesionaria de CANADA DRY CORPORATION (organizada en 1925) Estados Unidos de América, para distinguir bebidas sin alcohol, sin cereales, sin malta carbonatadas, vendidas como refrescos, y jarabes y extractos para elaborarlas de la clase 2.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

15

Resolución 62|970. — Se mantiene la resolución por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Grastrolan".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma LABORATORIOS DISPERT S. A., de Montevideo, contra la resolución de 22 de agosto de 1969, por la que se desestimó entre otras, su solicitud de registro de la marca "Grastrolán", Acta N.o 111.574.

Resultando la resolución de que se trata se fundamentó en el hecho de estar inscripta la marca "Gastrosin", de evidente similitud gráfico-fonética con aquella que impide su coexistencia pacífica en el Registro.

Considerando del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además, la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 22 de agosto de 1969.

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, y la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio.

Atento a lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de 22 de agosto de 1969, por la que se desestimó entre otras, la solicitud de registro de la marca "Grastrolán", Acta N.o 111.574, solicitada por la firma LABORATORIOS DISPERT S. A., de Montevideo.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

16

Resolución 63|970. — Se revoca una disposición y se concede la solicitud de registro de la marca "Vitaquid".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma HOFFMANN-LA ROCHE INC., de Estados Unidos de América, contra la resolución de 24 de enero de 1969, por la que se desestimó su solicitud de registro de la marca "Vitaquid", Acta N.o 91.639.

Resultando la resolución de que se trata se fundamentó en el hecho de encontrarse inscripta la marca "Vitaquel" que protege la clase 10, de evidente similitud gráfico-fonética con aquella, que impide su coexistencia pacífica dentro del Registro.

Resultando que el signo procedentemente citado venció en el registro sin que se hubiese solicitado su renovación, tal como consta en la información proporcionada a Fs. 37 por la Dirección de la Propiedad Industrial.

Considerando, en consecuencia, que corresponde revocar en la parte pertinente la resolución de 24 de enero de 1969, y conceder el registro de la marca "Vitaquid", Acta N.o 91.639, dado que ha desaparecido la causal que dio mérito a su desestimación, para distinguir únicamente los artículos comprendidos en la clase 9, en virtud de que la peticionaria excluyó de su solicitud primaria, la clase 10, tal como lo expresa a Fs. 25.

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio; y

Atento a lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Revócase, en la parte pertinente, la resolución de fecha 24 de enero de 1969, por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Vitaquid", Acta N.o 91.639, formulada por la firma HOFFMANN-LA ROCHE INC., de Estados Unidos de América.

2.o Concédese la solicitud de registro de la marca "Vitaquid", Acta N.o 91.639, formulada por HOFFMANN-LA ROCHE INC., de Estados Unidos de América, para distinguir únicamente los artículos comprendidos en la clase 9.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

17

Resolución 64|970. — Se mantiene la resolución por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "El Colorado".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto el recurso de revocación interpuesto por el señor Erna Siegmund, integrante de BARBOSA CARAVIA & CIA., por MYDATEX S. A., contra la resolución de fecha 20 de marzo de 1969, por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "El Colorado", Acta número 107.701, formulada por la razón social citada en último término.

Considerando el señor Erna Siegmund, integrante de BARBOSA CARAVIA & CIA., no ha acreditado la personería que invoca, pese al tiempo transcurrido, por lo que corresponde mantener en todos sus términos el acto impugnado.

Atento a lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese, en todos sus términos la resolución de 20 de marzo de 1969, por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "El Colorado", Acta N.o 107.701, formulada por la firma MYDATEX S. A., de Montevideo.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

18

Resolución 65|970. — Se modifica la resolución por la que se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Organite".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma "Chevron Chemical Co.," de Estados Unidos de América, contra la resolución de 13 de noviembre de 1968, por la que se concedió entre otras, la solicitud de registro de la marca "Organite", Acta N.o 94.119, formulada por la firma Solvay y Cie. Societe en Commandite Simple, de Bruselas, Bélgica, para distinguir los artículos de las clases 6, 7, 8 y 9 que en la misma se detalla.

Resultando funda su acción la recurrente en el hecho de considerar que el signo cuestionado es casi idéntico al de su propiedad "Oronite", N.o 79.887, que cubre los mismos productos de la clase 9;

Resultando tanto la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, como el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, luego de estudiar el problema aquí planteado, llegan a la conclusión de que entre la denominación que compone el signo "Organite" y el ya registrado "Oronite", existen sensibles semejanzas gráficas y fonéticas que impiden la coexistencia de los mismos en el registro sin riesgo de confusión.

Considerando que corresponde modificar la precitada resolución de 13 de noviembre de 1968, en el sentido de reducir la concesión de registro de la marca "Organite", a las clases 6, 7 y 8, eliminando de su amparo lo que corresponde a la clase 9, que es la que protege el signo opositor, con lo cual quedará solucionado el problema planteado en estas actuaciones, permitiendo así la preexistencia de las marcas de que se trata sin peligro de confusión.

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio.

Atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Modifícase en la parte pertinente la resolución de 13 de noviembre de 1968, por la que se concedió entre otras la solicitud de registro de la marca "Organite", Acta N.o 94.119, formulada por la firma Solvay y Cie. Societe en Commandite Simple, de Bruselas (Bélgica), para distinguir productos químicos para la industria y la construcción; resinas, barnices, adhesivos, colas, lacas, productos de impregnación, productos aislantes, ondulados y otros materiales en materias plásticas destinados a ser utilizados en la Construcción, de las clases 6, 7, 8 y 9—, en el sentido de establecer que la referida marca protege únicamente los artículos detallados precedentemente pero que corresponden a las clases 6, 7 y 8 con exclusión de los que integran el rubro N.o 9.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

19

Resolución 66|970. — Se mantiene la resolución por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Corval".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma Courtaulds Ltd., de Inglaterra, contra la resolución de 8 de agosto de 1969, por la que se desestimó entre otras, su solicitud de registro de la marca "Corval", Acta N.o 100.445.

Resultando la resolución de que se trata, se fundamentó en el hecho de encontrarse inscripta la marca "Condal", de evidente similitud gráfico-fonética con aquélla que impide su coexistencia pacífica en el Registro.

Considerando que corresponde mantener el acto impugnado máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además, la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 8 de agosto de 1969.

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio.

Atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atriguciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de 8 de agosto de 1969, por la que se desestimó, entre otras la solicitud de registro de la marca "Corval", Acta número 100.445, formulada por Courtauds, Limited, de Londres, Inglaterra.

2.o. Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

20

Resolución 67|970. — Se mantiene la resolución por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Cero Plancha".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma SUDAMTEX DE URUGUAY S. A., de Montevideo, contra la resolución de 7 de mayo de 1969, por la que se concedió entre otras la solicitud de registro de la marca "Cero Plancha", Acta N.o 96.148, formulada por INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 4 y 5.

Resultando aduce la recurrente que la denominación de que se trata, es conceptualmente confundible con las de su propiedad "Noiron" y "Sinplanch".

Considerando que corresponde mantener el acto impugnado máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además, la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la resolución de 7 de mayo de 1969.

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio.

Atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de 7 de mayo de 1969, por la que se concedió entre otras, la solicitud de registro de la marca "Cero Plancha", Acta N.o 96.148, formulada por INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 4 y 5.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

21

Resolución 73|970. — Se admite el pago de la 1.a anualidad correspondiente a la patente de invención para "Amplificador de señal de transistor".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 23 de enero de 1970.

Visto la gestión iniciada por RADIO CORPORATION OF AMERICA, de Estados Unidos de América, tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar la 1.a anualidad que adeuda correspondiente a la Patente de Invención para "Amplificador de señal de transistor que funcione en voltaje de línea", Acta N.o 14.871.

Resultando aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de la mencionada cuota anual.

Considerando que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que, de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de la anualidad de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal.

Atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1.o Admitir el pago de la 1.a anualidad correspondiente a la patente de invención para "Amplificador de señal de transistor que funcione en voltaje de línea", Acta N.o 14.871, solicitada oportunamente por RADIO CORPORATION OF DE AMERICA, de Estados Unidos de América.

2.o La anualidad de que se trata deberá ser abonada con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3.o Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

22

Resolución 74|970. — Se admite el pago de la 1.a anualidad correspondiente a la patente de invención para "Un precinto de seguridad aplicado a fichas de juego".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 23 de enero de 1970.

Visto la gestión iniciada por los señores Francisco Alonso Eula y Alberto Codoni Barisonzi, de Montevideo, tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar la 1.a anualidad que adeuda, correspondiente a la Patente de Invención para "Un precinto de seguridad aplicado a fichas de juego", Acta N.o 17.648.

Resultando aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de la mencionada cuota anual.

Considerando que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que, de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de la anualidad de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal.

Atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Admitir el pago de la 1.a anualidad correspondiente a la patente de invención para "Un precinto de seguridad aplicado a fichas de juego", solicitada bajo Acta N.o 17.648 por los señores Francisco Alonso Eula y Alberto Codoni Barisonzi, de Montevideo.

2.o La anualidad de que se trata deberá ser abonada con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3.o Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

23

Resolución 75|970. — Se mantiene la resolución por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Aclarigel".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 23 de enero de 1970.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma SUDAMTEX URUGUAY S. A., de Montevideo, contra la resolución de 14 de mayo de 1969, por la que se concedió entre otras la solicitud de registro de la marca "ACLARIGEL", Acta N.o 107.965, formulada por LEOPOLDO BELIERES de Montevideo;

Considerando de los asesoramientos recabados surge que corresponde mantener en todos sus términos el acto impugnado máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además, la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en la oportunidad de dictarse la resolución de 14 de mayo de 1969;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio;

Atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de 14 de mayo de 1969, por la que se concedió entre otras, la solicitud de registro de la marca "ACLARIGEL", Acta N.o 107.965, formulada por LEOPOLDO BELIERES de Montevideo, para distinguir únicamente "tinturas decolorantes para el cabello y matizadores para el cabello" de la clase 10.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

24

Resolución 76|970. — Se revoca una disposición y se concede la solicitud de registro de la marca "Superstat".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 23 de enero de 1970.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma OLIN MATHIESON CHEMICAL CORPORATION, de Estados Unidos de América, contra la resolución de fecha 6 de noviembre de 1968, por la que se desestimó su solicitud de registro de la marca "SUPERSTAT", Acta N.o 89.066;

Resultando la resolución de que se trata se fundamentó en el hecho de encontrarse inscripta la marca "SUPERTAH", que protege la clase 9, de evidente similitud gráfico-fonética con aquella, que impide su coexistencia pacífica dentro del Registro;

Resultando que el signo precedentemente citado venció en el registro sin que se hubiese solicitado su renovación, tal como lo hace saber la Dirección de la Propiedad Industrial a fs. 26 de las presentes actuaciones;

Considerando en consecuencia, que corresponde revocar, en la parte pertinente, la precitada resolución de 6 de noviembre de 1968, y conceder el registro de la marca "SUPERSTAT", Acta N.o 89.066, dado que ha desaparecido la causal que dio mérito a su desestimación;

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio;

Atento a lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas:

RESUELVE:

1.o Revócase en la parte pertinente, la resolución de fecha 6 de noviembre de 1968, por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "SUPERSTAT", Acta N.o 89.066 formulada por la firma OLIN MATHIESON CHEMICAL CORPORATION, de Estados Unidos de América.

2.o Concédese la solicitud de registro de la marca "SUPERSTAT", Acta N.o 89.066, formulada por la firma OLIN MATHIESON CHEMICAL CORPORATION, de Estados Unidos de América, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA ANGUINETTI.

25

Resolución 77|970. — Se mantiene la resolución por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Reudex Fischer".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 23 de enero de 1970.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma COSME DE LOS SANTOS, contra la resolución de fecha 7 de mayo de 1969, por la que se desestimó, entre otras su solicitud de registro de la marca "Reudex Fischer", Acta N.o 103.091;

Resultando la resolución de que se trata se fundamentó en el hecho de encontrarse inscripta la marca "Redux" — que protege como aquella la clase 9 de evidente similitud con la propuesta, que no permite su coexistencia pacífica en el Registro;

Considerando que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de marcas que distinguirán artículos de la clase 9 (botica droguería y productos químicos) por lo que debe aplicarse un criterio más riguroso, teniendo en cuenta la protección que debe prestarse a los consumidores, por tener dichos productos ingerencia directa sobre la salud humana;

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio;

Atento a lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Mantiénese, en todos sus términos la resolución de 7 de mayo de 1969, por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Reudex Fischer", Acta N.o 103.091, formulada por el Sr. COSME DE LOS SANTOS, de Montevideo.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

26

Resolución 78|970. — Se admite el pago de anualidades correspondientes a la patente de invención para "Nuevo sistema modular de vinculación de piezas y sus aplicaciones".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 23 de enero de 1970.

Visto la gestión iniciada por JULIO CESAR DOS SANTOS, de Montevideo, tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar las anualidades que adeuda, correspondiente a la Patente de Invención para NUEVO SISTEMA MODULAR DE VINCULACION DE PIEZAS Y SUS APLICACIONES, N.o 8303;

Resultando aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de las mencionadas cuotas anuales;

Considerando que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que, de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de las anualidades de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal;

Atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de Junio de 1968, reglamentaria del Art. 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Admitir el pago de las anualidades correspondientes a la patente de invención para NUEVO SISTEMA MODULAR DE VINCULACION DE PIEZAS Y SUS APLICACIONES, N.o 8303, concedida oportunamente al Sr. JULIO CESAR DOS SANTOS, de Montevideo.

2.o Las anualidades de que se trata deberán ser abonadas con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o);

3.o Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

27

Resolución 79|970. — Se mantiene la resolución por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Protectol".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 23 de enero de 1970.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma BADISCHE ANILIN y SODA - FABRIK A. G., de Alemania, contra la resolución de fecha 24 de enero de 1969, por la que se desestimó su solicitud de registro de la marca "Protectol", Acta N.o 92.348.

Resultando la mencionda resolución se fundamentó en el hecho de encontrarse registradas las marcas "Prosepol" y "Protesol", signos éstos, que presentan una indudable similitud gráfico - fonética con el solicitado, que impiden su coexistencia pacífica.

Considerando del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, dado que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que, además, la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la cuestionada disposición de 24 de enero de 1969.

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, y el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno; y

Atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de Junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de 24 de enero de 1969, por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Protectol", Acta N.o 92.348, formulada por la firma BADISCHE ANILIN y SODA FABRIK A. G., de Alemania.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

28

Resolución 80|970. — Se admite el pago de la 1.a anualidad correspondiente a la patente de invención para "Circuito Eléctrico".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 23 de enero de 1970.

Visto la gestión iniciada por RADIO CORPORATION OF AMERICA de Estados Unidos de América, tendiente a obtener autorización pertinente para abonar la 1.a anualidad que adeuda correspondiente a la Patente de Invención para "Circuito Eléctrico", Acta N.o 14.846.

Resultando aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de la mencionada cuota anual.

Considerando que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que, de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestines similares, podría autorizarse el pago de la anualidad de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal.

Atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de Junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Admitir el pago de la 1.a anualidad correspondiente a la Patente de Invención para "Circuito Eléctrico", Acta N.o 14.846, solicitada oportunamente por RADIO CORPORATION OF AMERICA de Estados Unidos de América.

2.o La anualidad de que se trata deberá ser abonada con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3.o Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

29

Resolución 81|970. — Se mantiene la resolución por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Hum".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 23 de enero de 1970.

Visto estos antecedentes en los cuales la firma PRODUCTOS STANI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, de Buenos Aires (R. A.), solicita se modifique la resolución de fecha 24 de enero de 1969, por la que se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Hum", Acta 106.612, formulada por Unilever Limited, de Port Sunlight, de Inglaterra, para distinguir los artículos de las clases 1, menos "sustancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimen-

tación, 6 excepto figuras y grupos, principalmente figuras de niños, todos según modelos personales de la artista M. J. Hummel, de material cerámica, especialmente porcelana y loza", 9 y 13, en el sentido de aclarar que el registro de dicho signo, no protege "sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación".

Resultando aduce la actora que oportunamente, al formular la oposición al registro de la marca "Hum", adjuntó copia de la descripción de su signo " Yum - Yum", pero debido a un error el detalle de artículos indicados no fue el correcto, por la que ahora se ve precisada a solicitar la modificación de la precitada resolución de 24 de enero de 1969, a fin de subsanar la anomalía precedentemente apuntada.

Considerando que corresponde mantener en todos sus términos la disposición de referencia, máxime teniendo en cuenta que la recurrente se presentó fuera de término pidiendo una aclaración que oportunamente no fuera formulada.

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio.

Atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de 24 de enero de 1969, por la que se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Hum", Acta N.o 106.612, formulada por la firma Unilever Limited, de Port Sunlight, de Inglaterra, para distinguir los artículos de la clase 1, menos "sustancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación", 6, excepto "figuras y grupos, principalmente figuras de niños, todos según modelos personales de la artista M. J. Hummel, de material cerámico, especialmente porcelana y loza", 9 y 13.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

30

Resolución 82|970. — Se mantiene la resolución por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Nugaton".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 23 de enero de 1970.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma BONAFIDE S. A. Y. y C., contra la resolución de 7 de mayo de 1969, por la que se desestimó, entre otras, su solicitud de registro de la marca "Nugaton", Acta 101.298.

Resultando a Fs. 33 de las presentes actuaciones corre un escrito mediante el cual se hace saber que la gestionante primaria Café Bonafide S. A. de Buenos Aires (R. A.), cambió su nombre por BONAFIDE S. A. Y. y C., de Buenos Aires (R. A.), por lo que la solicitud en trámite debe resolverse en favor de la nueva razón social.

Considerando de las actuaciones cumplidas surge que corresponde mantener en todos sus términos el acto impugnado dado que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además, la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 7 de mayo de 1969.

Con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio.

Atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución de fecha 7 de mayo de 1969, por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Nugaton". Acta N.o 101.298, formulada originalmente por CAFE BONAFIDE SOCIEDAD ANONIMA, de Buenos Aires (R. A.), habiendo cambiado, posteriormente su nombre, por BONAFIDE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, y COMERCIAL, de Buenos Aires (R. A.).

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

31

Resolución 68|970. — Se dispone la intervención de la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, ante determinadas denuncias de irregularidades de la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 15 de enero de 1970.

Visto las denuncias formuladas por asociados de la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay sobre graves irregularidades (aumento de cuota sin resolución de Asamblea General, no presentación de Memoria y Balance Anual, prórroga automática de mandato, denegación o caso omiso de pedido de asamblea, eliminación del registro de asociados denunciantes sin conocimiento, notificación ni vista a los interesados).

Atento 1.o) A que concedida la vista al Presidente y Tesorero de la Institución (se notificó al primero de ellos y no así al segundo, por encontrarse en el extranjero), pese al tiempo transcurrido no se ha presentado ninguna nota de descargo por parte de los directamente responsables de los hechos denunciados, lo que impone la necesidad de establecer las irregularidades cometidas, como así también la gravedad de las mismas, a fin de arbitrar medidas conducentes a la normalización de esta persona jurídica;

2.o) A lo establecido por el inciso n) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentario del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones y oídos la Asesoría Letrada de este Ministerio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,

El señor Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Disponer que la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles lleve a cabo todas las actuaciones pertinentes a la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay, a fin de determinar si han existido irregularidades de cualquier naturaleza y en su caso, aconsejar las medidas que entendiere pertinentes adoptar.

2.o Pase a la referida Comisión a sus efectos. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

32

Resolución 71|970. — Se anula una resolución de la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad para el Transporte Automotor (CHASSITA), referente a determinada contratación de servicios.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 20 de enero de 1970.

Visto el recurso interpuesto al amparo del Art. 6.o de la ley N.o 13.488, del 18 de agosto de 1966, por los de-

legados obreros integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia para los obreros, empleados y patronos del transporte automotor (CHASITA) contra la resolución del 24 de setiembre de 1969 de esa Comisión;

Resultando que por la citada resolución se dispuso, en razón de encontrarse vacante el cargo de Asesor Contable del Organismo, fijar para el 30 de octubre de 1969, a la hora 10, la fecha del concurso abierto de oposición y méritos destinado a cubrir el empleo vacante y, hasta tanto se llenara dicho cargo, contratar los servicios de una auditoría contable:

Considerando: I) Que la Comisión Honoraria Tripartita no se encuentra legalmente facultada para contratar los servicios de un particular o de una empresa particular para la atención de servicios que necesariamente, deben estar a cargo de sus propios funcionarios designados en la forma prevista por el inciso e) del Art. 4.o de la citada ley N.o 13.488. Aunque existan razones de oportunidad y conveniencia que aconsejan la contratación de una Auditoría Contable para que, en la práctica cumpla las funciones que normalmente estarían a cargo del Asesor Contable, mientras este cargo no pueda ser provisto por concurso conforme con la ley, la contratación de una Auditoría Contable, en esas condiciones, excede la competencia legalmente atribuida a CHASITA como Administradora del servicio ya que no existe ninguna disposición legal que la autorice, ni aún como solución de emergencia y con carácter provisional:

Atento a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado con fecha 2 de diciembre de 1969, el dictamen 2023|69 del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y lo dispuesto por el inciso a) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Anúlase la resolución de 24 de setiembre de 1969, Acta N.o 349 de la Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia para los obreros, empleados y patronos del transporte automotor (CHASITA).

2.o Comuníquese, etc. — JORGE SAPELLI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

33

Resolución 69|970. — Se efectúan promociones en el Programa 9.07 "Servicio de Telecomunicaciones"

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 16 de enero de 1970.

Visto estos antecedentes en los que la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de que se encuentran vacantes varios cargos, correspondientes al Escalafón Técnico Profesional, (Código AaB, del Programa 9.07) "Servicios de Telecomunicaciones" (Dirección General de Telecomunicaciones).

Resultando: I) Se encuentran en condiciones de ser provistos 36 cargos de Telegrafista, (Partida 28, Grado 1); y 6 cargos de Radiotelegrafistas, (Partida 27, Grado 1);

II) Dispuesto un llamado a aspirantes entre todo el personal del Organismo, teniendo preferencia el personal que revista en el Escalafón Técnico-Profesional, para rendir la correspondiente prueba de capacitación, no se presentó ningún funcionario del referido Escalafón, habiéndolo hecho funcionarios pertenecientes a los Escalafones Administrativo (Código Ab) Secundario y de Servicio (Código Ad) y personal que cobra sus haberes con cargo al Rubro O Renglón 0.21; quienes fueron declarados "Aptos" por los respectivos Tribunales Examinadores:

III) Quedan sin efectuar en los Escalafones Administrativo (Código Ab) y Secundario y de Servicio (Código Ad); los movimientos resultantes de la promoción de los titulares mencionados, los que tendrán efecto una vez realizadas las correspondientes pruebas de suficiencia;

IV) Se han cumplido los plazos para la provisión de los cargos de que se trata.

Considerando: I) Que los cargos del Escalafón Técnico-Profesional de la Dirección General de Telecomunicaciones se encuentran entre las excepciones establecidas por el artículo 541 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y su ampliatorio, artículo 112 de la ley número 13.737 de 9 de enero de 1969;

II) Que el hecho de que los funcionarios propuestos revistan en otro Escalafón está previsto por el artículo 11 del decreto N.o 126|69 de 11 de marzo de 1969;

III) Que los funcionarios propuestos se encuentran comprendidos en las disposiciones vigentes en la materia en la Administración Pública; así como también en los casos que corresponda, a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto-ley N.o 10.388 (Estatuto del Funcionario), de 13 de febrero de 1943 y lo establecido en el artículo 540 de la ley N.o 13.640 de fecha 26 de diciembre de 1967 —en lo relacionado con propuestas de funcionarios contratados que no lesionan derechos—;

IV) Que según lo dispuesto en el citado artículo 540 deberán deducirse del monto presupuestal del Rubro 0, Renglón 0.21, los montos correspondientes a 23 plazas que se suprimen del aludido Rubro, por ser propuestos sus titulares en las presentes promociones;

V) Lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones, por la Asesoría Letrada del Ministerio, por la Oficina Nacional del Servicio Civil y por la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 1.o, inciso b), de la resolución del Poder Ejecutivo de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desígnase, por vía de promoción, en el Programa 9.07 "Servicio de Telecomunicaciones", (Dirección General de Telecomunicaciones), para ocupar los cargos que respectivamente se indican en el Escalafón Técnico-Profesional, (Código AaB), a los siguientes funcionarios:

Movimiento 1 — Para ocupar 1 cargo de Telegrafista, (Partida 28, Grado 1), al actual Oficial 3.o, (Partida 39, Grado 6), Dn. Ismael Cassareto.

Movimiento 2. — Para ocupar 1 cargo de Telegrafista, (Partida 28, Grado 1), al actual Auxiliar 1.o, (Partida 41, Grado 4), don Walter Ramis.

Movimiento 3. — Para ocupar 9 cargos de Telegrafistas, (Partida 28, Grado 1), a los actuales Ayudantes de 4.a, (Código Ad, Partida 60, Grado 1), señores Diderot Gioscio; Juan Barnech; Carlos María Silva; Jorge A. Moreira; Julio Píriz Pereira; Roberto H. Picart; José Sergio Ordaz; Mario E. Salomón y Walter Latorre.

Movimiento 4. — Para ocupar 8 cargos de Telegrafistas, (Partida 28, Grado 1), a los actuales Auxiliares Telegrafistas, quienes cobran sus haberes con cargo al Rubro 0.21, señores: David José Agosto La Paz; Luis Alberto Machado; Milton Acuña; Julio Ramón Martín Risso; Néstor Frigerio; Ramón Bone; Heber Hugo Rodríguez y Luis A. Grandich.

Movimiento 5. — Para ocupar 2 cargos de Telegrafistas, (Partida 28, Grado 1), a los actuales Auxiliares, quienes cobran sus haberes con cargo al Rubro 0.21, señores: José Alvarez y Andrés Illich Miraballes.

Movimiento 6. — Para ocupar 15 cargos de Telegrafistas, (Partida 28, Grado 1), a los actuales Mensajeros, quienes cobran sus haberes con cargo al Rubro 0.21, señores: Henry A. Miranda; Dalmiro Raúl Zeballos; Ricardo Edison Selva; Fredy E. Pérez; Ramón Rosso; Julián Gómez Iglesias; Miguel Angel Peña; Héctor R. Bulla; Fermín Javier Espeleta; Juan A. Blanco; Antonio Gottero Massita; Juan E. Martínez; Decler H. Rodríguez; Miguel Fernández y Lorenzo Alcides Fernández.

Movimiento 7. — Para ocupar 2 cargos de Radiotelegrafistas, (Partida 27, Grado 1), a los actuales Ayudantes de 4.a, (Código Ad, Partida 60, Grado 1), señores: Teótimo Valentín González y Martín D. Etcheverry.

Movimiento 8. — Para ocupar 1 cargo de Radiotelegrafista, (Partida 27, Grado 1), al actual Auxiliar quien cobra sus haberes con cargo al Rubro 0.21, señora Martha Genis de Díaz.

Movimiento 9. — Para ocupar 3 cargos de Radiotelegrafistas, (Partida 27, Grado 1), a los actuales Auxiliares Radiotelegrafistas, quienes cobran sus haberes con cargo al Rubro 0.21, señores: Julio César Laza, Gustavo Bravo y Mario Notari.

2.o Suprímanse del Renglón 0.21 del Programa 9.07, los montos correspondientes a las retribuciones de los funcionarios promovidos en los Movimientos 4, 5, 6, 8 y 9.

3.o Manténganse las vacantes que se produzcan en cargos presupuestados luego de las promociones, las cuales serán provistas en su oportunidad.

4.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio. — JOSE SERRATO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

34

Decreto. Se aprueba la Ampliación Presupuestal del Municipio de Florida, para el período 1.o de julio al 31 de diciembre de 1969 y para los años 1970|1972.

Florida, 15 de enero de 1970.

Visto la Resolución de la Junta Departamental de fecha 24 de noviembre de 1969 por la que se aprobó la Ampliación Presupuestal del Período 1.o de julio de 1969 al 31 de diciembre de 1969 y Ejercicios 1970|72;

Considerando que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 8 de enero de 1970 produjo el informe constitucional;

Atento a lo establecido por el artículo 225 de la Constitución de la República y concordantes,

La Junta Departamental de Florida,

DECRETA:

1.o Acéptanse las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas.

2.o Aprobar definitivamente la Ampliación Presupuestal del Período 1.o de julio de 1969 al 31 de diciembre de 1969 y Ejercicios 1970|72.

3.o Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. (Unanimidad 26 votos).

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Florida a 15 de enero de 1970.

RAMON ALBERTO PORTO, Presidente. — Esteban Inchauspe, Secretario.

Florida, 22 de enero de 1970.

El Intendente Municipal de Florida,

RESUELVE:

1.o Cúmplase, publíquese, comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas, anótese, pasando a sus efectos a la Dirección General de Secciones y Proveeduría de Muebles y Utiles.

2.o Cumplido, archívese. — ASDRUBAL ALZATI, Intendente Municipal. — Andrés Arocena Nocett, Secretario.

PRIMERA PARTE

Artículo 1.o Modifícase el Capítulo I del Presupuesto por Programa del Gobierno Departamental de Florida a partir del 1.o de julio de 1969 y Ejercicio 1970|1971 y 1972 en su primera parte, Ejecución Presupuestal, Montos Globales en sus artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o los cuales quedarán redactados así:

"Artículo 1.o Fíjase el Presupuesto para el Ejercicio 1969, en el monto de $ 297.707.795.00:

a) Distribuído en 16 programas de funcionamiento por un monto de $ 190:343.875.00: tres programas de inversiones por un monto de $ 84:952.520.00 y dos programas de actividad comercial por un monto de $ 22:411.400.00;
b) Establécese en los programas de funcionamiento la cifra de $ 169:362.428.00 para Retribuciones por Servicios Personales y $ 128:345.367.00 para la adquisición de máquinas, materiales de consumo, implementos y pago de servicios no personales;
c) Estímase los recursos propios y los aportes nacionales en $ 297:707.795.00".

"Art. 2.o Fíjase el Presupuesto para el ejercicio 1970 en el monto de $ 293:853.995.00.

a) Distribuído en 16 programas de funcionamiento por un monto de $ 190:490.075.00 tres Programas de Inversiones por un monto de $ 80:952.520.00 y dos Programas de Actividad Comercial por un monto de $ 22:411.400.00;
b) Establécese la cifra de $ 169:492.428.00 para Retribuciones por Servicios Personales y pesos 124:361.567.00 para la adquisición de máquinas materiales de consumo, implementos y pagos de servicios no personales.
c) Estímase los recursos propios y los aportes nacionales en $ 301:976.772.00".

Art. 2.o Establécese que la bonificación del 10 o|o (diez por ciento) dispuesta en el Art. 7.o de la Ampliación Presupuestal de 1968 se aplicará a los propietarios de inmuebles urbanos y suburbanos.

Art. 3.o Los aumentos vigentes del 30 o|o (treinta por ciento) sobre sueldos y beneficios sociales de $ 6.000.00 por Hogar Constituído y $ 3.000.00 por asignación por hijo, para el segundo semestre de 1969, serán financiados con las Partidas que el Gobierno Nacional dispondrá por las leyes que a esos efectos se establezcan.

Art. 4.o Para el año 1970 los aumentos de sueldos y beneficios sociales serán los estipulados a nivel nacional, y para financiar los mismos se seguirán los lineamientos establecidos en el artículo anterior.

Art. 5.o Los presupuestos para los años 1969|70 serán acrecidos por la cifra resultante de los aumentos establecidos en los artículos 4.o y 5.o.

Art. 6.o Modifícase el artículo 5.o del reglamento de asistencias, licencias y diferencias de sueldos de 30 de octubre de 1946 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5.o Cuando los empleados concurran después de la hora reglamentaria, sufrirán el descuento de la cuarta parte de un día de sueldo o jornal y la mitad de un día de sueldo o jornal cuando la demora alcance a los 30 minutos y cuando exceda de ese término con la pérdida total del haber, correspondiente a un día de trabajo".

Art. 7.o Derógase el artículo 6.o del reglamento de asistencia licencias y diferencias de sueldos de 30 de octubre de 1969.

Art. 8.o Modifícase el artículo 7.o del reglamento de asistencias, licencias y diferencias de sueldos de 30 de octubre de 1946, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.o Los empleados que no asistan al servicio sin previo aviso y causa justificada serán sancionados con el descuento de dos días de sueldo por cada inasistencia. Quienes aún sin tener causa justificada, hubieren dado aviso de su inasistencia antes de la hora de entrada al trabajo, sufrirán el descuento de un día de sueldo o jornal. Cuando esas faltas lleguen a veinte durante el año civil, se aplicará además al funcionario, medio mes de suspensión sin goce de sueldo. Cuando aquellas faltas alcanzaren a 40 en el año civil dará méritos a un mes de suspensión sin goce de sueldo. Una cantidad mayor de faltas en el año civil se considerará omisión pasible de destitución. Igualmente será considerada omisión el abandono del cargo durante 15 días consecutivos sin causa justificada y se procederá en consecuencia".

Art. 9. Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a que se refiere la Sección XI del Capítulo 1.o de la Constitución de la República, pagarán todos los tributos municipales.

Art. 104. Créase el Fondo de Beneficio de Retiro para todos los funcionarios municipales, presupuestados o contratados, que regirá por las siguientes normas:

1) Dicho fondo será nutrido con las economías de los Rubros "0" y "6" de los Programas en donde desempeñan sus tareas los funcionarios que se acojan a este beneficio.

2) Las vacantes producidas no podrán ser llenadas por el término en que se haga efectivo el beneficio.

3) Podrán beneficiarse con esa compensación aquellos funcionarios que tengan causal jubilatoria o cuando sean dados de baja por cese o renuncia. En caso de destitución por sanción no tendrán derecho a este beneficio.

4) La cuantía de este beneficio se regirá por la siguiente escala:

a) Con una cantidad equivalente a seis meses del último sueldo básico y al 50 o|o (cincuenta por ciento) de los beneficios sociales correspondientes, que perciban en el momento del cese, y que tengan como mínimo 10 años continuados de antigüedad en el ejercicio de la función municipal;

b) Con una cantidad equivalente a tres meses del último sueldo básico y al 50 o|o de los beneficios sociales correspondientes que perciban en el momento del cese, y que tengan como mínimo 5 (cinco) años continuados de antigüedad en el ejercicio de la función municipal.

5) Este beneficio será abonado en tres cuotas iguales y consecutivas mensuales y a partir del cese.

6) No podrán reincorporarse a los cuadros funcionales municipales, quienes se hubieren acogido al presente beneficio.

7) Establécese un plazo de 150 días a partir del 1.o de enero de 1970, para acogerse al beneficio que acuerda la creación de este fondo. Vencido dicho plazo caducará su aplicación.

8) La Intendencia Municipal, una vez vencido el plazo establecido en el numeral, dará cuenta a la Junta Departamental de la nómina de funcionarios que se hayan acogido a este beneficio.

Art. 11. Créase a partir del 1.o de enero de 1970 una prima por servicio de asistencia médica, consistente en $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales que tendrán derecho a percibir aquellos funcionarios afiliados o que se afilien a Sociedades Mutualistas de Asistencia u Organismos afines, excluídas las empresas comerciales de asistencia (Art. 1.o) del Decreto N.o 406 del 19 de agosto de 1969 del Poder Ejecutivo), mediante una declaración jurada en la cual conste su afiliación a un determinado organismo asistencial.

Esta prima se hará efectiva mensualmente, debiendo los interesados presentar en la Contaduría Municipal y Juntas Locales los recibos correspondientes a cada trimestre vencido. Los funcionarios en uso de licencias especiales o por asuntos particulares no tendrán derecho a este beneficio en la duración de la misma.

Art. 12. Autorízase a la Intendencia Municipal a realizar convenios con la Comisión Nacional de Educación Física para la construcción de una pileta de natación municipal, en el predio contiguo al Pabellón de Cultura Física, siendo el aporte del Gobierno Departamental de hasta $ 1:700.000.00 (un millón setecientos mil pesos) por año.

Art. 13. Modifícase el artículo 1.o del Decreto de 20 de julio de 1964 y sus modificativos (Prima por Hogar Constituído), que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Tendrán derecho al beneficio de Hogar Constituído, los funcionarios municipales presupuestados, contratados o jornaleros, que se encuentren en las siguientes condiciones:

A) Que tengan la calidad de casados.

B) Que no teniendo dicha calidad, tengan a su cargo uno o más familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive (padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos), o los equivalentes por afinidad). Se considera a un funcionario que tiene familiares a su cargo cuando atiende a su cuidado y|o educación, en especial aquellos gastos de vivienda, vestido, alimento y salud, y que estos familiares no tengan ingresos individuales superiores al tope vigente al 30 de junio de 1969 (ocho mil pesos mensuales). Dicho tope será modificado en la oportunidad y en el porcentaje que cada caso determine el Poder Ejecutivo como índice de revaluación de pasividades, en función de las disposiciones de la Ley N.o 12.996 de 28 de noviembre de 1961 sus modificativos y concordantes.

C) Quienes no estando comprendidos en los incisos anteriores estén sujetos a la obligación de servir pensión alimenticia, por sentencia o convenio homologado judicialmente".

Art. 14. Modifícase el artículo 3.o del Decreto de 20 de julio de 1964 y sus modificativos (Prima por Hogar Constituído), que quedará así redactado:

"Artículo 3.o La liquidación de este beneficio se hará mensualmente, sobre la base de una declaración jurada del interesado".

Art. 15. Modifícase el artículo 7.o del Decreto de 20 de julio de 1964 y sus modificativos (Prima por Hogar Constituído) que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.o Los funcionarios que se encuentren en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, no tendrán derecho al cobro del beneficio. En caso de faltas o suspensiones en función de las cuales se descuenten o retengan haberes, la Prima por Hogar Constituído será descontada o retenida en la misma proporción que lo sean dichos haberes".

SEGUNDA PARTE

"RECURSOS"

Auméntanse los recursos vigentes en los siguientes Rubros que a continuación se detallan para el año 1969 y por vegetativos:

Rubro	Vigente $	Proyectado $	Aumento $
1.11	16:000.000.00	21:000.000.00	5:000.000.00
1.12	6:078.000.00	9:500.000.00	3:022.000.00
1.21	2:750.000.00	6:417.035.00	3:667.035.00
3.13	16:000.000.00	21:000.000.00	5:000.000.00
Total del aumento			16:689.035.00
Previsión vigente de recursos			281:018.760.00
Total recursos año 1969			297:707.795.00

Para el año 1970-1972 se aumentan los siguientes rubros y por vegetativo o modificaciones de Ordenanzas según el siguiente detalle:

Rubro	Vigente $	Proyectado $	Aumento $
1.08	13.750.000.00	15.000.000.00	1.250.000.00
1.11	21.000.000.00	22.000.000.00	1.000.000.00
1.12	9.500.000.00	10.500.000.00	1.000.000.00
2.04	1.700.000.00	2.500.000.00	800.000.00
2.08	400.000.00	618.977.00	218.977.00
	Total del aumento		4.268.977.00

Previsión de recursos del año 1970-72 301.976.772.00

Modificación de la Ordenanza de Abasto

Artículo 16. Modifícase el artículo 48 del Capítulo VI del Presupuesto por Programa del período 1968|72 en el artículo 22 de la Ordenanza de Abasto, Inciso "C" acarreos, que quedará redactado de la siguiente manera:

Vacunos C|U|	$ 200.00
Terneros C|U.	" 120.00
Lanares C|U.	" 60.00
Cerdos C|U.	" 200.00
Lechones C|U.	" 100.00

Aquellos Abastecedores que deseen acarrear sus propias reses, en camiones particulares, podrán hacerlo siempre y cuando los mismos se ajusten a la Ordenanza correspondiente.

Modificación de la Ordenanza de Tasa Bromatológica

Artículo 17. Modifícase la Ordenanza de Tasa Bromatológica en su artículo 1.o, en lo referente a Valores que quedará redactado del siguiente modo:

a) Aguas Minerales y Bebidas sin Alcohol $ 0.50 por litro o fracción menor.
b) Bebidas fermentadas $ 1.00 por litro o fracción menor.
c) Bebidas Destiladas (excepto ANCAP) $ 20.00 por litro o fracción menor.

Modificación de la Ordenanza sobre Patentes de Rodados

Artículo 18. Modifícase el artículo 66 del Capítulo XXII del Presupuesto por Programa 1968|72, Segunda Parte Recursos, solamente en lo que se refiere a Valores en base a lo siguiente: Para el Ejercicio 1970 se tomará como base un aumento total en todas las categorías del 10 o|o sobre lo abonado en el año 1969.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir los leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, diciembre 15 de 1969.

En la fecha el señor Heung-soo Kim, ha sido reconocido en el carácter de Vicecónsul de la República de Corea, con jurisdicción en todo el territorio de la República.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. — Se efectúan promociones de personal Administrativo, en el Programa 3.02 "Dirección de Cantinas Militares".

En Montevideo, el día 21 de enero de 1970, atento a lo dispuesto por el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

Resuelve:

Ascensos

N.o 1. Asciéndese en Personal Administrativo del Programa 3.02 "Unidad Ejecutora" Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares), a los cargos que se mencionan a continuación, a los siguientes funcionarios:

A Jefe de 2.a al actual Subjefe, don Francisco Sabini Bastarrica, ciudadano natural (Credencial Cívica AUA número 3.290); a Jefe de 3.a a los actuales Oficiales 1os. doña Gloria Pignataro de Farditti, ciudadana natural (Credencial Cívica BAC N.o 35.079 y don Raúl Basilio Barbadora, ciudadano natural, (Credencial Cívica CEA N.o 5.435; a Subjefe al actual Oficial 2.o doña Flor de Lis Trindade de Freitas, ciudadana natural, (Credencial Cívica TAA número 8.506); a Oficial 1.o a los actuales Oficiales 3os. don Manuel Yepeyú Sánchez, ciudadano natural, (Credencial Cívica ECA N.o 18.185; doña Marina Rivas, ciudadana natural, (Credencial Cívica AEA N.o 2.526); don Carlos Alberto Charlone Cammarano, ciudadano natural, (Credencial Cívica BMB número 12.546) y doña Hilda R. Pereyra de Martínez Olascuaga, ciudadana natural, (Credencial Cívica TAA N.o 16.333); a Oficial 2.o a los actuales Oficiales 4os. doña Elsa Butteri de Correa, ciudadana natural, (Credencial Cívica APB número 3.271); doña Celina Margarita Larriera, ciudadana natural, (Credencial Cívica BMB N.o 13.265); doña Susana Musto de Rochinotti, ciudadana natural, (Credencial Cívica N.o 17.729); doña Mercedes Patrón, ciudadana natural, (Credencial Cívica BOB N.o 7.203 y doña María Beatriz Britos Huertas de Hoffman, ciudadana natural, (Credencial Cívica AXA N.o 6.237); a Oficial 3.o a la actual Auxiliar 1.o doña Scarlet Susana Somma de Miranda, ciudadana natural, (Credencial Cívica AEA N.o 4.322), (10|69).

N.o 2. Asciéndase por concurso de "Méritos" en Personal Técnico Profesional, Código AaA, del Programa 3.06 "Salud Militar" al cargo de Jefe del Servicio de Farmacia, Partida 2, Grado 5, al actual Jefe de 2.a (Subjefe de Droguería), Partida 3, Grado 4, don Oscar Albino Polla, ciudadano natural, (Credencial Cívica ADA). (200|69).

N.o 3. Asciéndese por concurso de "Méritos" en Personal Técnico Profesional, Código AaA, del Programa 3.06 "Salud Militar" al cargo de Jefe del Servicio de Odontología, Partida 1, Grado 5, al actual Jefe de 2.a (Odontólogo), Partida 2, Grado 4, doctor Evaristo Rebore-do, ciudadano natural, (Credencial Cívica BJA N.o 15.476). (200|69).

N.o 4. Asciéndese en Personal Policial Ejecutivo, Escalafón "B", Código Bg., del programa 3.08 "Policía de Costas" al cargo de Inspector P.G.M., Partida 15, Grado 12, al actual Mayor P.G.M., Escalafón "B", Código Bg., Partida 16, Grado 11, don Luis Alberto Aguiar Vierci, ciudadano natural, (Credencial Cívica ASA N.o 2.837), (27|70).

N.o 5. Modifícase la resolución número 4.181 de 17 de diciembre de 1969, para establecer que donde dice: "... don Walter Cabral Brozzatto, ciudadano natural, (Credencial Cívica AZA número 14.766...", debe decir: "...don Walter Cabral Brozzatto, ciudadano natural, (Credencial Cívica BAA N.o 13.038)".

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presenee Acta. — General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se conceden las solicitudes de registro de las marcas que se indican

En Montevideo, a los 15 días del mes de enero de mil novecientos setenta, atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Concédense las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan:

"Ilsa", acta N.o 111.288, solicitada por la firma Izeta-López S. A., de Montevi-

deo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 6.

"C.I.R.", acta N.o 111.727, solicitada por la firma C.I.R. Sociedad Anónima de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 6, 11 y 24.

"Troda", acta N.o 119.833, solicitada por la firma Héctor Rodríguez, Marcel Trzcinsky, Edgardo Dagosti, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 12.

"Pampered Pearl", acta N.o 111.455, solicitada por la firma Roux Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir preparado para el teñido del cabello del tipo enjuague, comprendido en la clase 10.

"Indarpol", acta N.o 112.107, solicitada por la firma Inés Diez, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 6, 8 y 19.

"Hygpomix", acta N.o 112.958, solicitada por la firma Eli Lilly And Company, de Estados Unidos de América, para distinguir "Antihelmíntico antibiótico usado para controlar y eliminar lombrices en los suinos", comprendidos en la clase 9.

"Minevit", acta N.o 51.390, formulada por la firma Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, como cesionaria de Francisco Alonso Adami, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

"Jean de Saint-Clair", acta número 115.921, formulada por el señor Cedric Carlos Alberto Clulow, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 10.

"Invicta", (Denominativa y emblemática), acta N.o 52.076, formulada por M. Makower y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), para distinguir telas y tejidos de seda en piezas y telas y tejidos en piezas hechos total o principalmente de seda artificial, de la clase 4.

"Linolit", acta N.o 51.590, formulada por Farmo-Química Interamericana, Limitada, de Montevideo, para distinguir material y piezas para la construcción y revestimientos, decorados, etc., monolíticos o lo similar en forma de baldosas, planchas, mosaicos, frisos, zócalos, azulejos, etc. de material pláctico o combinados y demás artículos de las clases 8 y 19.

"Microgran", acta N.o 55.517, en favor de Gevaert Agfa N. V. de Mortsel, Amberes (Bélgica), como cesionaria de Photo Produits Gevaert, de Bélgica, para distinguir: papeles fotográficos, placas fotográficas, películas fotográficas, películas en rollo, películas de estudio, películas de retratos, películas planas, paquetes de películas, películas en paquetes, películas para radiografías, películas gráficas, películas cinematográficas, aparatos fotográficos, productos y preparaciones químicas para la fotografía y productos gotofráficos en general, de las clases 9 y 25.

"Green Giant", acta N.o 109.877, solicitada por la firma Green Giant Company, de Estados Unidos de América, para distinguir verduras en latas y verduras congeladas, correspondientes a las clases 1 y 3.

"Sovriete", acta N.o 113.518, solicitada por la firma Altai S.A.I. y C. de Argentina, para distinguir únicamente artículos de perfumería y tocador comprendidos en la clase 10.

"Julie Madame", acta N.o 119.233, solicitada por la firma Balmain Parfums Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir perfumes, agua de tocador y aceite de baño, comprendidos en la clase 10.

"L.D." (Etiqueta descripta y facsimilada a fs. 1) acta N.o 98.296, solicitada por la firma Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, para distinguir un fermento enzimático y demás artículos comprendidos en la clase 9.

"La Marina", acta N.o 118.574, solicitada por la firma Manuel Moldes Ruibal, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.

"Simba", acta N.o 116.780, solicitada por la firma Leopoldo Gross e Hijo Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir únicamente artículos para hombres comprendidos en la clase 5.

"Pili", acta N.o 117.056, solicitada por la firma Pedro Antonio Barquinero Rodríguez y Carlos Elbio Garay Barragán, de Pando (Departamento de Canelones), para distinguir quesos en todas sus formas y tipos, comprendidos en la clase 3.

"Cien Manzanas", acta N.o 119.040, solicitada por la firma Rómulo Guerrini, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2, con excepción de vinos.

"Woolmark", acta N.o 118.926, solicitada por la firma I.W.S. Nominee Company Limited, de Inglaterra, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4, 5 y 14.

"Capitán Cañones y Siempreristo", acta N.o 107.521, solicitada por la firma Julio Valerio Frade Plada, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4, 5, 15, 21, 23 y 25.

"Jiju", acta N.o 116.793, solicitada por la firma Gromar Ltla., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 2 y 9.

"Neoflex", acta N.o 85.535, solicitada por la firma Moisés Silberman, de Montevideo, para distinguir únicamente los artículos comprendidos en la clase 19.

"C.I.B.A.S.A.L.", acta N.o 103.200, solicitada por la firma Compañía Introductora de Buenos Aires S. A., de Argentina, para distinguir sal en todas sus formas, comprendidas en la clase 1.

"Coter", acta N.o 116.856, formulada por la firma Coter (Cooperativa de Producción del Termo), de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 6 y 17.

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

3.o Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

Acta. — Se desestiman las solicitudes de Patentes de Invención que se indican.

En Montevideo, a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta, atento a lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

Resuelve:

1.o — Desestímanse las solicitudes de Patente de Invención que a continuación se detallan:

"Nuevo tapón para líquidos gasificados", acta N.o 17.341, formulada por la firma Cauchos's Ltda., de Montevideo.

"Nuevo procedmiento de fabricación de cajas y bandejas", acta N.o 17.186, formulada por los señores Jorge R. Schmidt y Rodolfo Vázquez Capelo, de Montevideo.

"Envase-juguete", acta N.o 17.282, formulada por la firma Iade Uruguaya S. A., de Montevideo.

"Una nueva contratapa de doble función para utilizar en el interior de las tapas coronas en sustitución del corcho", acta N.o 17.418, formulada por la firma Internacional Plastic S. A., de Montevideo.

"Mejoras introducidas en complementos frontales o cascos utilizados en aparatos secadores de cabello", acta número 17.423, formulada por el señor Diego Juste Pérez, de Montevideo.

"Barredora a fricción", acta número 17.269, formulada por la firma Carlos Herrera Irisarri, de Montevideo.

2.o — Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta.

3.o — Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

Acta. — Se conceden las solicitudes de Patentes de Invención que se indican.

En Montevideo, a los 15 días del mes de enero de mil novecientos setenta, atento a lo dispuesto por el Inciso 1) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Concédense las solicitudes de Patentes de Invención que a continuación se detallan:

"Nueva muñeca que camina o lo similar", acta Nº 16.909, formulada por la firma Luis Grisi y María Rizzi, de Montevideo, según planos, memoria descriptiva y reivindicaciones que lucen de fs. 1 a 6 inclusive, del respectivo expedientillo.

"Un procedimiento para la polimerización continua de lactamas y para hilar y estirar las poliamidas así producidas", acta Nº 12.845, formulada por la firma Inventa A. G. für Forschung und Patentverwertung Luzern, Suiza, según plano, memoria descriptiva y reivindicaciones que lucen de fs. 1 a 6 inclusive, del respectivo expendientillo.

2º Las patentes de que se trata, se conceden por el término de 15 años, previo pago de la primera anualidad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.o de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros.

3º Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

4º Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

Acta. — Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se indican.

En Montevideo, a los 15 días del mes de enero de mil novecientos setenta, atento a lo dispuesto por el Inciso 1) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Desestímanse las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan:

"Wellaton", acta Nº 73.364, formulada por la firma Wella A. G., de Alemania.

"Savora", acta Nº 35.235, formulada por el señor Luis M. Lagorio, de Montevideo.

"Geiser", acta Nº 107.393, formulada por la firma Candumat Ltd., de Canadá, como cesionario de Hans Schwarzkopf, de Alemania.

"Hepatopan", acta Nº 47.139, formulada por el señor Paul Denoyel, de Lyon (Rhone), Francia.

"Anginin", acta Nº 111.680, formulada por Química Argentina S. A., de Montevideo.

"Combinación de colores para envases", (Verde-Amarillo), acta Nº 116.944, formulada por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo.

"Etiqueta-Envâse", (descripta y facsimilada a fs. 1), acta Nº 110.981, formulada por Silkor Fanamé S. A., de Montevideo.

"Catto's", acta Nº 103.581, formulada por Plateada Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Cinarito", (Etiqueta descripta y facsimilada a fs. 1), acta Nº 109.539, formulada por el señor Raimundo Goñi, de Buenos Aires (R. A.).

"Marathon", acta Nº 54.606, formulada por Les Fils de Jeanneret, Brehm, Excelsior Park, de St. Imier, Canton de Berne, (Suiza).

2º Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta.

3º Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

Acta. — Se conceden las solicitudes de registro de las marcas que se indican.

En Montevideo, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos setenta, atento a lo dispuesto por el Inciso I) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Conceder las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan:

"Bokill", acta Nº 122.513, formulada por la firma Manuel Pallares Padilla, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 6.

"Dormodor", acta Nº 99.460, formulada por la firma Roche International Ltd., de Hamilton, Bermudacomo cesionaria de Hoffmann La Roche Inc., de Nutley, Estados Unidos de América, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 9 y 10.

"Vascolate", acta Nº 88.343 formulada por la firma Héctor Homero Fernández, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 y 2.

"Lasa" (Etiqueta descripta y facsimilada a fs. 1), acta Nº 119.918, formulada por la firma Lestido Agromecánica Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir únicamente los artículos comprendidos en la clase 6.

"Beatles", acta Nº 110.749, formulada por la firma Norton S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en las clases 12 y 21.

"Fixpray - Henry", acta Nº 112.971, formulada por la firma Leopoldo Belieres, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.

"Arlox", acta Nº 115.778 formulada por la firma Arlox Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 2, 3, 7, 8, 9, 13, 15, 16 y 23.

"Diafen Celsius", acta Nº 118.411, formulada por la firma Laboratorios Celsius S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

"Ruma", acta Nº 76.083, formulada por la firma Ditta - Fratelli Romagnoli, de Italia, para distinguir objetos y piezas separadas para radiofonía, material para radiotécnica aparatos radiofónicos, radiofonógrafos, objetos y piezas separadas para electrotécnica, material eléctrico y aparatos eléctricos domésticos, comprendidos en las clases 12 y 21.

"Myriam", acta Nº 120.201, formulada por la firma Rubens Catalino Roquero Vera, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.

"Beltonette", acta Nº 107.097, formulada por la firma Leopoldo Belieres, de Argentina, para distinguir "extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador", comprendidos en la clase 10.

"Rembrandt", "R 1", acta número 115.466, formulada por la firma Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Limited, de Suiza, para distinguir tabaco elaborado y en rama, artículos para fumadores, de la clase 22.

2º Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

3º Publíquese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION INTERNA N.o 20

Normas interpretativas de la Resolución Ordinaria N.o 68 (Resolución del Poder Ejecutivo N.o 13|970 de 2 de enero de 1970).

Montevideo, 20 de enero de 1970.

Visto la resolución N.o 13|970 del Poder Ejecutivo (Resolución Ordinaria número 68 de esta Comisión).

Considerando la necesidad de fijar criterios para la aplicación práctica de dicha Resolución,

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos

RESUELVE:

1.o) Se entiende que la Resolución citada se refiere exclusivamente a los "vinos nacionales" que se expenden al público en restaurants, casas de comida, parrilladas y similares.

2.o) Los porcentajes indicados en el artículo 1.o de dicha Resolución se aplicarán sobre la lista de precios que rija a nivel de los industriales Bodegueros; es decir sobre el último precio vigente para cada Bodega.

3.o) Cuando existan vinos que ya no se elaboren pero, que se encuentren en existencia en los establecimientos señalados en el artículo 1.o de esta Resolución, cada uno deberá solicitar el nivel de precios adecuado en función del precio del similar.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

78ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL SEÑOR SENADOR DOCTOR JUSTINO CARRERE SAPRIZA
(1er. VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON JUAN L. PINTOS
(2º VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

SUMARIO

—El señor senador Hierro Gambardella mociona para que el Senado le envíe una nota de salutación.
—El señor senador Michelini formula moción para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala le sean remitidas.
—El señor senador Vasconcellos solicita que se voten las dos mociones en una sola votación.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Constancia del señor Presidente del Senado, doctor Alberto E. Abdala.

—Retirado policial don Manuel Juan Tejera.
—Caído en cumplimiento de su deber. **Situaciones de violencia y actividades delictuosas en el país. (12)**
—Manifestaciones del señor senador Pintos. Propone que se solicite al Poder Ejecutivo el envío de un proyecto de ley de pensión graciable para sus deudos. Asimismo, que la Comisión de Constitución y Legislación se aboque al estudio de las modificaciones a introducirse al Código Penal.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se vota: **Afirmativa.**

—Cuarto intermedio. (15)
—El señor senador Rodríguez formula moción para que el Cuerpo pase a intermedio hasta el día de mañana a la hora 17, a efectos de considerar los asuntos que han quedado pendientes.

—Se levanta la sesión por falta de quórum. (17)

(Así se hace, siendo la hora 23 y 40 minutos.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo 26 de diciembre de 1969.

La Cámara de Senadores se reunirá —en sesión extraordinaria— el próximo lunes 29, a la hora 19, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que declara de utilidad pública la expropiación de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Montevideo, para ser cedidos en usufructo a la Institución "Club Social y Deportivo Olympic Belgrano". (Carpeta 1453. Rep. 510)

2º Continúa el debate acerca de los informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207. Reps. 444, 488, 490 y 511)

3º Se fijan las dotaciones básicas de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia. (Carp. 1457. Rep. 512)

LOS SECRETARIOS"

2

Asiste el señor Presidente **Dr. Alberto Abdala,** y los señores senadores **Beltrán, Caputi, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Lepro.**

Con aviso, los señores senadores **Ferrandis y Ubillos.**

Sin aviso, los señores senadores **Flores Mora y Zabalza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Hay número para realizar sesión.

(Es la hora 19 y 17 minutos.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Cultura acusa recibo de la solicitud de informes formulada por la Comisión de Asuntos Internacionales, relacionados con el Convenio de Colaboración y Cooperación en el dominio de la Enseñanza, suscrito con la República Socialista de Rumania. (Carp. 985)
A sus antecedentes.

El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo acusa recibo de las manifestaciones formuladas por el señor senador Rodríguez Camusso, sobre la Administración de Ferrocarriles del Estado. (Carp. 83)
A disposición del señor senador Rodríguez Camusso.

El señor senador Dr. Justino Carrere Sapriza solicita informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre la reducción del área sembrada de trigo, otros cereales y especies sacarígenas en el año 1969.
Se procederá como se solicita.

4

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se reunió en el día de hoy para considerar el proyecto por el cual se aumentan las compensaciones por desocupación en la industria frigorífica.

Sobre este proyecto, señor Presidente, en la última sesión del Senado se hicieron algunas observaciones que motivaron su pase a Comisión.

Hay criterio prácticamente unánime en la Comisión en cuanto al punto fundamental que es el que fija las compensaciones, pero no así en cuanto al artículo 3º, que eleva al 3 % la tasa del impuesto creado por el artículo 35 de la Ley Nº 10.562, y al artículo que trata sobre la fusión de los fondos de las dos Cajas que sirven la compensación por desocupación.

Solicito, en nombre de la Comisión, que el proyecto se trate como grave y urgente y se considere de inmediato.

(Apoyados.)

5

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una consulta?

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Deseo pedir al señor senador Mastalli que me informe sobre si la Comisión trató el proyecto relativo a los horarios comerciales.

SEÑOR MASTALLI. — La Comisión, por resolución del Cuerpo, fue citada solamente para tratar el proyecto de ley relativo a las compensaciones en la industria frigorífica.

SEÑOR PASSADORE. — Quiere decir, señor Presidente, que nuestra sugerencia no tuvo éxito, seguramente por falta de tiempo. Espero sea tratado a la brevedad.

6

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la orden del día que tengo a la vista, señor Presidente, figura, en primer término lo siguiente: primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Montevideo, etcétera. Pero ahora veo que se incrusta, inesperadamente, otro asunto que no tiene nada que ver con esto.

¿Estamos en día libre o estamos en el período de receso, interrumpido, de acuerdo a los senderos de la Constitución? Valdría la pena verificarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: me voy a permitir hacer una interpretación de lo que sucede en esta materia, en vista del planteamiento del señor senador Echegoyen.

En realidad, no estamos violando el Reglamento ni las prescripciones constitucionales con relación a las sesiones extraordinarias que se realizan cuando el receso se levanta.

No sé si todos los señores senadores, y también el señor senador Echegoyen, tienen clara en su retina la escena en la cual se resolvió esta orden del día.

En un primero momento, señor Presidente, se resolvió —habiéndose hecho prácticamente una discusión previa sobre este asunto de las compensaciones, donde se polemizó en diversos niveles acerca de si el proyecto había sido o no estudiado exhaustivamente por la Comisión y si las informaciones del Poder Ejecutivo eran suficientes —recuerdo que hubo entredichos con el señor senador Beltrán— la incorporación de este asunto en primer lugar de la orden del día de la sesión de hoy. La citación para el día de hoy, aparentemente era para una hora normal, o sea, a la hora 17 y 30. Por lo menos, así lo propuse. Se contó con los 16 votos necesarios para incorporarlo en la orden del día de hoy. La sesión transcurrió un poco desordenadamente —como es usual en el Senado— y, al fin de la jornada, me enteré de que la reunión para hoy, en lugar de a la hora 17 y 30, se realizaría a la hora 19.

Además, supongo que la orden del día la habrán elaborado los señores Secretarios del Cuerpo en función de lo conversado en esa sesión, pero nadie votó en contra de que este asunto no figurara en la orden del día.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Lo que está expresando el señor senador Rodríguez es cierto. La razón de esta sesión es tratar el proyecto sobre el aumento de las compensaciones.

Por algunos señores senadores se entendió que era necesario el informe de la Comisión y, por eso, se fijó la hora 19 a efectos de que la misma pudiera sesionar con tiempo y tratar el asunto.

Señor Presidente: interpreto que el informe, que no pudo ser realizado por escrito, es el que acaba de hacer el señor senador Mastalli, con algunos agregados que a lo mejor harán otros miembros de dicha Comisión. Lo cierto es que el señor senador Mastalli dio noticia al Cuerpo de lo que sucedió en esa reunión que se celebró a la hora 15 y 30, y a la cual asistieron, además, algunos senadores que no son miembros de ella.

De modo que, señor Presidente, la voluntad del Senado era reunirse para tratar este asunto. Creo que más práctico que discutir, si la orden del día es la correcta o no y si la Mesa procedió de acuerdo a lo resuelto por el Cuerpo, es votar que se trate el proyecto como grave y urgente.

(Apoyados.)

Además, este es un procedimiento que se ha seguido en muchas oportunidades. El Senado, que en última instancia tiene la soberanía de fijar su régimen de trabajo, puede alterar la orden del día en cualquier momento y, en consecuencia, puede hacerlo en un caso como el de hoy. Con esto no haríamos nada más que repetir precedentes de los cuales está llena la historia del Cuerpo.

Anuncio, señor Presidente, que voy a dar mi voto favorable a la moción del señor senador Mastalli, a los efectos de que este asunto se trate de inmediato y se defina el Cuerpo con respecto al aumento de las compensaciones para los desocupados de la industria frigorífica.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

Lo que dijo el señor senador Michelini es lo que yo pienso. Pero, claro, la objeción que hizo el señor senador Echegoyen no fue sobre el fondo del tema sino acerca de si estábamos habilitados o no para tratar este asunto. Por eso cité los antecedentes, que son muy claros, para demostrar que este tema estaba absolutamente validado. Venía con informe de la Comisión, luego se discutió si era suficiente, y se resolvió volverlo a Comisión, y ésta se reunió. Además, se dijo que si no se votaba hoy, correría riesgo una prestación social que tardaría en otorgarse muchos meses, porque hasta marzo por lo menos no se podría volver a discutir, etc.

Por esas razones, se entendió que debía tener prioridad y, entonces, se votó en el sentido de que figurara en primer término de la orden del día.

Era esa la aclaración que quería hacerle al señor senador Echegoyen, para demostrarle que no estamos llevándonos por delante, ni lo votado anteriormente por el Senado, en su última sesión, ni la orden del día, sino poniendo las cosas en su lugar. La Comisión cumplió con lo que le encomendó el Cuerpo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es para decir muy pocas cosas más, que no van a agregar mucha luz a lo dicho anteriormente. ¿Hay o no una orden del día expedida para que los señores senadores sepamos lo que se va a considerar hoy? Es la que tengo en mi mano y a la que me referí anteriormente. ¿Hasta qué punto me obliga esta orden del día? Simplemente, hasta los límites que resulten de su texto.

¿Cuál es el argumento que puedo citar en el orden reglamentario para demostrar que, no obstante figurar

en primer término el asunto que aquí aparece en esa situación, ello no se cumple y se lo sustituye por otra cosa que se conversó no sé en qué momento, pero que no tuvo su trámite reglamentario como corresponde en la orden del día? Supongo que estas órdenes del día son las de antes. Me animaría a decir que tienen la diferencia, las de ahora, que son de más fácil movilidad.

Me doy cuenta de que el asunto puede no valer la pena de que yo insista, mucho más teniendo de contrincante al señor senador Mastalli, que me merece tanta simpatía, a quien no quiero contrariar. Sin embargo, el señor Presidente y los compañeros del Senado convendrán en que estas observaciones que hago no son ociosas y conviene que haya alguno que las formule frente a un Cuerpo como éste, que, en estos momentos, se desliza por una planicie demasiado gelatinosa, a tal punto que admite como incluido en la orden del día, un texto que no está en ella.

Como todo esto es demasiado flácido, fácil y delicuescente, tengo el derecho a observarlo; por lo menos, para que quede el precedente de que en el Senado no se puede hacer cualquier cosa, sino lo que permite la voluntad del Cuerpo anticipada y concertada luego en la orden del día. Dicho lo cual, no hablo más.

SEÑOR MASTALLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Creo que, justamente, estamos encuadrados a lo que reglamentariamente corresponde. Recuerdo que cuando en la última sesión me referí a este punto, recogiendo una moción del señor senador Penadés, expresé que había que resolver el asunto en dos aspectos: uno, autorizar a la Comisión para que sesionara, puesto que no estaba habilitada y, otro, que el tema se incluyera en la orden del día con el informe de la Comisión.

En la tarde de hoy, la Comisión sesionó, resolvió de lo que he dado cuenta y considero que estamos en condiciones de tratar el asunto, tal como lo resolvió el Senado en la última sesión. Quiere decir que estamos actuando dentro de lo que reglamentariamente corresponde. Planteé este asunto en el Senado, en nombre de la Comisión, de acuerdo a lo resuelto por el Cuerpo en la última sesión, en el sentido de que el tema fuera considerado en el día de hoy.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El informe de la Comisión no aparece por ningún lado.

SEÑOR MASTALLI. — No sé por qué motivo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Recuerdo que en la última sesión, el Cuerpo aprobó, por una votación muy alta, que este punto fuera incluido en la orden del día de hoy. Lo que no puedo precisar con total exactitud era si debía ser con previo informe de la Comisión.

Después de oír las palabras del señor Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, senador Mastalli, que expresó que en la Comisión, en la tarde de hoy, había analizado el punto objeto de controversia y se habría arribado a algunas conclusiones, es evidente que el Senado está habilitado para considerarlo.

Hay que tener presente, también, que, como se expresó en la última sesión, las compensaciones que reciben los trabajadores de la industria frigoríficas, son misérrimas y que existe la posibilidad de que las Cajas de Compensaciones se nutran y puedan estar en condiciones en el período post-zafral, de atender las obligaciones que, en estos momentos, son menores, puesto que los obreros, en el período zafral, en general, trabajan, aunque hay mucha gente que está a la orden.

La posibilidad de que estos institutos puedan nutrir sus arcas para posteriormente atender sus obligaciones sociales derivadas de las distintas leyes, es ésta, es decir que tendrían el tiempo suficiente para fortalecerse, sin tener los déficit que han sufrido en el curso de estos años.

Por esta circunstancia, nos parece que sería de interés que se considerara el tema, al margen de que en la última sesión, según tengo entendido, quedó claramente establecido que el problema quedaría incluido en primer término de la orden del día. Luego de escuchar las manifestaciones del señor senador Mastalli mis dudas desaparecen y creo que sería pertinente considerarlo inmediatamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debo agregar algo a los efectos de apoyar mi posición frente al asunto, luego de las últimas expresiones.

Lo que me cuesta mucho admitir es que, no sólo se pueda tratar eso, sino que, además, esté bien hasta el punto de que se satisfacen exigencias de orden superior, como las que acaba de indicar el señor senador.

Admito que se pueda tolerar que se considere; me parece razonable dentro de un criterio humano. Otra cosa es que el señor senador se entusiasme con el tema hasta el punto expresado. No es tal. No es problema de si nutrimos o no nutrimos con esto. Empleo este término porque el señor senador lo utilizó una o dos veces. Nosotros debemos nutrirnos de lo que es legítimo y esto no está colocado legítimamente en la orden del día, y, si el afán que indica el señor senador tiene el alcance que ahora le ve, lo razonable es que nos hubiéramos preocupado de que este asunto estuviera en la orden del día, y no lo está. O sea, que fue una afición o devoción de muy corta dimensión.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Obviamente admito que el señor senador Echegoyen, pueda, eventualmente, tener la razón, al margen de su incursión en el tema de la nutrición en el que, seguramente, está más autorizado que yo para hacerlo.

El Cuerpo se ocupó largamente del asunto en la última sesión y por una votación muy alta resolvió su inclusión en la orden del día. Me acota la señora senadora Roballo que la votación fue de 18 en 24.

Lo que no me explico es porqué no está en la orden del día. Tampoco recuerdo si debía figurar con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR PENADES. — Previo informe.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Si fuera con informe, evidentemente, su inclusión no sería pertinente. Sin embargo, luego de escuchar al señor Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, anunciando que han trabajado en el día de hoy y estarían en condiciones de expedirse en el día de hoy, considero que el asunto está claro.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — La Secretaría nos informa que el tema no se incluyó en la orden del día porque el informe no estaba elaborado todavía y se había resuelto que necesitaba previo informe.

SEÑOR MASTALLI. — Solicito que se vote mi moción, en nombre de la Comisión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Mastalli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 21. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el proyecto de ley por el cual se aumentan las compensaciones por desocupación en la industria frigorífica.

Léase.

SEÑOR MASTALLI. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 21. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carp. 1409 - Rep. 504)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Montevideo, 23 de octubre de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General

Doctor Don Alberto E. Abdala.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el Proyecto de Ley acompañado que, en síntesis, establece:

a) Aumento del monto de las compensaciones en el régimen general de desocupación que sirven las respectivas Cajas a los obreros de la Industria Frigorífica.

b) Obligación de cargo de las Cajas de Compensaciones de servir determinada suma mensual por compensación especial a los obreros a la orden, total o complementaria del monto salarial que perciba el obrero en la empresa en concepto sustitutivo del beneficio de suministro de carne.

c) Financiación para solventar las Cajas las nuevas erogaciones a su cargo, sobre la base de aumento del impuesto a la adquisición de ganado en pie y entrega a ellas de fondos provenientes de detracciones a exportaciones, a verter por el Banco de la República Oriental del Uruguay, quedando derogada la ley que creara el "Fondo Especial de Estabilización de Carnes" al que anteriormente se destinara este último recurso.

d) Adelantos prejubilatorios extendidos con carácter general a los obreros de la Industria Frigorífica, similares al ya vigente para los que tramitan su jubilación por ineptitud física.

El Poder Ejecutivo ha estimado que los importes que actualmente se abonan a los obreros de la Industria Frigorífica por concepto de compensación, en situación de tener horas faltantes de trabajo o de hallarse "a la orden" sin tenerlo, en el régimen general de ambas Cajas, $ 4.562.00 (cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos) mensuales vigentes desde el 1º de diciembre de 1967, son insuficientes para solventar las necesidades mínimas de vida de los obreros en desocupación, de ahí que se estime de justicia elevar dichos importes a los que se establecen en el proyecto para los distintos beneficiarios, de acuerdo con las posibilidades financieras de los organismos encargados de servir las compensaciones, que se mejoran sustancialmente con las normas del presente proyecto de ley.

Los obreros "a la orden" afiliados a ambas Cajas aunque en régimen diferenciado, gozaban todos del beneficio de suministro de carne a cargo de las empresas. Al crearse el régimen nuevo y distinto de sustitución de ese beneficio y del servicio de comedor por un incremento salarial establecido por la Resolución Nº 412 del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, de fecha 18 de abril de 1969, de no sancionarse el artículo 2º del proyecto, los trabajadores en situación total o parcial de desocupación verían disminuidas sus posibilidades de subsistencia y retaceadas sus posibilidades económicas en relación con los beneficios sociales de que venían gozando, lo que crearía una situación de injusticia que el proyecto tiende a corregir de modo definitivo por la permanencia de la norma legal.

Estas mayores obligaciones puestas de cargo de las Cajas tienen adecuada financiación en el proyecto propuesto. Se ha recurrido al aumento del impuesto que grava la adquisición de ganado en pie, que pasa del 1 % establecido por el Art. 5º inciso a) de la Ley Nº 13.576 del 1º de noviembre de 1966, al 3 % con un producido estimado en suma superior a $ 250:000.000.00. Y el destino de los importes que hasta ahora integraban el "Fondo Especial de Estabilización de Carnes" a los fines de atender estas nuevas erogaciones, por un monto anual de $ 200:000.000 00, asegura la estabilidad necesaria para atender los servicios futuros; adjudicándose entre ambas Cajas este importe en base al criterio proporcional que se estima más razonable en función del número de horas compensadas por cada organismo.

Y esta misma circunstancia, de desaparecer las diferencias de costos del régimen legal laboral de mayor significación entre las empresas frigoríficas, es lo que da fundamento bastante en concepto del Poder Ejecutivo, para que se clausure definitivamente el Fondo Especial de Estabilización de Carnes, afectando los recursos que antes le eran asignados, al nuevo destino previsto.

El adelanto prejubilatorio que crea también el proyecto, se generaliza en beneficio de los afiliados de ambas Cajas, y persigue extender el régimen antes particular para trabajadores amparados en causales de ineptitud física. No significa erogaciones de importancia para las Cajas y permite la generalización de un mecanismo beneficioso para el trabajador de la Industria Frigorífica en la emergencia de la jubilación.

Otras disposiciones son de mayor coordinación y de capacitación de los organismos encargados de estos importantes cometidos.

Finalmente debemos expresar que con fecha 22 de abril de 1969 el Poder Ejecutivo tuvo el honor de remitir a la consideración de ese Alto Cuerpo un proyecto de ley que ponía a cargo de las Cajas de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica (Ley Nº 10 562 y Ley Nº 13.552), el pago de determinada suma mensual, que sustituirá el beneficio de suministro de carne de que gozaban determinados obreros a la orden.

En razón de que en el proyecto adjunto se contemplan las referidas situaciones se solicita el retiro del mismo.

Sin otro particular, y esperando que por su importancia el proyecto acompañado merezca de ese Alto Cuerpo una rápida sanción, hacemos propicia la oportunidad para saludar al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — César Charlone. Julio Amorín Larrañaga. Juan María Bordaberry. Julio María Sanguinetti.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º — A partir del primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley, los montos de los beneficios que sirve la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Ley Nº 10.562) y su similar del Interior (Ley Nº 13 552) en cuanto corresponda, serán fijados en los siguientes topes mensuales:

	$
Titulares categoría "A"	7.500.00
Titulares Categoría "D"	6.000.00
Titulares Acarreadores y Recibidores de Ganado (Incluye $ 1.500.00 para manutención del caballo)	9.000.00
Suplentes Acarreadores y Recibidores de Ganado (Incluye $ 1.500.00 para manutención del caballo)	6.000.00
Titulares de Tablada de Suinos	7.200.00
Suplentes de Tablada de Suinos	4.800.00

Art. 2º — Los obreros de las empresas frigoríficas afiliados a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Leyes Nos. 10.562 y 13.552) cuando estén a la orden percibirán al margen y separadamente de las compensaciones generales aumentadas del modo establecido por el artículo anterior, el importe de $ 4.600.00 mensuales cuando se les compense ciento veinticinco horas de trabajo tratándose de titulares o categoría "A" o cien horas en el caso de obreros suplentes o categoría "D" incluídos en planillas.

En caso de que se les compense menor cantidad de horas, percibirán igual importe adicional descontando el monto respectivo percibido en la empresa a que pertenezcan en concepto de aumento salarial sustitutivo de los beneficios por suministro de carne y servicios de comedor, computado en base a jornadas trabajadas en el mes correspondiente.

Art. 3º — Elévese al 3 % (tres por ciento) la tasa del impuesto creado por el inciso a) del artículo 35 de la Ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944, modificado por el artículo 6º de la Ley Nº 10.891, de 16 de enero de 1947, inciso b) del artículo 5º de la Ley Nº 13.312, de 17 de diciembre de 1964 e inciso a) del artículo 5º de la Ley Nº 13.576, de 1º de noviembre de 1966.

Art. 4º — El Banco de la República Oriental del Uruguay retendrá anualmente la suma de $ 200:000.000.00 (doscientos millones de pesos) de las detracciones que se apliquen a las exportaciones y la depositará por duodécimos en las cuentas de las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Ley Nº 10.562) y del Interior (Ley Nº 13.552) en la proporción que se expresa en el Art. 7º de esta ley.

Art. 5º — Derógasnse los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 13.564, de 26 de octubre de 1966 y 47 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

Art. 6º — Derógase la contribución dispuesta por el Art. 2º de la Ley Nº 13.634, de 14 de diciembre de 1967.

Art. 7º — Los recursos establecidos en los artículos 3º y 4º de esta ley serán entregados a las respectivas Cajas a mes vencido, proporcionalmente a la cantidad de horas a compensar según las correspondientes planillas de las empresas.

Art. 8º — El impuesto a que se refiere el Art. 3º de esta ley será recaudado en los departamentos de Montevideo, Paysandú y Río Negro por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Ley Nº 10.562). En los demás departamentos de la República será recaudado por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior (Ley Nº 13.552). Ambas Cajas deberán depositar los respectivos importes dentro de las 24 horas de recaudados en una Cuenta Especial que se abrirá a estos efectos en la sede central del Banco de la República Oriental del Uruguay. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de liquidación y percepción del impuesto.

Art. 9º — Créase una Comisión Especial integrada por un funcionario representante de cada una de las Cajas de Compensaciones de la Industria Frigorífica (Leyes números 10.562 y 13.552) y un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que la presidirá que tendrá por cometidos:

a) Determinar en base a las comunicaciones de las Cajas respectivas los montos que deberán ser entregados a las mismas de los recursos previstos en los Arts. 3º y 4º de esta ley, de acuerdo a la proporción establecida en el Art. 7º.

b) Fiscalizar la exactitud de las cantidades de horas a compensar que denuncien las Cajas a efectos de fijar la cuota de recursos que esta ley les asigna.

c) Fiscalizar y promover la correcta recaudación del impuesto a que se refiere el Art. 3º.

d) Comunicar al Banco de la República Oriental del Uruguay las sumas que deberán ser entregadas a cada una de las Cajas de Compensaciones por Desocupación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º.

Art. 10. — El impuesto a que se refiere el Art. 3º de esta ley grava no sólo a los ganados que se faenen para la exportación sino también a todo el ganado bovino, ovino y porcino que se faene para el consumo interno en todo el territorio de la República.

Todos los establecimientos y/o empresas que se dediquen a la faena de dichos ganados deberán hacer las correspondientes retenciones de dicho impuesto y su posterior versión a la Caja respectiva.

Art. 11. — Las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, (Leyes Nos. 10.562 y 13.552) podrán ejercer en todos los frigoríficos, mataderos, firmas consignatarias, empresas y/o personas que se dediquen a la faena o compraventa de ganado, las facultades a que se refiere el inciso f) del artículo 7º de la Ley Nº 10.562 de 12 de diciembre de 1944, pudiendo recabar a tales efectos el concurso de los Ministerios del Interior, Ganadería y Agricultura, Trabajo y Seguridad Social, Hacienda y del Banco de Previsión Social.

Art. 12. — Las empresas afiliadas a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Leyes Nos. 10.562 y 13.552) que a partir de la vigencia de la presente ley incorporen personal al margen de las disposiciones que reglamentan las Bolsas de Trabajo respectivas, o que no cumplan con las resoluciones de las Cajas en materia de carácter laboral comprendida en el ámbito de su competencia serán sancionadas por el Consejo Directivo de la Caja que corresponda por multas que se regularán a razón del importe de uno a cincuenta jornales de los correspondientes a la categoría del trabajador con el cual se cometa la infracción, o por cada convocatoria al trabajo que se efectúe con violación de las disposiciones mencionadas. Las multas se aplicarán una por cada obrero objeto de la infracción y se graduarán discrecionalmente atendiendo a la gravedad y/o reiteración del incumplimiento.

Sin perjuicio de las sanciones previstas, los Consejos Directivos de las Cajas podrán poner de cargo de las empresas frigoríficas infractoras el pago del importe total de las compensaciones que deba abonar al trabajador afiliado como consecuencia de la inobservancia o infracción de las disposiciones legales aplicables.

Art. 13. — Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 13.552, de 26 de octubre de 1966, por el siguiente:

"Artículo 2º — Declárase obligatoria la afiliación de todos los frigoríficos del país que preparen carnes para la exportación a Cajas que efectúen la compensa-

ción por seguro de paro para el personal de la industria frigorífica. A tal efecto, las empresas o firmas exportadoras no podrán realizar embarques sin exhibir ante la Dirección Nacional de Aduanas al tramitar el permiso de exportación correspondiente, el certificado de afiliación a alguna de dichas Cajas con la constancia de estar al día en el pago de obligaciones de dichos servicios o de las cuotas correspondientes a la consolidación de adeudos. Facúltase a las Cajas de Compensaciones en la Industria Frigorífica (Leyes Nos. 10.562 y 13.552) a retener del importe de las cobranzas del Exterior los montos adeudados a dichos Institutos, cuando se comprobare haberse realizado embarques sin la correspondiente habilitación. A estos efectos sólo bastará la simple comunicación de la Caja al Banco interviniente, el que pondrá de inmediato a la orden del organismo las sumas retenidas".

Art. 14. — Facúltase a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Leyes números 10.562 y 13.552) para efectuar retenciones de sueldos o jornales en las empresas privadas u organismos públicos, de hasta un 30 % (treinta por ciento) sobre los haberes de actividad y de hasta un 20 % (veinte por ciento) sobre haberes de pasividad, seguros o cualquier otro emolumento que perciban los afiliados y ex-afiliados, de dichos Institutos, a cuenta de obligaciones que por cualquier concepto hubieran contraído con los mismos.

Art. 15. — Los Consejos Directivos de las Cajas de Compensaciones agotarán los contralores tendientes a hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 14 y 15 de la Ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944, modificados por el Art. 1º de la Ley Nº 10.891, de 16 de enero de 1947 y por el Art. 1º de la Ley Nº 12.493, de 16 de enero de 1958, aplicables a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior en razón de lo establecido por el Art. 7º de la Ley Nº 13.552, de 26 de octubre de 1966.

Art. 16. — A partir de la fecha de solicitud de la pasividad, la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica respectiva abonará a los trabajadores afiliados un adelanto pre-jubilatorio mensual equivalente al monto de un mes de compensación, previa información de la Caja de Jubilaciones correspondientes, de haberse solicitado la pasividad y estar probada la causal jubilatoria. Producida dicha certificación la Caja de Compensaciones procederá a disponer el cese del trabajador ordenando su exclusión de planillas de la empresa. La Caja de Compensaciones retendrá de los importes mensuales que deba verter a la Caja de Jubilaciones correspondiente por concepto de montepío (Ley Nº 12.035) las sumas abonadas de acuerdo a esta disposición por concepto de adelanto pre-jubilatorio.

El monto del adelanto pre-jubilatorio, no podrá en ningún caso, exceder del tope fijado para las pasividades, que correspondería aplicar al titular, de acuerdo a su fecha de cese, y años de servicios.

La Caja de Jubilaciones incorporará esa información, en la certificación a que alude el apartado primero, a los efectos de que la Caja de Compensaciones ajuste la prestación a dicho tope. La Caja de Jubilaciones no responderá de los pagos que se efectuaran en demasía.

El Banco de Previsión Social podrá decretar el cese del servicio del adelanto, cuando el afiliado incurra en actitudes u omisiones que prolonguen indebidamente el trámite de la pasividad. La Caja de Compensaciones dejará de hacer efectivo su pago, desde la fecha de recibo de la comunicación respectiva.

Art. 17. — Al liquidarse la pasividad, la Caja de Jubilaciones correspondiente descontará a dichos trabajadores de los haberes que pudieran corresponderles el monto global pagado por adelanto pre-jubilatorio. En aquellos casos en que el adelanto pre-jubilatorio fuera mayor que el monto a percibir, la Caja de Jubilaciones respectiva descontará la diferencia al titular de la pasividad en cuotas mensuales que no excederán del 10 % (diez por ciento) del monto de la misma.

Art. 18. — En caso de fallecimiento de un afiliado amparado en este beneficio sin que existan causahabientes con derecho a pensión la Caja de Jubilaciones respectiva continuará de oficio el trámite de la pasividad hasta su finalización a efectos de reintegrarse de lo abonado por estos conceptos.

Art. 19. — Derógase el Art. 5º de la Ley Nº 10.891, de 16 de enero de 1947.

Art. 20. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles pádrones Nº 33.231 y Nº 41.917 situados en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, para ser destinados a ampliar las instalaciones de la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica (Ley Nº 10.562).

Art. 21. — Comuníquese, etc.

Juan M. Bordaberry. César Charlone. Julio Mª Sanguinetti. Julio Amorin Larrañaga

---

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — A partir del 1º de noviembre de 1969, los montos de los beneficios que sirven la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, creada por Ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944, y su similar del Interior, instituida por Ley Nº 13.552, de 26 de octubre de 1966, en cuanto corresponda, serán fijados en los siguientes topes mensuales:

	$
Titulares categoría "A"	7.500.00
Titulares categoría "D"	6.000.00
Titulares acarreadores y recibidores de ganado (incluye $ 1.500.00 para manutención del caballo)	9.000.00
Suplentes acarreadores y recibidores de ganado (incluye $ 1.500.00 para manutención del caballo)	6.000.00
Titulares de tablada de suinos	7.200.00
Suplentes de tablada de suinos	4.800.00

Cualquier retroactividad que surgiera de acuerdo a la fecha que estipula la vigencia de estos beneficios, estará sujeta a la fijación por parte de las mencionadas Cajas de Compensaciones, de cuotas o plazos para la realización de su correspondiente pago.

Art. 2º — Los obreros de las empresas frigoríficas afiliados a las respectivas Cajas de Compensaciones, cuando estén a la orden percibirán al margen y separadamente de las compensaciones generales aumentadas del modo establecido por el artículo anterior, el importe de $ 4.600.00 (cuatro mil seiscientos pesos) mensuales cuando se les compense ciento veinticinco horas de trabajo tratándose de Titulares o categoría "A", o cien horas en el caso de obreros Suplentes o categoría "D", incluídos en planillas.

En caso de que se les compense menor cantidad de horas, percibirán el importe proporcional calculado sobre la base de ciento veinticinco o cien horas, según corresponda.

Art. 3º — Elévase al 3 % (tres por ciento) la tasa del impuesto creado por el inciso c) del artículo 35 de la Ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944, modificado por el artículo 6º de la Ley Nº 10.891, de 16 de enero de 1947, el inciso b) del artículo 5º de la Ley Nº 13 312, de 17 de diciembre de 1964 y el inciso a) del artículo 5º de la Ley Nº 13.576, de 1º de noviembre de 1966.

Cuando el ganado no se comercialice en las Tabladas Nacionales, igual se devengará el impuesto.

Art. 4º — El Banco de la República Oriental del Uruguay retendrá anualmente la suma de pesos

200.000.000.00 (doscientos millones de pesos) de las detracciones que se apliquen a las exportaciones y la depositará por duedécimos en las cuentas de las referidas Cajas de Compensaciones, en la proporción que se expresa en el artículo 7º de esta ley.

Art. 5º — Deróganse los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 13.564, de 26 de octubre de 1966 y 47 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

Art. 6º — Derógase la contribución dispuesta por el artículo 2º de la Ley Nº 13.634, de 14 de diciembre de 1967.

Art. 7º — Los recursos establecidos en los artículos 3º y 4º de esta ley serán entregados a las respectivas Cajas a mes vencido, proporcionalmente a la cantidad de horas a compensar según las correspondientes planillas de las empresas.

Art. 8º — El impuesto a que se refiere el artículo 3º de esta ley, será recaudado en los departamentos de Montevideo, Paysandú y Río Negro, por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica creada por Ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944. En los demás departamentos de la República, será recaudado por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior, instituida por Ley Nº 13.552, de 26 de octubre de 1966. Ambas Cajas deberán depositar los respectivos importes dentro de las 24 horas de recaudados, en una Cuenta Especial que se abrirá a estos efectos en la sede Central del Banco de la República Oriental del Uruguay. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de liquidación y percepción del impuesto.

Art. 9º — Créase una Comisión Especial integrada por un funcionario representante de cada una de las Cajas de Compensaciones mencionadas y un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que la presidirá, teniendo por cometidos:

a) Determinar en base a las comunicaciones de las Cajas respectivas, los montos que deberán ser entregados a las mismas de los recursos previstos en los artículos 3º y 4º de esta ley, de acuerdo a la proporción establecida en el artículo 7º

b) Fiscalizar la exactitud de las cantidades de horas a compensar que denuncien las Cajas, a efecto de fijar la cuota de recursos que esta ley les asigna.

c) Fiscalizar y promover la correcta recaudación del impuesto a que se refiere el artículo 3º

d) Comunicar al Banco de la República Oriental del Uruguay las sumas que deberán ser entregadas a cada una de las Cajas de Compensaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º

Art. 10. — El impuesto a que se refiere el artículo 3º de esta ley, grava no solamente a los ganados que se faenen para la exportación sino también a todo el ganado bovino, ovino y porcino que se faene para el consumo interno en todo el territorio de la República.

La omisión en el pago del impuesto establecido en el mencionado artículo, será sancionada con una multa equivalente al 20 % (veinte por ciento) del monto a que ascienda la compra-venta en que haya ocurrido la infracción y será de cargo por mitades del comprador y del vendedor y/o intermediario, considerándose a este efecto igualmente infractores a uno u otro. En caso de reincidencia por parte de uno o ambos, la multa será del 30 % (treinta por ciento) sobre el monto de la compra-venta a que se refiera.

Todos los establecimientos y/o empresas que se dediquen a la faena de dichos ganados, deberán hacer las correspondientes retenciones de dicho impuesto y su posterior versión a la Caja respectiva.

Art. 11. — Las Cajas de Compensaciones podrán ejercer en todos los frigoríficos, mataderos, firmas consignatarias, empresas y/o personas que se dediquen a la faena o compraventa de ganado, las facultades a que se refiere el inciso f) del artículo 7º de la Ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944, pudiendo recabar a tales efectos el concurso de los Ministerios del Interior, Ganadería y Agricultura, Trabajo y Seguridad Social, Hacienda y del Banco de Previsión Social.

Art. 12. — Las empresas afiliadas a las Cajas de Compensaciones mencionadas, que a partir de la vigencia de la presente ley incorporen personal al margen de las disposiciones que reglamentan las Bolsas de Trabajo respectivas, o que no cumplan con las resoluciones de las Cajas en materia de carácter laboral comprendida en el ámbito de su competencia, serán sancionadas por el Consejo Directivo de la Caja que corresponda, por multas que se regularán a razón del importe de uno a cincuenta jornales de los correspondientes a la categoría del trabajador con el cual se cometa la infracción, o por cada convocatoria al trabajo que se efectúe con violación de las disposiciones mencionadas.

Las multas se aplicarán una por cada obrero objeto de la infracción y se graduarán discrecionalmente atendiendo a la gravedad y/o reiteración del incumplimiento.

Sin perjuicio de las sanciones previstas, los Consejos Directivos de las Cajas podrán poner de cargo de las empresas frigoríficas infractoras, el pago del importe total de las compensaciones que deban abonar al trabajador afiliado como consecuencia de la inobservancia o infracción de las disposiciones legales aplicables.

Art. 13. — Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 13.552, de 26 de octubre de 1966, por el siguiente:

"Artículo 2º — Declárace obligatoria la afiliación de todos los frigoríficos del país que preparen carnes para la exportación, a Cajas que efectúen la compensación por seguro de paro para el personal de la industria frigorífica. A tal efecto, las empresas o firmas exportadoras no podrán realizar embarques sin exhibir ante la Dirección Nacional de Aduanas al tramitar el permiso de exportación correspondiente, el certificado de afiliación a alguna de dichas Cajas con la constancia de estar al día en el pago de obligaciones de dichos servicios o de las cuotas correspondientes a la consolidación de adeudos. Facúltase a las Cajas de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Leyes números 10.562, de 12 de diciembre de 1944 y 13.552, de 26 de octubre de 1966) a retener del importe de las cobranzas del Exterior, los montos adeudados a dichos Institutos, cuando se comprobare haberse realizado embarques sin la correspondiente habilitación. A estos efectos, sólo bastará la simple comunicación de la Caja respectiva al Banco interviniente, el que pondrá de inmediato a la orden del organismo las sumas retenidas".

Art. 14. — Facúltase a las Cajas de Compensaciones de referencia, para efectuar retenciones de sueldos o jornales en las empresas privas u organismos públicos, de hasta un 30 % (treinta por ciento) sobre los de actividad y de hasta un 20 % (veinte por ciento) sobre haberes de pasividades, seguros o cualquier otro emolumento que perciban los afiliados y ex-afiliados, de dichos Institutos, a cuenta de obligaciones que por cualquier concepto hubieran contraído con los mismos.

Art. 15. — Los Consejos Directivos de las Cajas de Compensaciones agotarán los contralores tendientes a hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944, modificados por el artículo 1º de la Ley Nº 10.891, de 16 de enero de 1947 y por el artículo 1º de la Ley Nº 12.493, de 16 de enero de 1958, aplicables a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior, en razón de lo es-

tablecido por el artículo 7º de la Ley Nº 13.552, de 26 de octubre de 1966.

Art. 16. — A partir de la fecha de solicitud de la pasividad, la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica respectiva, abonará a los trabajadores afiliados un adelanto prejubilatorio mensual equivalente al monto de un mes de compensación, previa información de la Caja de Jubilaciones correspondiente de haberse solicitado la pasividad y estar probada la causal jubilatoria. Producida dicha certificación la Caja de Compensaciones respectiva recabará el monto en que será fijada la jubilación o un estimado de la misma y, de acuerdo con el trabajador, procederá a disponer el cese de éste, ordenando su exclusión de las planillas de la Empresa. Asimismo, retendrá de los importes mensuales que deba verter a la Caja de Jubilaciones correspondiente por concepto de montepío (Ley Nº 12.035, de 27 de noviembre de 1953) las sumas abonadas de acuerdo a esta disposición por concepto de adelanto pre-jubilatorio.

El monto del adelanto pre-jubilatorio no podrá, en ningún caso, exceder del tope fijado para las pasividades que correspondería aplicar al titular, de acuerdo a su fecha de cese y años de servicios. La Caja de Jubilaciones incorporará esa información en la certificación a que alude el apartado primero, a los efectos de que la Caja de Compensaciones correspondiente ajuste la prestación a dicho tope. La Caja de Jubilaciones no responderá de los pagos que se efectuaren en demasía.

El Banco de Previsión Social podrá decretar el cese del servicio del adelanto, cuando el afiliado incurra en actitudes u omisiones que prolonguen indebidamente el trámite de la pasividad. Las Cajas de Compensaciones dejarán de hacer efectivo su pago desde la fecha de recibo de la comunicación respectiva.

Art. 17. — Al liquidarse la pasividad la Caja de Jubilaciones correspondiente descontará a dichos trabajadores de los haberes que pudieran corresponderles, el monto global pagado por adelanto pre-jubilatorio. En aquellos casos en que el adelanto pre-jubilatorio fuera mayor que el monto a percibir, la Caja de Jubilaciones respectiva descontará la diferencia al titular de la pasividad en cuotas mensuales que no excederán del 10 % (diez por ciento) del monto de la misma.

Art. 18. — En caso de fallecimiento de un afiliado amparado en este beneficio sin que existan causahabientes con derecho a pensión, la Caja de Jubilaciones respectiva continuará de oficio el trámite de la pasividad hasta su finalización, a efectos de reintegrarse de lo abonado por estos conceptos.

Art. 19. — Derógase el artículo 5º de la Ley Nº 10.891, de 16 de enero de 1947.

Art. 20. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles Padrones Nos. 33.231 y 41.917, situados en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, para ser destinados a ampliar las instalaciones de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, creada por Ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944.

Art. 21. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de noviembre de 1969.

Hugo Batalla Presidente. **Andrés M. Mata** Prosecretario".

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — En primera discusión general.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: si no he oído mal, el señor senador Mastalli expresó que la Comisión llegó a un acuerdo sobre el tema y está en condiciones de expedirse. Veo que en el repartido no aparece ningún informe de la Comisión. Me conformaría a lo menos con un informe verbal de parte de la Comisión antes de votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — El señor Presidente de la Comisión había realizado un informe más o menos breve; seguramente, en esos momentos no estaba presente el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Señor Presidente: es para manifestar que la Comisión de referencia sesionó en el día de hoy, contando con la presencia del señor contador Laffitte, a quien se le había citado para que proporcionara los datos referentes al aumento del impuesto, a recaer sobre la comercialización de la carne, de un 1 % a un 3 %.

Este era el tema de caracteres polémicos que inclusive dio lugar a debate en la última sesión. Asimismo provocó una larga discusión el referido al artículo 7º, que fusiona los Fondos de las dos Cajas de Compensaciones. Sobre el resto del articulado, en general, llegamos a un acuerdo. Repito: los puntos realmente cuestionados, fueron los contenidos de los artículos 7º y 8º.

Con relación al artículo 3º, que también fue uno de los que provocó un largo debate en Comisión, debido a las discrepancias que sobre él se plantearon, debemos expresar que fue explicado en forma pormenorizada por el señor contador Laffitte. El mencionado profesional entiende que el 3 % estaría apenas en un 0,5 % por encima de las necesidades reales de la Caja, comparado con los valores que se manejaron en anteriores oportunidades.

Hay que tener en cuenta que las cifras que ellos manejaron para el mes de abril de este año estaban en un orden de las 200 mil toneladas, y a un precio promedio de $ 33. Este precio, evidentemente, en estos momentos, ha sido superado; pero también se han visto aumentadas las dificultades a que debe hacer frente la mencionada Caja.

No debemos olvidar que en aquel momento, se estaban manejando cifras con relación a una desocupación que llegaba a un 35 %; en la actualidad, de acuerdo a los datos proporcionados por la Caja de Compensaciones, la desocupación se ubica en un porcentaje por encima del 50 %. Quiere esto decir que el mayor monto producido por la recaudación del impuesto, en forma paralela, estaría compensado con las mayores necesidades u obligaciones que tiene la Caja, por ser mayor el porcentaje de desocupación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MASTALLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El cálculo ¿reposa sobre una faena nacional de 200 mil toneladas?

SEÑOR MASTALLI. — En total, sí, señor senador; 100 mil para exportación, 60 mil para el consumo de Montevideo y 40 mil para el del interior.

Estas son las cifras que se han manejado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pregunto: ¿por qué se hace el cálculo solamente sobre lo que se faena?

¿El impuesto va a recaer, únicamente, sobre la faena, o sobre el total de la comercialización?

SEÑOR MASTALLI. — Repito que esas son las cifras que se manejaron.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Además, 200 mil toneladas significan algo más de 800 mil reses, aún tomando sólo la faena. Esto llevaría a suponer que, en el Uruguay, la tasa de faena es de un 10 %, en cuyo caso, digo que lo mejor sería prohibir, por ineficiencia, toda la ganadería nacional.

SEÑOR MASTALLI. — Yo doy las cifras proporcionadas por el contador Laffitte, en la tarde de hoy.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MASTALLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En la Comisión se manejaron las 200 mil toneladas aludidas por el señor senador e, indudablemente, tal referencia se hizo sobre el total de la faena, y no sobre el de la comercialización.

Se trabajó sobre un promedio de 200 kilos, y nosotros sostuvimos que era bajo; en consecuencia, el señor senador tendría razón al sostener que, evidentemente, es mucho mayor. Pero, señor Presidente, también es verdad que no hay una faena de 200 mil toneladas por año: ni 40 mil en el interior, ni 60 mil en Montevideo, ni 100 mil para la exportación. En este sentido, estimo que están un poco aumentados los cálculos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MASTALLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Mi pregunta es mucho más ceñida: no me refiero, en la primera parte, al monto de la faena anual en el país.

Mi planteamiento es, diría, casi de texto: el impuesto, con esta sucesión de leyes que el artículo enumera y que no tengo a la vista, ¿recae, exclusivamente, sobre el ganado que se faena, o sobre el total del que se comercializa?

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador, que conteste esa pregunta?

SEÑOR MASTALLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sobre el total de la comercialización; aunque, señor Presidente, a "grosso modo", debemos señalar que el total de la comercialización no alcanza a más de 16 mil millones de pesos por año. Diría, que la cifra no llega a $ 20 mil millones. El rendimiento del impuesto sería distinto si el cálculo se refiriera al ganado que se faena, y no al total de comercialización.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MASTALLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Asistí a todas las sesiones de la Comisión, cuando se ocupó de este tema, porque me interesaba particularmente; en consecuencia, no he perdido de vista lo que al respecto se ha expresado, fundamentalmente, cuando se contó con la presencia del contador Laffitte, en su seno.

Yo recuerdo muy bien los planteamientos concretos que el contador Laffitte hizo en Comisión.

Este impuesto fue objeto de controversias en el Cuerpo, porque se entendía que superaba, con creces, en cuanto a su rendimiento, las exigencias a que tenía que hacer frente la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica. Por ello, se sostuvo que el gravamen, elevado al 3 %, era injusto, ya que se obligaba a contribuir con sumas mucho mayores que las requeridas para satisfacer las contribuciones dispuestas por el artículo lo de este proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.

A este respecto, el contador Laffitte sostuvo —en representación del Ministerio de Hacienda, y no a título personal, que podría haberlo hecho por tratarse de alguien profundamente versado en estos temas, y a quien siempre se escucha con interés— que no eran exactas esas afirmaciones, y que los cálculos se ajustaban estrictamente a la realidad, en cuanto a lo que se decía de un mayor producido del impuesto. Señaló que, a lo sumo, podía haber un pequeño porcentaje, que permitiese recaudar alguna suma mayor, pero que él entendía que, en los hechos, esto estaba adecuado a las exigencias que planteaban las obligaciones que la Caja contraería con esta iniciativa.

Hubo dos precisiones, que a mí me hicieron mucha fuerza, y que me sirvieron como argumento de convicción, por su consistencia.

Primero, que esto fue calculado a abril último, y que no debía olvidarse el veto que el Poder Ejecutivo opuso al proyecto de ley sancionado por el Parlamento el año pasado. Las exigencias determinadas a ese mes, son mucho mayores, ahora, con lo cual podría, naturalmente, compensarse el aumento que hubo en los precios del ganado: de 33 pesos el kilo, se pasó a no menos de 40 pesos en la actualidad.

En segundo término, existían recursos anteriormente destinados a la Caja, para el cumplimiento de obligaciones específicas, que son dejados sin efecto por la vía de la derogación. Y me remito a lo establecido por los artículos 5º y 6º —creo que son éstos; se podrá verificar después— en relación con contribuciones aplicadas a destinos específicos. Esto quiere decir que, ahora, tendría que hacerse frente a las nuevas exigencias sin aquellos recursos; por consiguiente, lo que pudiera haber de mayor producido, con este gravamen, vendría a sustituir los mismos.

Estas precisiones las hago porque estimo que es importante que las consideren los señores senadores para clarificar el tema y, fundamentalmente, para que se tenga la debida noción de cuál fue el espíritu con que trabajó la Comisión, y cuál fue, también, la posición del representante del Ministerio de Hacienda.

Muchas gracias.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MASTALLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo estuve en la sesión de la Comisión, y allí dije lo que aquí repito: no quiero obstaculizar la marcha de la iniciativa, si es que ésta tiene ambiente en el Senado para salir adelante no desearíamos, por nuestra parte, provocar un debate en forma intensa. Por eso, aprovecho la oportunidad que me brinda el señor senador, al concederme una interrupción, para decir lo siguiente.

El señor senador Michelini ha manifestado —y, efectivamente, es verdad—, que estos recursos sustituyen otros que significaban que el Instituto dispusiera de 10 millones de pesos mensuales; pero, señor Presidente, la verdad es, también, que esta disposición fue más teórica que efectiva, porque la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica nunca los cobró. El Organismo está exhausto, y no tiene el dinero que necesita para atender los requerimientos que se le plantean. Con esta iniciativa se le proporcionan.

El contador Laffitte dijo en Comisión lo que el señor senador Michelini afirma; pero hay que expresar que parte de supuestos que no son los mismos que nosotros manejamos. El señor contador dio ciertas cifras que creemos que no son las adecuadas.

Por consecuencia su afirmación puede no ser o no debe ser aceptada por nosotros.

SEÑOR MICHELINI. — Eso no lo discuto. Lo que sí sostengo, es que es la opinión del Ministro de Hacienda.

SEÑOR CIGLIUTI. — Tampoco dijo que era la opinión del Ministro de Hacienda. El contador Laffitte dio su opinión personal, no la del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pero la firma.

SEÑOR CIGLIUTI. — No quiere decir que eso sea discutible. Eso me lo discute el señor senador; pero esta tarde el señor Laffitte vino a decir, "in-extenso", lo que ya en otra sesión de la Comisión había manifestado. El es funcionario del Ministerio de Hacienda y fue quien hizo este cálculo. Es respetable y perfectamente autorizada su palabra. Con el Ministro de Hacienda o sin él era pertinente, lógico y normal que la Comisión lo escuchara, porque es, digamos, en términos más concretos, el padre de la criatura.

Con respecto a las cifras que manejó partimos de esas diferencias iniciales. El monto de las operaciones es mayor, según nuestros datos, que el que él maneja. Lo que se debe calcular por res en cuanto a kilos de carne es más, según la noticia que nosotros hemos admitido, que lo que él maneja.

El resultado es, entonces, que en un rendimiento de 480 millones que él calcula, establece una evasión de 50 millones, y nosotros hemos estimado que también la evasión está calculada en demasía. Creemos que este impuesto no ha de tener una evasión tal, que es la del 11 % promedial, según él la estimó finalmente.

Incluso el señor contador Laffitte dijo que por la vía reglamentaria se podía establecer un sistema especial de aplicación de la ley para asegurar que no va a haber evasión del impuesto. Lo que es indudable que el rendimiento es mayor que lo que se prevee como necesario para solventar los aumentos en las compensaciones de 350 a, por lo menos, 430.

Es verdad que esos 10 millones mensuales ahora no tienen que verterse más de Rentas Generales a las Cajas, pero, realmente, nunca se han vertido y las Cajas no han visto un centésimo...

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se han vertido.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...de esos 120 millones.

En consecuencia, señor Presidente, mi posición es la de establecer, con respecto al impuesto fijado por el artículo 3º, que no lo voy a votar, como ya lo anuncié. Sigo entendiendo que está calculado en términos superiores a los posibles para solventar las obligaciones que por este mismo proyecto se le crean a las Cajas de Compensaciones.

Pienso, además, que habiendo dado este impuesto del 1 %, 80 millones en este año anterior, por esta previsión a generar 480 millones, es decir que la misma fuente va a dar 400 millones más de un año para otro. Parece mucho. Es evidente que un impuesto del 3 %, en donde se pagaba el 1 %, es decir, un impuesto que se triplica, va a generar, por lo menos, el aumento del valor del producto, en primer término. La carne, indudablemente, va a subir de precio. Quiere decir que éste no es el único gravámen que va a incidir sobre este tipo de operaciones, porque hay también un 2 % que corresponde a los Municipios del interior, que van a intentar cobrar, cosa que hasta ahora no han hecho, aumentando todavía más las peripecias de ese mercado.

Sólo quiero agregar, señor Presidente, que la situación que se plantea, en la otra cara de la medalla, es igualmente angustiante. Comprendo que es un hecho en el que está comprometido el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Tuve con él esta tarde una conversación a propósito de este asunto, y es de verdadero empeño. Repito que considero que el señor Sapelli es un excelente Ministro de Trabajo y Seguridad Social y pienso que probablemente si este proyecto se aprobara, lo que correspondería sería hacer una revisión inmediata de este artículo 3º e, incluso, del que establece la conjunción de las dos Cajas en un fondo único y la administración de este fondo por parte del Banco de la República, lo que le quita a cada una de aquéllas la autonomía, que también aquí se les consagra y transfiere a una Comisión, que por este mismo proyecto se crea. De modo que las Cajas, solamente, tendrán la categoría de agentes de retención, puesto que no podrán después administrar.

Nada más.

SEÑOR MASTALLI. — Me han solicitado interrupciones los señores senadores Michelini, Pereyra y Ferreira Aldunate. Con mucho gusto, se las concedo en ese orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Puede interrumpir el señor senador Michelini.

7

SEÑOR MICHELINI. — Después voy a solicitar a la Mesa que informe en qué quedó la hora previa de hoy, porque estaba anotado y deseaba realizar una exposición, aunque estoy dispuesto a postergarla en función del tratamiento de este asunto. Creo que también estaban anotados la señora senadora Roballo y el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Voy a informarle, señor senador.

Este tema fue planteado sobre tablas. Inmediatamente después de terminada su consideración, se pasará a la hora previa.

8

SEÑOR MICHELINI. — Quiero hacer una precisión que me parece muy importante y que tiene que ver con la presencia del señor contador Laffitte en la sesión de la Comisión. Como recordarán los señores senadores le pregunté directamente, a título de quién estaba allí y si esa era la opinión del señor Ministro de Hacienda. Me contestó que, si bien no conocía directamente la opinión del Ministro de Hacienda, él venía en representación del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y firma el Mensaje.

SEÑOR MICHELINI. — Que lo firme o no, el contador Laffitte no fue llamado ni por sus condiciones personales ni a invitación de ningún señor senador, ni porque se entendiese que es el padre de la criatura. Fue llamado el Ministro de Hacienda para que enviase un técnico que conociese y que pudiese explicar el proyecto a la Comisión. El técnico designado por el señor Ministro de Hacienda, que lo representó en ese acto, fue el contador Laffitte.

Por consiguiente interpreto, señor Presidente, que la opinión dada en la tarde de hoy en la Comisión, con respecto al impuesto, su justicia, su filosofía, su recaudación, es la del Poder Ejecutivo.

Me parece muy grave, señor Presidente, que se pueda interpretar que no es nada más que la opinión personal del contador Laffitte, porque, entonces, toda la discusión que se pudiese realizar en la tarde de hoy y todas las conclusiones que pudiesen sacar los señores senadores, estarían exclusivamente versando sobre la base de la opinión de un ciudadano muy ilustre, muy entendido, muy respetado, pero que no tiene ante el Senado, ni su Comisión, absolutamente ninguna representación pública. Ese es el hecho.

Esto me parece muy importante, señor Presidente, para que quede documentado.

Algunas apreciaciones del señor senador Cigliuti vamos a tratar de contestarlas en la discusión particular, cuando se considere artículo por artículo.

SEÑOR MASTALLI. — Le concedo una interrupción al señor senador Pereyra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Puede interrumpir el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — La forma en que se viene realizando la discusión y la amabilidad del señor miembro informante que concede interrupciones para que se pueda ir aclarando conceptos sobre este proyecto de ley, me dan oportunidad de precisar mi opinión, no sobre este aspecto parcial que ya se está considerando ahora, en cuanto al monto de los recursos, sino en lo que tiene que ver con la filosofía que orienta este proyecto.

Por otra parte, me interesa dejar sentada mi opinión porque dentro de un rato tendré que retirarme de Sala en razón de un compromiso político que contraje con anterioridad y no sé si al regresar se seguirá tratando el mismo asunto.

Debo decir que lo considero de cierta justicia y que estoy dispuesto a dar mi voto a este proyecto, por cuanto viene a contemplar una situación social angustiosa, que es la de quienes reciben compensaciones muy exiguas, como los obreros de los frigoríficos.

Por eso lo voy a votar. Pero entiendo que la filosofía de este proyecto es la siguiente. La política gubernamental traducida en diversos decretos ha hecho que lo que era una obligación de las empresas —los dos kilos de carne y demás beneficios sociales— sean ahora una obligación a cubrir con fondos públicos, como son los de las Cajas de Compensaciones. Quiere decir que por esta vía el gobierno libera a las empresas frigoríficas de una obligación que tenían, por mandato legal, y la traslada hacia los fondos sociales de las Cajas de Compensaciones.

Se inscribe esta medida en toda la política de carne, en materia frigorífica, que ha seguido este gobierno, que no ha sido otra que la de estimular las actividades de los intermediarios en perjuicio de los trabajadores, del consumo y de la producción nacional. A tal punto es así, que ahora la obligación se traslada hacia la producción, que es, en definitiva, la que va a sentir el pago de este impuesto.

Cuando la interpelación al Ministro Peirano Facio tuvimos oportunidad de demostrar en el Senado que el ganadero uruguayo era el que menos valor recibía por kilo de novillo en pie, en todo el mundo, entre todos los países productores de carne. Y ahora, lo que era una obligación del intermediario, pasa a ser, en definitiva, pagado por el productor. En esa interpelación, el Ministro Peirano Facio sostuvo que el costo de kilo de carne puesto en el barco estaba dividido en tres partes: dos que correspondían a la industrialización y una a la producción. es decir, que del kilo de carne puesto en el barco, el productor sólo recibe un tercio, en bruto, lo que significa que tenemos que deducir, impuestos, transporte y demás.

Todo esto, pues, tiene que ver con algo mucho más profundo, que es un problema de producción.

Si no fuera por la urgencia que existe en aprobar esta ley, para hacer justicia con los obreros de la industria frigorífica, habría que tratar el tema de fondo, que es el que tiene que ver con la producción ganadera del país, así como el que tiene que ver con el absurdo de esta política gubernamental que procura aumentar la ganancia de los intermediarios, en perjuicio de la producción y, en este caso, de los trabajadores de la industria frigorífica.

Esta es, a mi juicio, la gran discusión que habría que abordar, si no fuera por la urgencia que hay en aprobar este proyecto de ley. En definitiva, me interesa señalar que esta medida que está originada en el acto de gobierno que quitó beneficios sociales a los obreros de la industria frigorífica, liberando a las empresas de esos cargos, en definitiva, significa un traslado a los fondos públicos de las Cajas de Compensaciones y, en última instancia, a la producción ganadera del país. Es una política absurda, negativa e injusta, que caracteriza, por otra parte, la acción en materia de carnes y frigoríficos de este gobierno.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MASTALLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: quiero empezar manifestando que voy a votar este proyecto de ley. Mis palabras podrían ser exactamente las mismas que pronunció el señor senador Cigliuti pero, como él, también agrego que no podré —por buena voluntad que tenga— votar este artículo 3º, ni algún otro a que voy a hacer referencia.

En primer lugar, es muy claro que el contador Laffitte no vino a título personal, sino en representación del Ministerio de Hacienda. Por otra parte, aunque hubiera venido a título personal, sus cálculos a mí me merecen más confianza que los del Ministerio de Hacienda; de manera que, por una u otra vía, la palabra del contador Laffitte constituye autoridad en este tema.

Pero ocurre que hablamos de cosas diferentes. Cuando se preguntó al contador Laffitte si los recursos que se crean son o no suficientes, contestó bien, porque una cosa es calcular el rendimiento de los impuestos —es decir, lo que va a recaudar el organismo al cual están destinados los recursos— y otra cosa es saber el rendimiento teórico; aún otra cosa también diferente, —en este caso coincide con la segunda— es saber en cuanto afecta a la producción el impuesto que se crea.

Quizás tenga razón el señor senador Cigliuti y sean un poco mayores los precios que se toman como base, así como las tasas de faena y los kilogramos por res. Pero aún así, si algún exceso hay, no sería exagerado o monstruoso; sería un porcentaje elevado, y nada más. Y quizás sea preferible plantear el financiamiento de este tipo de soluciones con bases de seriedad. Confieso que prefiero que sobre a que falte.

Pero ocurre que, paralelamente, tengo el deber de tener en cuenta otra cosa. Tengo el deber de considerar que las derogaciones que se hacen no son solamente las de la contribución que mensualmente debía hacerse a este Fondo, a la Caja, que es verdad también que nunca recibió un solo centavo; sino que se deroga, simultáneamente, la actual versión del Fondo de Estabilización, que de ser un porcentaje pasó a ser una suma fija de doscientos millones de pesos, cuya recaudación no ofrecía ningún género de dudas, puesto que era retenida por el Banco de la República y destinada directamente al Fondo.

De manera que había doscientos millones de pesos que tenían ese destino y que, en el mismo momento en que lo derogamos, pasamos a entregárselos al Ministerio de Hacienda y, por lo tanto, el impuesto que estamos creando no está dirigido, exclusivamente, a solucionar problemas de insuficiencia de recursos de la Caja, sino a dar doscientos millones más a Rentas Generales. Y yo no estoy dispuesto a votar impuestos para aumentar los recursos de Rentas Generales y mucho menos lo estoy, a votar impuestos que atenten contra la producción.

En segundo lugar, volviendo a lo que decía respecto a los cálculos del contador Laffitte, repito que una cosa es el rendimiento teórico. Pero, para llegar a él, hay que tener en cuenta la evasión fiscal, la defraudación que se comete en este tipo de impuestos, que es bastante intensa. Me atrevería a decir que en el Departamento de Canelones es pavorosamente intensa. Recuerdo que cierta vez el Intendente Municipal de Canelones asistió a una sesión de la Comisión de Presupuesto del Senado, en cuya oportunidad nos confesó que si se recaudara todo lo que legalmente se tenía que percibir por faenas a realizarse en su Departamento, administraría el Municipio más rico de todo el país. Lo que ocurría es que aumentaba el número de reses que se faenaban pero no los pesos que se recibían. A lo sumo, aumentaban, quizás, los ingresos de algunos inspectores, pero no las rentas municipales.

Esta es una de las verdades más indiscutidas que hay en este país. En consecuencia, aumentar este tipo de tasas contribuye a aumentar, aún más, proporcionalmente la defraudación, puesto que se le agregan mayores incentivos. Si el régimen existente antes compensaba la creación de todo un aparato destinado a cometer ilícitos, toda una organización gangsteril que sabemos existe, destinada a defraudar al fisco, le vamos a crear mayores incentivos con este impuesto. Y repito que, proporcionalmente, esto va a ser mayor.

Pero se trata de una recaudación que queda en el medio. Quiero decir que no es un impuesto que el productor deja de pagar, sino que éste sigue sufriendo en su patrimonio como si pagara. El único que se enriquece con esto es el que está en el medio, que computa el impuesto como si lo pagara a efectos de fijar sus costos y sus precios de venta, pero sin verterlo a las arcas fiscales.

Agrego, por otra parte, que aun las etapas de comercialización no comprendidas en la ley, sufren el impacto de esta disposición. Leyendo los textos, advierto que es bastante claro que se trata de un impuesto que afecta solamente a la carne que se faena. Lo dice con gran precisión el primer inciso del artículo 10.: "El impuesto a que se refiere el artículo 3º de esta ley, grava no solamente a los ganados que se faenen para la exportación sino también a todo el ganado bovino, ovino y porcino que se faene para el consumo interno en todo el territorio de la República".

Aquí hay un error en el que se incurre, nuevamente, en el país. Hay una dificultad para determinar cuál es el ganado que se adquiere para faena. En el interior se acostumbra a considerar sujeto pasivo del impuesto toda operación en que el ganado sea gordo, criterio que poco tiene que ver con lo que muy claramente dice la ley.

Pero aparte de eso, me permito señalar, que aunque sea solamente un impuesto sobre la faena, como la faena es el destino final, incide sobre la totalidad del nivel de precios. Todos los precios de plaza se ven abatidos por el impacto de este impuesto. Este está incidiendo desde el comienzo mismo, aún sobre el valor del ternero y en todas las etapas de la comercialización, disminuyendo el precio final que es el de faena. Entonces, hacemos una de esas cosas que en el Uruguay se van volviendo corrientes: le pegamos un martillazo en la cabeza a alguien para matarle un mosquito que tiene en la frente y corremos el riesgo de matar a quien el mosquito estaba tratando de picar. Creamos un impuesto que tiene una incidencia —me atrevo a afirmarlo— de diez o quince veces más de lo que, en última instancia, ingresa a las rentas fiscales. Entonces, desde este punto de vista, es un impuesto pésimo, que crea un enorme daño para lograr un pequeño beneficio.

A esto hay que agregarle el hecho de que los Municipios del interior, cuyas rentas sabemos cómo andan...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, como no; contando con la buena voluntad del señor senador Mastalli.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que la discusión se centra, ahora, en torno a un problema un poco distinto. Es decir, cuando se llamó al contador Laffitte, fue recogiendo la inquietud del Senado en el sentido de que el impuesto producía mucho más. El señor senador Ferreira Aldunate ahora admite que pueda producir más, pero se manifiesta partidario de que sobre, siempre que no sea mucho, antes de que falte —creo que recojo bien su pensamiento— y luego encara el problema de la filosofía en sí del impuesto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Otra que filosofía, son billetes.

SEÑOR MICHELINI. — Bueno, son billetes, pero quiero que razonemos todos. Hoy hay que aprobar este proyecto, o no sale hasta mayo o junio. Estoy viendo, por la experiencia que tengo de Senado, que donde ese proyecto se empiece a estudiar exhaustivamente en marzo del año que viene, deba discutirse en Comisión, en esta Sala, y luego pase a la Cámara de Representantes, transcurrirán dos o tres meses en tanto que los obreros de la industria de la carne en tanto que los obreros seguirán percibiendo lo que nosotros queremos evitar, o sea, sus magras retribuciones.

Lo que no dijo el senador Mastalli que me parece importante es que el criterio de la Comisión era aprobar el proyecto hoy y enviar una minuta de comunicación, una exhortación o hacerle saber al Ministro de Hacienda que quiere que se revise la ley, para de inmediato ajustar los términos de la misma.

SEÑOR BELTRAN. — La mayoría de la Comisión lo hizo.

SEÑOR MASTALLI. — Sólo se habló de eso.

SEÑOR MICHELINI. — Lo que quiero hacer ver es que la exigencia de hacer una buena ley, de respetar alguno de los argumentos importantes que se pueden hacer en Sala, nos lleva no a pegarle con un martillo en la frente a un individuo que tiene un mosquito, sino que nos lleva, directamente, a pegarle con un revólver a muchos miles de trabajadores en todo el país.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es así, pero eso es otro aspecto.

Desde luego, si nosotros dejáramos las cosas como están, el daño que provocaríamos sería mayor, porque no puede haber mayor daño que el de dejar a una serie de familias con un nivel de recursos insuficiente para una existencia decorosa.

En eso estamos de acuerdo y vamos a buscar soluciones que nos permitan superar este problema.

Me permito seguir con mi anterior razonamiento.

Decía que los Municipios del interior, cuyas finanzas sabemos como andan, tienen montado un sistema de impuestos que recae exactamente sobre la misma fuente y que hasta ahora, o no han percibido o lo han hecho con enormes dificultades. Es más, alguna gremial de funcionarios municipales ha montado, últimamente, en la Tablada Nacional, una dependencia encargada de detectar las operaciones que se realizan para comunicarlas a su Municipio y excitar su celo para el cobro.

Pero, desde luego, todos sabemos que esto demorará en regularizarse. No me parece prudente incidir sobre una de las poquitas fuentes de recursos que a los Municipios les va quedando. No veo otra posibilidad para los Municipios del interior, o para la mayor parte de ellos, de mejorar en algo sus finanzas deterioradas, que comenzar a percibir regularmente estos impuestos y aún, en algún caso, soñar con que toda posible extensión o aumento de esta imposición se les destine a ellos y no al Gobierno Central, porque, prácticamente, las fuentes se les han agotado.

Por otro lado, creo que tenemos que detenernos un poco a meditar sobre el monto del impuesto. ¿El 3 % es mucho? Es el 3 % del precio bruto. Detraer el 3 % del ingreso bruto en una actividad que tuviera la rentabilidad media de las inversiones en este país y desde luego, descontado, deflactando, como dicen los técnicos, la incidencia de la inflación, supone percibir del 25 al 30 % de la utilidad líquida. Eso partiendo del supuesto de que se trate de una actividad rentable. No quiero ni soñar lo que ocurriría si este tipo de imposición sobre los ingresos brutos, la hiciéramos sobre actividades que no den utilidad como en algunos rubros de la agropecuaria está ocurriendo.

En esto tengo buena compañía. No la busqué yo ni la deseo ni, confieso, me hace muy feliz; pero el señor Presidente de la República dijo esto mismo hace pocas horas en el mensaje, casi digo en el reto que le pegó al país.

El Presidente de la República, entre las cosas que ofreció para 1970 enumeró la eliminación del superado,

injusto sistema de las detracciones, porque éstas, en cuanto importan un impuesto proporcional a su valor sobre el monto de la producción significan, en primer término —los argumentos siempre son los mismos y cada vez más conocidos y reiterados— un régimen injusto de imposición por cuanto grava, proporcionalmente igual al chico que al grande, al rico que al pobre; es decir, prescinden de la capacidad contributiva del que debe el impuesto. En segundo lugar fomentan el contrabando y, en tercer lugar desestimulan la producción.

Por todas estas razones es que el Presidente de la República dice que va a continuar con su intento de disminuir la incidencia de este estilo de impuestos hasta lograr su abolición total, sustituyéndolo por otro régimen impositivo en el cual se grave la acumulación de riquezas o la producción ineficiente. En ese mismo momento, no yo porque no lo voy a votar, pero quienes apoyan su política, están dispuestos a crearse una detracción de 3 % que es exactamente igual a la otra, en cuanto también significa un impuesto proporcional, que desestimula la producción, que fomenta el contrabando. Es decir, es lo mismo. Entonces lo sacamos de acá y lo ponemos allá. Dejamos de llamarle detracción y le empezamos a llamar no sé cómo a este 3 %, cosa que por otra parte no es novedosa dado que es lo que ha venido sucediendo con las detracciones en los últimos tiempos en este país donde, cada anuncio, cada promesa de derogación es seguida apenas, por un cambio de nombre del sistema.

La gente, a veces, se conforma con eso...

Digo, finalmente, que no voy a votar la fusión que aquí se establece del patrimonio de las Cajas, porque al fin de cuentas el sistema que esta ley crea pone a cargo del patrimonio mejor administrado, las deudas del que se administra peor.

Sé que todo esto no obedece exclusivamente a razones de buena o mala organización. Está, fundamentalmente, la incidencia de un régimen de regularidad en el trabajo en un sector de la industria donde, por ende, son menores las obligaciones y mayores los ingresos. Y por el otro lado, hay una Caja sometida a grandes obligaciones sobre todo en razón de las dificultades tremendas que afectaron a la industria por motivos de todos conocidos y cuya responsabilidad, más de una vez, aquí, en esta misma Sala, he afirmado corresponde al Poder Ejecutido; pero, lo cierto, es que esto ha deteriorado o contribuido a deteriorar el patrimonio de las Cajas. Pero además, hay un factor de buena administración.

Quiero decir que las Cajas tienen el deber de cuidar que las compensaciones sean percibidas solamente por quienes tienen derecho a ello.

Alguna vez he citado y lo hago con cierta tranquilidad, sin temor de introducir un elemento político en el debate, porque esto que voy a relatar ocurrió hace muchísimos años, un ejemplo que viene al caso.

Era dirigente de un club de fútbol, el actual campeón uruguayo, y cierta vez vendimos un jugador que solicitó pase para un club español.

Cuando volvió de España, luego de tres años de una actuación muy publicitada, pues se trataba de un jugador muy popular, eficaz y muy conocido, un día me encontré con él y le pregunté cómo estaba económicamente, si había hecho dinero. Me dijo que sí, que le pagaban muy bien, que había recibido equis pesos de prima, de sueldo, lo cual sumado a la compensación como desocupado de la industria de la carne que había percibido durante los tres años que jugó en un equipo español, le habían redondeado un ingreso aceptable.

Pero también debemos tener presente el hecho de que esa Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica, ubicada en Montevideo, fue creada para atender las necesidades de unos 10 mil obreros de esa industria. El deterioro de ese sector, ha hecho que, quizás, estos 10 mil obreros, sean hoy, apenas unos 8 mil. La Caja tenía, inicialmente, para atender esos 10 mil obreros, ocho o nueve funcionarios. Para atender 2 mil menos, tiene, ahora, —no sé la cifra actual, pero doy la de hace dos años—, 108, todos ellos, autoridades. Creo que quedaron 4 ó 5 auxiliares, pero el resto, o sea el 80 o el 90 %, eran cargos de jefes para arriba. Es impresionante la cantidad de gerentes que tiene esta Caja. Esto lo digo sin ningún ánimo político, porque se lo señalo a administraciones anteriores que no han tenido el sello de un solo partido. Es algo que tenemos que tener en cuenta. Entonces, no me hace feliz un sistema que crea recursos que se van a distribuir en función de las necesidades de las Cajas. Prefiero que la Caja que haya administrado bien el patrimonio colectivo que se le confía, y tenga más dinero, posea, simultáneamente, la posibilidad de extender mejores beneficios a sus afiliados, porque esta es la manera como interesamos, directamente, a los mismos obreros, en la buena administración del sistema. Ellos serán los primeros que tratarán de controlar lo que hasta hoy no controlan, o sea, que no perciben los beneficios, sino quienes legalmente tienen derecho a ello.

Y vuelvo, para terminar, a una promesa que le hice al señor senador Michelini. Como salida de esto, ¿cómo atendemos la urgencia del planteamiento, la necesidad de permitir que crezcan las compensaciones durante el lapso que demandará el receso parlamentario? Confieso que es verdad la afirmación que se hace en el sentido de que si nosotros no votamos nada hoy, postergamos la percepción de este beneficio por los trabajadores, durante largo tiempo. No creo que hasta marzo se pueda pensar en otra solución. Son hechos que no dependen de nuestra voluntad, pero todos sabemos que es así. Se me ocurre que hay una manera muy sencilla de solucionar el problema, porque las leyes se dictan partiendo del supuesto de que los Poderes Ejecutivos están obligados a cumplirlas. Yo no pretendo aquí hacer un labor de prestidigitación, creyendo que el dinero o los recursos surgen por el solo hecho de que nosotros estampemos obligaciones en la letra de la ley. Pero sí, afirmo, que negándome a derogar los 200 millones de pesos que el Banco de la República está obligado a retener, puedo crear, simultáneamente, la posibilidad de destinar esa suma a atender estos beneficios. Los cálculos que se han hecho nos demuestran que los 200 millones sobran para atender las necesidades del sistema, mucho más allá del mes de marzo, desde luego, en que volveríamos a tomar conocimiento de él.

Pero, también, nos permitiría enmendar otra cosa y es que en un tema tan importante, no solamente para la legislación social, sino para la producción nacional, no advertimos que los Ministros asuman sus responsabilidades. Lo que no entiendo es este régimen de media correspondencia que hace que nada menos que en estos temas ni se le ocurra venir de visita al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, al Parlamento, cuando tendría que ser el principal interesado, parecería, de esto, de lo cual depende la materia que tiene entre manos. Tampoco se me ocurre que, por prestigioso que sea el contador Laffitte, —y quizás es más prestigioso que todos los Ministros juntos—, su responsabilidad de gobernante no obligue a venir aquí, al Ministro de Hacienda, porque eso no es desdoroso para nadie. ¡No sé qué miedo tienen de venir al Parlamento a decir que opinan, cuando se trata un tema como este, aunque no sean llamados, para agilitar una iniciativa que al Poder Ejecutivo le interesa!

(Apoyados.)

—Entonces, vamos a no derogar lo que se nos pide que deroguemos. Vamos a dejar estos 200 millones destinados a atender las necesidades de los trabajadores, y cuando termine el receso, pensaremos un régimen que pueda montarse seriamente, sin detrimento de la producción, eliminando —y pido perdón por ello— un vicio que debía haber señalado antes y que no recordé pero que, a mi juicio, es de una enorme importancia.

Las principales víctimas de este sistema que se quiere montar, van a ser los trabajadores, porque este sistema impositivo, va a hacer que el ganado no acuda a los lugares donde el impuesto se percibe mejor. Quiere decir que la plaza de colocación, se volverá tanto más atractiva, cuanto menos eficaz sea el sistema de recaudación. Entonces, desde luego, el principal desestimulado será el Mercado Nacional de Haciendas, porque quien a él acuda,

sabe que paga el impuesto y no lo elude. Habrá un impuesto que pagarán todas las haciendas que lleguen a la Tablada Nacional. Ese mismo impuesto, será pagado, solamente, por algunas de las haciendas que vayan a Canelones, y allí, el índice de recaudación será tanto mayor cuanto mejor organizado esté el establecimiento que paga.

De modo que, indirectamente, estamos creando estímulos hacia el establecimiento muy poco controlado, y desde luego, sabemos que es el que tiene menos condiciones higiénicas y utiliza menor mano de obra. Y prácticamente, muy poca gente lo pagará en las faenas que se hagan en el resto del país.

Entonces, en el mismo momento en que para defender a los trabajadores, tratamos de crear sistemas de atracción que hagan afluir las haciendas hacia los lugares donde son industrializadas en forma que contemple simultáneamente el interés del país, de las exportaciones y de los trabajadores, en ese mismo momento, el sistema impositivo que estamos diseñando, desestimula esta afluencia y trata de que el ganado no llegue a Tablada y no venga a las zonas de industrialización para que se vaya, ¿a dónde? A los lugares de faena no controlados, o al Brasil, a través de la frontera.

Estas son las razones por las cuales creo que en el interés de la producción, de los trabajadores, y de la industria frigorífica misma, y, hasta me atrevería a decir, en el interés del Poder Ejecutivo que, sin darse cuenta, o qué sé yo por qué, está aquí, borrando con el codo lo que escribe con la mano, haremos un favor a todos si aceptamos la financiación que yo propongo, y postergamos el análisis serio y meditado del asunto, para la finalización del receso.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Ya perdió un poco la oportunidad mi intervención, pero igual voy a hacerla, a efectos de que quede constancia en el debate.

Aunque el señor senador tocó muchos temas que podrán ser tratados a lo largo de la discusión, me parece que olvidó uno muy importante, él, que conoce muy bien esta materia.

Se ha hablado de la Caja de Compensaciones de Montevideo, enfrentándola a las del interior, en cuanto a su administración. Todos sabemos que por mala que sea una administración, en cuanto tenga exceso de personal, ello nunca va a justificar el déficit fabuloso que pueda tener. Lo que ha habido, es una política bien clara de todos los Poderes Ejecutivos en ir, poco a poco, creando dificultades a lo que se creyó era una industria organizada en Montevideo. Como las Cajas se nutren cuando se trabaja, por el aporte que realizan los establecimientos y los trabajadores, no es ningún engaño para nadie que mientras la industria del interior, ha venido trabajando a ritmo acelerado, porque se le ha dado intervención en grandes negocios, y porque se ha entendido que es una política con la cual se acrecentaban los negocios, en Montevideo no pasa eso, se ha tenido que pagar las compensaciones y la descapitalización, entonces, es evidente.

A su vez, hay una política del Poder Ejecutivo tendiente a variar el sistema. No la discuto en este momento; simplemente señalo que es una verdad histórica. Por lo tanto, no se puede hacer recaer en la Caja de Compensaciones tradicional, en la de Montevideo, toda la culpa, como si eso respondiese, exclusivamente, a la administración. Se habrán tomado más y más empleados. Estoy de acuerdo con el señor senador Ferreira Aldunate; lo que yo preciso lo hago, no en función de rectificar una opinión del señor senador, sino para contribuir, con mi muy modesta opinión, a que las cosas se vayan estableciendo como correspondan.

Además señalo, antes de que entremos a la discusión particular, —que es donde tendremos que examinar la financiación propuesta por el señor senador Ferreira Aldunate,— algo que me parece importante: yo no quiero dar un peso de más al Poder Ejecutivo. Todos saben perfectamente aquí que nosotros estamos enfrentados con el Poder Ejecutivo en una lucha, dentro del partido, con el gobierno, sumamente dura. De modo que a mí no me hace ninguna gracia darle doscientos millones de pesos que, evidentemente, se le van a dar, porque si se deroga la contribución que se está efectuando actualmente, Rentas Generales o el Ministerio de Hacienda los va a tener de más.

Yo estoy dispuesto a examinar ese problema de inmediato, una vez aprobado este proyecto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MASTALLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es que exista un sistema de detracciones al cual luego se le haya agregado una contribución de doscientos millones. No. Cuando el Poder Ejecutivo fijó las detracciones, lo hizo sabiendo que existía esta contribución de doscientos millones. De manera que las detracciones vigentes, mientras no se deroguen esos doscientos millones, los tienen adentro; han sido calculadas teniéndolos en cuenta.

SEÑOR MICHELINI. — De acuerdo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esa es otra cosa que tampoco tenemos derecho a olvidar. ¿Por qué vamos a tener el optimismo de creer que subiendo este impuesto va a recibir un sólo centésimo la Caja, si el Poder Ejecutivo nunca le paga a aquél a quien está obligado a pagarle?

Desde el comienzo de este período legislativo, ¿cuántas veces votamos aquí y sabemos que cada vez que el dinero pasa por el Ministerio de Hacienda, de allí no sale, o por lo menos no sale para aquello que el legislador quiere? ¿A la Universidad le sirve que hayamos creado impuestos? ¿A las Cajas le sirve que se diga el monto de la contribución del Poder Ejecutivo? ¿A esta propia Caja le ha servido que por un ladó se diga "doscientos millones" y por otro se diga "dos millones por mes"? Y, entonces, ¿por qué no es mucho mejor quedarse con los doscientos millones que retiene el Banco de la República y que el señor Charlone no toca, en vez de crear esto que por sus manos pasa y que, por lo tanto, aquí no llega?

SEÑOR MICHELINI. — Voy a hacer dos precisiones. En primer término, si bien es cierto que el Ministerio de Hacienda le debe a todos los organismos, la Universidad, etc., etc., no es menos cierto que, también, cuando se trata de pagar sueldos y retribuciones personales, no debe. Yo pretendo ser justo. A la Universidad y a muchísimos organismos se les debe lo que tiene que ver con gastos; allí están atrasados. Pero en materia de partidas para sueldos, si bien alguna demora hay —en Secundaria lo hemos visto, ya que se ha tenido que plantear este asunto— lo cierto es que, en lo que tiene que ver con sueldos y retribuciones personales, no hay atrasos, y pienso, que no lo va a haber con respecto a esta Caja.

Y además, nosotros sabemos perfectamente que, muchas veces —lo hemos observado— la fuerza de los trabajadores es muy grande y ha logrado, por medio de la presión y por medio de los movimientos sindicales, así como también mediante determinadas entrevistas y la propia intervención del Parlamento, a requerimiento de estas gremiales, que el Poder Ejecutivo cumpla, finalmente —no sólo este Poder Ejecutivo sino también los anteriores— con las obligaciones que tiene frente a determinados organismos y frente a los trabajadores. Pero yo digo, señor Presidente, que si en la noche no hay una solución inmediata para que mañana esta ley pueda ser promulgada, se corre el riesgo de que al modificarla, haría necesario que la Cámara de Representantes tuviera que reunirse, cuando sabemos que podría llegarse a una solución por este proyecto; pero como existen otros proyectos que frenan la convocatoria de dicho Cuerpo, fundamentalmente el que tiene que ver con Arrendamientos y Desalojos, pienso que posiblemente la Cámara de Representantes no se reunirá y trasladaríamos, así, la respon-

sabilidad. Es cierto que nosotros nos iríamos muy conformes por haber sancionado una ley evidentemente mucho más justa, y yo podría decir, entonces, que al Poder Ejecutivo no le he entregado ni un centésimo; pero habría siete u ocho mil familias que están esperando retribuciones de $ 6.500, $ 7.200, $ 9.000, y que no los percibirían.

Por todo esto, señor Presidente, repito lo que ya he dicho en otra oportunidad: obligado a cometer alguna injusticia o a sancionar una disposición que no sea totalmente justa, yo sé perfectamente hacia qué lado me inclino. Si tengo que gravar un poco más a los ganaderos en beneficio de los trabajadores que no tienen, por supuesto, en su gran mayoría —no me refiero a casos extremos— los recursos con que cuentan aquéllos, no vaciló en sancionar una ley que permita a esos trabajadores estar mejor. Y si tengo que entregar al Poder Ejecutivo por dos, tres o cuatro meses, doscientos millones de pesos más para que disponga de ellos, no obstante no querer darle un centésimo más, si eso significa que los trabajadores de la carne puedan cobrar sus retribuciones, estoy dispuesto a hacerlo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MASTALLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero decir algo, a modo de precisión, para ponernos de acuerdo, aunque sea, en la filosofía inspiradora de la posición de cada uno.

Si tengo que elegir entre los intereses de los trabajadores y de los ganaderos, no puedo dudar, en la medida en que, entre los ganaderos, no haya tampoco trabajadores que quizás puedan estar en peor situación, aún, que los obreros industriales. Pero precisamente por eso, para financiar una mejora social de esta naturaleza yo reclamo que se acuda al impuesto en su concepción general; estoy solicitando que lo paguen los grandes y no los pequeños. Quiero decir: que el sistema se financie en base a un régimen impositivo donde, por tenerse en cuenta la capacidad contributiva de cada uno, los grandes paguen mucho más que proporcionalmente y los pequeños paguen menos o, aún, no paguen nada.

De modo que no es saber si los obreros percibirán esto o no en función de que desgravemos o no a los ganaderos. El problema es saber si para asegurar la prestación de este beneficio, vamos a castigar a todos los ganaderos, aún a los más necesitados, o si, como yo preferiría, hiciéramos pagar este beneficio sólo a los grandes.

SEÑOR MICHELINI. — Yo a esa teoría me afilio de inmediato.

Cuanto mayor sea la concentración de riqueza, mayores sean los privilegios y mayor sea la extensión de tierra que se tenga, por encima de determinadas cantidades, y mayor sea el poder económico de determinados ganaderos, estoy dispuesto a aplicarles impuestos con mucha mayor agresividad.

Sé perfectamente que en el Uruguay hay muchos miles de pequeños productores que están sufriendo penurias y a quienes, muchas veces, no los representa nadie. Pero el hecho cierto es que nos encontramos con un proyecto de ley muy concreto, con una situación afligente y el tiempo no nos da para buscar soluciones más exquisitas. Porque, o el Senado está dispuesto a trabajar dos, tres o cuatro días, si se compromete la Cámara de Representantes a levantar el receso y trabajar 8 ó 10 días del mes de enero, a los efectos de elaborar la ley perfecta que todos deseamos, —sabiendo que eso es prácticamente imposible,— o estamos dispuestos a sancionar este proyecto de ley con la minuta que propone el señor senador Mastalli, comprometiéndonos a llegar a una solución mejor, en el mes de marzo.

Yo, señor Presidente, que soy muy realista, y que voy a comenzar mi año 16 de legislador, sé perfectamente que el Parlamento está lleno de buenas intenciones y que, en última instancia, muchas veces, por actuar en defensa de los pequeños productores, se ha incluído en esos beneficios a los grandes productores que no han pagado nada. Y sé también que muchas veces, los que más han sido perjudicados son los obreros, a los cuales hace 13 ó 14 años, tantos como tengo de legislador, he visto moverse en el Parlamento, con angustia, con desesperación, con penurias económicas, atrás siempre de estas soluciones pequeñas.

No conozco a ninguno de estos trabajadores, señor Presidente; ni tengo con ellos vinculación desde que fui Presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, como para que hoy alguno de ellos pueda venirme a ver diciéndome que se ha hecho rico, o que lo que ha cobrado como compensaciones le ha permitido hacer una fortuna. Los he visto a ellos y a sus hijos, como vi a sus padres antes, en este lapso, permanentemente, moverse con angustia y desesperación —repito— tras estas solución.

Y yo digo que ésta también —aunque éste no es el tema de hoy— es una de las causas por las cuales hemos tenido tantos grandes conflictos en el Uruguay y hasta tanto inconformismo. Mi experiencia como legislador durante muchos años, me dice que estos hombres y mujeres que vienen hoy aquí, son los mismos que han venido hace mucho tiempo, y lo hacen con la esperanza de cobrar compensaciones de $ 500.00, $ 800.00, $ 2.000.00 —depende de si la moneda está o no devaluada— que a veces perciben tardíamente.

Por eso, de alguna manera cumplo —no quiero decir que tranquilice mi conciencia— proponiendo que, por lo menos antes de fin de año, realicemos un acto positivo.

SEÑOR MASTALLI. — Continúo, señor Presidente.

Quiero llamar la atención al Senado, de que esta ley es el resultado de 7 meses de conversaciones y negociaciones entre el actual señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, las organizaciones obreras, la Caja de Compensación y la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado y, como muy bien lo decían los señores senadores, de no aprobarse este proyecto hoy, se verían frustradas las esperanzas que los obreros tienen depositadas en estas negociaciones, que en un momento parecía que no iban a tener andamiento, en especial cuando concurrió al seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales el entonces Ministro de Industria y Comercio, doctor Peirano Facio, proponiendo una fórmula que no satisfacía a nadie, ni aún a los integrantes de la Comisión, y de la que decía que no era negociable.

Por suerte, el Ministro Peirano Facio salió de las filas de gobierno y pudimos entrar en conversación con otros integrantes del actual gobierno, llegando a esta fórmula que es muy probable que no sea la mejor, pero que viene a solucionar un problema angustioso que se viene arrastrando desde hace 7 meses.

Quería llamar la atención del Senado sobre este punto.

Creo que lo que correspondería, a los efectos de organizar el debate, sería votar el proyecto en general y luego entrar a la discusión particular, a fin de discutir aquellos temas que den lugar a polémica.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pero tengo derecho, señor senador, a hacer algunas consideraciones en la discusión general.

SEÑOR MASTALLI. — Eso no significa que quiera coartar a ningún compañero la oportunidad de hacer las observaciones que considere del caso.

Incluso, le concedo una interrupción al señor senador Carrere Sapriza para que pueda realizar su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Quiero hacer una muy breve, pequeña exposición sobre este tema, que se inscribe en uno muy grande, muy general, que es todo

lo referente a la industria frigorífica y a la carne, porque las compensaciones de la industria frigorífica del interior y de Montevideo están englobadas en una misma cosa: en los ciclos de produccion del Uruguay. Lamentablemente, el Uruguay no tiene doce meses de zafra, sino seis y los restantes de período post-zafral. Por eso existe el deseo perogrullesco de definirlo así, para entrar un poco en el eje del tema. Muchos de los conceptos que han sido señalados acá, los comparto, particularmente algunos de los expresados por el señor senador Ferreira Aldunate; incluso, pensaba ocuparme del tema, no digo, específicamente, en términos iguales, pero sí con alguna coincidencia.

Quiero expresar, señor Presidente, la razón por la cual nosotros vamos a apoyar este proyecto, que aunque consideramos tiene muchos defectos, sirve un interés social que está por encima de ellos e, indudablemente, tranquiliza nuestra conciencia pensar que, en este caso, cumplimos con un sector de familias que, por circunstancias que son de notoriedad, viven una situación dramática.

Vamos a dar algunas cifras que creemos que no han sido dadas y pueden ser útiles a los efectos del análisis del tema.

Las Cajas, —me refiero al Grupo 17, que abarca a Montevideo, Fray Bentos y Paysandú—, tienen inscriptos 7.800 trabajadores, según las últimas cifras oficiales que poseo.

Los frigoríficos del interior, es decir, la Caja del interior, tiene casi 3.000 trabajadores inscriptos. Mientras que el Grupo 17 va decreciendo, el de los frigoríficos del interior va en crecimiento por razones que están vinculadas directamente a la forma en que la industria frigorífica trabaja. Todo este tema es un poco como la sombra y el cuerpo.

Tenemos problemas con el Grupo 17 porque la industria frigorífica de Montevideo, por razones que hoy no voy a analizar, merece muy severas observaciones, desde el punto de vista de la política general seguida, en la misma medida que consideramos que el grupo de las industrias frigoríficas del interior, en términos generales, ha tenido una política bien orientada y dirigida.

El presupuesto de la Caja del Grupo 17, es decir, la que agrupa a Montevideo, Fray Bentos y Paysandú, es de 350 millones de pesos, si no me traiciona la memoria y el del interior supera los 100 millones de pesos, es de alrededor de 110 millones.

Creemos, sí, que hay algo de burocracia en la Caja de Montevideo y que en la medida en que ella va perdiendo afiliados, por razones de notoriedad, indudablemente, tendría que tender, lentamente, a desburocratizarse; aunque creo en la eficiencia con que se ha manejado, en términos generales, salvo algunos ejemplos como a los que hacía referencia el señor senador Ferreira Aldunate.

Lo que me alarma, señor Presidente, son las cifras promediales altísimas, elevadísimas, que tenemos en materia de desocupación, es decir, de estar a la orden en la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Las noticias que poseemos es que el promedio del año 1968 supera los 3.300 trabajadores mensuales, que es una cifra tremendamente alta frente a los 11 mil afiliados, aproximadamente, que tienen las dos Cajas de Compensaciones, la del interior y la de Montevideo.

Por eso decimos, señor Presidente, que este tema lo consideramos del punto de vista local, pero está inscripto en otro tremendamente mayor, que es el de la carne y la industria frigorífica.

Creemos que sería muy satisfactorio oir, —sutilizando los términos— la explicación por la cual llegamos a ese 3 %. No creo en las cifras que se han dado, señor Presidente. Una pregunta agudamente planteada al comienzo de este debate, con la que además coincido —tenemos las cifras de faena de todo el país, del interior y de Montevideo— me hace ser pesimista en cuanto a los datos que le han sido proporcionados a la Comisión, no por la competencia de quien los ha brindado, sino porque el tema no puede centrarse en una forma tan chica como lo ha sido hasta el momento.

Comprendo el ánimo de sacar el tema social y es lo que nos mueve. Conozco muy de cerca el drama que viven, sobre todo las zonas del Cerro y La Teja, donde muchísimas familias han pasado, seguramente, una de las situaciones peores en los últimos años, en nuestro país. Conociéndolo de esa manera, no puedo sino pensar que tenemos que votar este proyecto de ley y que, además, la contribución va a ser muy pequeña. Pero consideramos, señor Presidente, que la presencia de los Ministros era absolutamente necesaria, porque había muchas preguntas para hacerles, no sólo al de Ganadería y Agricultura, sino, también, al de Hacienda, por lo que señalé hace un instante. Cuando hablamos de que tenemos más de 3.300 obreros mensuales que no trabajan en esa industria que es el rubro exportable del país, tenemos que pensar que hay algo que funciona tremendamente mal y eso obliga a decir qué es lo que pensamos para el futuro.

¿Todo está en estos ocho decretos que el Poder Ejecutivo ha puesto en funcionamiento a través del último enfoque de la política de carnes, o hay algo más, detrás? Creo que tiene que haber mucho más.

Esto es lo que nos hubiera gustado mucho oir, incluso con la presencia de los Secretarios de Estado especializados en los temas, a los efectos de que nos dieran su opinión y luego, expresarles, constructivamente, nuestros puntos de vista, ya que alguna pequeña cosa conocemos de este problema, por haberlo seguido durante muchos años.

Deseaba expresar todo esto para señalar que no está mal el enfoque del señor Ferreira Aldunate cuando busca hacer un paréntesis que, al fin de cuentas, es razonable desde el momento que estamos en el período zafral y, obviamente, tenemos una cifra más baja de desocupación. Por lo tanto, puede llegarse perfectamente bien al próximo período legislativo y, entonces, hacer una ley más seria, en su enfoque, y más racional que la que vamos a votar.

Si hubiera ambiente, me ubico en ese orden de cosas, porque creo que, de cualquier manera, se atenderían los $ 7.500 que los trabajadores desean y a lo que nosotros tenemos el ánimo de apoyar en la noche de hoy.

Si es que no existiera ese espíritu, vamos a inclinarnos para apoyar este proyecto de ley, cuyos defectos conocemos, pero que en su enfoque final lo compartimos.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Debo expresar —algunas de las cosas que aquí se han dicho, en otro tipo de discusión, con otras posibilidades, no podrían pasarse por alto— que no comparto muchas de las opiniones que se han vertido sobre el conjunto del tema de la carne. Digo, simplemente, que no me parece oportuno que, en un momento en que hay que resolver dos problemas, sacar las compensaciones de la miseria de $ 4.500 —y un tema que aquí todos dijeron que era necesario solucionar, como es el de legalizar que los dos kilos de carne que antes se recibían directamente, lo fueran a través de dinero— nos acorde-

mos de todas las implicancias relacionadas con la carne, de todo lo que sucede con los Municipios y con los impuestos a los novillos.

Ojalá que todo eso tengamos oportunidad de discutirlo el año que viene, hondamente. Cuando una vez lo hicimos en la interpelación a Peirano Facio, todos sabemos lo que pasó y las cosas que salieron a luz.

Quiero decir que mi silencio y mi falta de respuesta a algunas de las cosas que se han planteado, no significa que comparta o que no tenga argumento con que rebatirlas. En la discusión particular estos temas van a volver a saltar y si es necesario en ese momento daré mi opinión.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 19. **Negativa.**

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Formulo moción para que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 19. **Negativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: hemos votado afirmativamente este artículo y nadie podrá creer que lo hemos hecho porque tengamos una solidaridad especial con las propuestas que pueda hacer el Poder Ejecutivo.

Lo hemos votado afirmativamente, porque este artículo es el eje motriz de este proyecto de ley.

Que me disculpen los señores senadores que han hecho muy buenos discursos; pero considero que algunas de las exposiciones fueron muy poco fundadas, dada la gravedad del tema. Quien no vote este artículo, hoy 29 de diciembre, está decretando que no hay aumento de las compensaciones a los trabajadores de la carne.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — De acuerdo al Reglamento, señor senador, los fundamentos de voto no se pueden discutir.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Mi afirmación es evidentemente cierta y, por supuesto, no hago aquí ninguna travesura ni deseo ponerle el puñal al pecho a nadie.

Después que fundamente el voto el señor senador Ferreira Aldunate, voy a solicitar que se reabra la discusión sobre este punto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a decir solamente dos palabras, señor Presidente.

No veo de dónde puede salir la afirmación de que no votando el artículo 3º no se pagarán los aumentos, cuando si hay algo que es de toda evidencia, es que se pagarán.

El artículo 4º, que no hemos votado aún, dice que el Banco de la República retendrá, anualmente, 200 millones de pesos de las detracciones que se apliquen a las exportaciones. Eso quiere decir que, por lo menos, van a haber 200 millones de pesos, que son los únicos, porque los demás no existen. Los demás pasan por filtros y no sé si llegarán a las Cajas. Aquí hay una orden directa, al Banco de la República, para retener 200 millones de pesos, repito, de las detracciones a las exportaciones.

Además, señor Presidente, esto se crea en el preciso momento en que las exportaciones que producen detracción son mayores a las del resto del año. De modo que, en estos próximos 3 meses no se recaudará la cuarta parte sino la mitad del total del año.

Parece tan claro, tan evidente que, por pesimistas que se hagan los cálculos, este dinero alcanza para pagar abril, mayo y quizá hasta junio. No me explico por qué se hace en el aire, absolutamente en el aire, sin fundamento, la afirmación de que los trabajadores no van a cobrar. ¿Por qué, si hay 200 millones de pesos dispuestos, y que no pueden tener otra aplicación posible, que el pago a los trabajadores, no van a cobrar? Todo lo que se diga en contrario es abrirle al Poder Ejecutivo la posibilidad de que viole una disposición muy clara y precisa de la ley.

Creo, señor Presidente, que en otro caso podrá argüirse que hay dificultades financieras o cualquier otra cosa, pero en este no. Aquí está el dinero y la decisión legal. El dinero está y en exceso. Luego veremos en abril o en mayo, cómo vamos a terminar el resto del próximo ejercicio. Pero aquí hay 200 millones de pesos y son los únicos reales.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Formulo moción para que se reabra la discusión de este punto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 19. **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Ferreira Aldunate, que todos sabemos es un inteligente parlamentario, cuando yo dije que si no votamos esto los trabajadores de la carne van a pasar momentos de angustia, pretende hacerme quedar mal, como que yo estoy siendo tan papista como el Papa o tan charloniano como Charlone...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Al Papa déjelo tranquilo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Bueno; como Charlone, entonces.

Sin embargo, el señor senador Ferreira Aldunate muchas veces utiliza frases gráficas como "dar al César lo que es del César" y "a Dios lo que es de Dios" y no se está metiendo ni con César ni con Dios. En este caso, el señor senador, me parece que, con mala suerte, pretende presentarme como un defensor incondicional de las malas soluciones que da el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, señor senador. Sólo digo que usted le erra como a las peras. Se equivoca, no le presumo ninguna intención.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No es que el señor senador diga que yo tenga mala intención sino que se me presenta como un tonto que, por inadvertencia, me sumo a la posición de Charlone cuando no pasa nada e igual los obreros de los frigoríficos van a cobrar. Eso es lo que tiene que demostrar el señor senador y no lo ha hecho. Mucho menos por la vía que ha mencionado.

Esos 200 millones de pesos son, justamente, la demostración de que más allá de todo lo que se quiera decir del gobierno—y en este aspecto no soy de los que me quedo corto— más allá de la voluntad de éste, por el hecho de que han participado técnicos, obreros y la Comisión del Senado, es que se han barajado y tamizado todas estas cosas, precisamente, que faltó expresar al señor senador, en su encendida alocución anticaja de Compensación, es que esos 200 millones de pesos —sobre esto está en error, también, el señor senador Pereyra— de la Ley 13.564, antes se les daban a las empresas y, ahora, se les quitan porque éstas daban los dos kilos de carne y ahora no.

De modo que no es un proyecto de ley hecho por tontos sino por gente que conoce el problema.

A mí me parece que hay que mirar en su conjunto al proyecto. Este establece, por un lado, aumentos de compensaciones y, por otro, legaliza la situación, al transformar, en dinero, los dos kilos de carne, que no es una pequeña suma. Todo ese conjunto se financia con todo lo que hay aquí. Se dice que este proyecto podría aprobarse con el 2,8, con el 2,7 pero nunca con el 3 %; pero eso, como se dijo aquí, es una minucia. También sabemos que en ese famoso artículo que leyó el señor senador, el artículo 4º están los 200 millones. ¿Saben de dónde salen? Del Fondo de Detracciones. Y según todos —ahora también según el régimen de Pacheco— el año que viene no va a haber más detracciones, por lo cual, cuando se liquiden éstas, habrá que ver de donde se consiguen estos 200 millones que, por ahora, existen.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Claro que sí, señor senador; pero como yo estoy legislando no para el año que viene sino para ahora, por eso insisto en mi posición.

El argumento del señor senador como el del señor senador Michelini y el de otros, era que teníamos que legislar para dentro de dos meses por causa del receso. Pero ahora resulta que tengo que hacer las cosas mal por si se derogan las detracciones el año que viene. A mí me tiene que demostrar que estos 200 millones no están disponibles.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hay algo que su inteligencia no puede dejar de percibir: si nosotros sacamos este artículo, el proyecto tiene que ir a la Cámara de Diputados. Este es otro argumento que me hago. Es un argumento de vida o muerte y de esto no son responsables los trabajadores de la carne sino los legisladores.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, el argumento es otro. Ya no se trata de afirmar que los recursos no alcanzan. Es una afirmación que respeto. Es decir, que si modificamos aunque sea una coma, el proyecto tendrá que volver a la Cámara de Diputados. Pero como yo vivo en un país donde el régimen parlamentario es bicameral y no creo en la inconciencia y en la irresponsabilidad de la gente, los legisladores tendrán el deber de reunirse y votar el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me parece que para llegar a ser gobernante es necesario, además de la gran capacidad que todos aspiran tener, contar con una gran dosis de sentido común. En general, éste nunca le ha faltado al señor senador Ferreira Aldunate; sin embargo, en estos momentos, le está fallando.

Comprendo la actitud del señor senador porque está contra el gobierno; yo también lo estoy. Espiritualmente me siento proclive a tomar esto de una manera antigubernamental y de demostrarlo, por A más B, empezando por el desaire que nos hizo el Ministro Charlone al no concurrir a Comisión; sin embargo, no me puedo sacar ese gusto hoy de noche, porque esa responsabilidad de la que me habla el señor senador, la quiero ver, no ya en la Cámara de Representantes en el mes de enero, sino acá, dentro de un rato, cuando llegue la hora 21.

Este es el problema. ¿Quién tiene la culpa de eso? ¿Los obreros? Nadie lo ha dicho. ¿Los legisladores que desde hace ocho meses estamos buscando esta solución, que estamos detrás de ella día y noche en trabajos perlamentarios y extraparlamentarios? No. ¿Los legisladores que tienen el deseo de que esto se resuelva? No. Lo tiene la vida en este Uruguay, con este rostro desfigurado por la huelga frigorífica, por todas las cosas que han pasado, con el problema del doctor Peirano que tuvo que ser echado. ¿Para qué vamos a hablar de eso? Hoy no estoy para hablar de esos temas, sino para votar el proyecto tal como viene, que no tiene más monstruosidades que las que tuvieron otras leyes. De eso estoy absolutamente convencido. Le puedo nombrar al señor senador cosas monstruosas que él ha votado. Pero, ¿para qué? Además, él va a argumentar de que no existía otra manera de resolver el problema; que en esos momentos no se podía hacer otra cosa, que, después, todo lo votado no dio resultado.

Creo que el proyecto de ley hay que votarlo tal como está y si el Poder Ejecutivo, atendiendo lo que aquí se ha dicho, desea discutir, —si puede, si está el Ministro de Hacienda en el país,— algunos puntos que aquí se han planteado o algún exceso en el 3 %, podemos hacerlo.

No creo que se pueda decir que los ganaderos están vendiendo los novillos a cuarenta pesos, porque lo están haciendo a mucho más. Están cobrando, por dentición, una serie de privilegios, están percibiendo $ 9.50 por kilo por los ganados de pocos dientes. Vamos a poner todas las cartas en la mesa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El argumento es al revés.

Ahí, precisamente, incide la crítica fundamental que se le puede hacer al proyecto. Eso a que se refiere el señor senador, está, exclusivamente, al alcance del gran ganadero, el que tiene capital como para hacer inversiones que le permiten montar praderas artificiales, permanentes o anuales, para aumentar su capacidad forrajera; es el único que puede preparar ganado joven, el único que puede superar los porcentajes exigidos en materia de rendimiento. Pero el otro, el del medio, —no necesita que sea el más chico— que está en una zona no muy rica, por ejemplo de Tacuarembó, del que hablaba la encuesta del Cinam, que tiene una propiedad de mil cuadras y un régimen de ingresos inferior al que se le asigna al trabajador rural, quiero ver qué va a pasar con él.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No quiero entrar a esa discusión. Dije, solamente, de paso, que no aceptaba la cifra de cuarenta pesos; me parece que queda claro que no se cobra esa cifra, sino cincuenta o sesenta por las bonificaciones.

Cuando se entre a discutir qué pasa con el pequeño y mediano ganadero, tengo algo para decir —aunque no sea tanto como otros señores senadores— porque nunca hay oportunidad para expresarlo. Lo que no me parece justo, señor senador Ferreira Aldunate, es que todo eso se traiga a colación en el momento en que se discute si un trabajador del Cerro puede vivir con $ 4.500.00 mensuales.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No dije eso. Es más: dije expresamente que no puede.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — En un sistema bicameral —hace bien el señor senador Ferreira Aldunate en recordarnos eso, aunque ya lo sabemos— bien puede pasar que la Cámara de Representantes, actuando con responsabilidad, se reúna y, atendiendo a ella, resuelva no aceptar las enmiendas del Senado. Sabemos que la Asamblea General no actúa con responsabilidad, eso sí, que lo sabemos, porque ese Cuerpo ya lleva 37 ó 38 días sin reunirse y sin considerar los votos del Poder Ejecutivo, y lleva dos años sin reunirse para considerar las Medidas Prontas de Seguridad. Entonces, ¿a qué condenamos a los trabajadores? ¿No es más lógico, en virtud de esa invocación al sentido común del señor senador Rodríguez, tener en cuenta esta realidad y aprobar este proyecto de ley, aún sabiendo que tiene algunos defectos, y en marzo, habiendo una mayoría suficiente en el Senado, proceder a su reforma, a los efectos de sancionar un articulado que es perfectamente justo?

Pienso que este nuevo argumento que hacemos y que traemos a la discusión, es decisivo. No se puede correr el albur de una Asamblea General si la Cámara de Representantes, con todos sus derechos, resuelve no aceptar las enmiendas del Senado.

Por consiguiente, señor Presidente, lo más lógico me parece que es tratar el tema, proceder a la rectificación correspondiente y tratar de sacar el proyecto de ley tal como está.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Todos estos argumentos los dí en el fudamento de voto en la discusión general, porque no tenía interés en hablar sobre el tema, porque, para mí, lo mejor era aprobar el proyecto y, después, hacer lo que correspondiera. Para mí, lo primero es hacer justicia para terminar, de una vez, legalmente, el conflicto frigorífico que duró cuatro o cinco meses. También los legisladores que responden al gobierno expresaron que esto no podía ser y que a los trabajadores de la industria de la carne había que darles lo que se les quitaba con los dos kilos de carne. Bueno, la solución está en el artículo 3º.

Todo esto tenemos que resolverlo ahora, porque, de lo contrario, nos vamos al mes de junio. ¿Que se cometen injusticias con pequeños y medianos ganaderos? Creo que sí, pero nunca estará al nivel de la que cometeríamos no aprobando la ley y retardándola hasta mediados del año que viene.

¿Por qué digo todo esto? El señor senador Ferreira Aldunate me puede decir que piensa lo mismo; sin embargo, él piensa de una manera y actúa de otra. Yo pienso así y voto de esta manera. El señor senador Ferreira Aldunate y otros, dicen que sí con el corazón, pero no levantan la mano para aprobar la solución y, entonces, los 16 votos no se consiguen.

No tengo por qué presionar a nadie sobre esto, porque me parece que los argumentos son suficientemente conocidos. No hay un tema que se haya discutido más que este desde hace ocho meses.

Cuando pedí la reconsideración no lo hice con ánimo de crear fricciones entre los señores senadores. Sin embargo, advertirán por mis palabras y por las manifestaciones de otros señores senadores, que se le hace un gran mal al país, al Parlamento, a la economía del país y a esa pregonada paz social, de la cual tanto se habla, —incluso en los discursos presidenciales— al retardar tantos meses la aprobación de esta proyecto de ley.

Nosotros votaremos de acuerdo a nuestro leal saber y entender y nos haremos escuchar por los trabajadores para que ellos sepan que mantuvimos esa posición. Sin embargo, no aspiro a decir: yo voté y los demás no, sino a decir que por la comprensión común de todos los señores senadores, cada uno desde su vertiente (términos que se pusieron de moda a raíz del discurso presidencial) aporten sus votos para solucionar este problema. Después, en marzo o abril o mayo, se pueden corregir los defectos que se advierten; pero, mientras tanto, no se va a venir el mundo abajo porque los trabajadores cobren compensaciones que se les adeudan desde hace años y se logren arreglos legales por una huelga que duró cuatro meses y en la cual todos reconocieron que era justo que los obreros reclamaran por los dos kilos de carne que se le quitaban

Hago este llamado a la reflexión sin más polémica, porque, sobre los problemas fundamentales de quién tiene la culpa desde Hernandarias hasta la fecha, de lo que pasa en la industria de la carne, habría mucho para hablar; sin embargo, sería de mal tono y hasta inconducente, hacerlo en la noche de hoy.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Quiero señalar que he votado el artículo tercero. Confieso que tengo muchas dudas sobre la forma como ha sido encarada la financiación del proyecto; pero el fin social que persigue el mismo y conociendo muy directamente la situación de los afiliados a la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, tanto en Montevideo como del interior, determinaron que diera mi voto para que él fuera sancionado.

Comprendo que el gravamen, tal como está planteado, puede ser injusto para el sector de pequeños y medianos productores. De eso no me cabe la menor duda. El gran ganadero lo podrá enfrentar perfectamente; en cambio al pequeño y mediano productor le resultará duro y gravoso.

El fin social que persigue esta ley ha hecho que nosotros acompañáramos este criterio.

Señalé, además, que el planteo que el señor senador Ferreira Aldunate hizo, en cuanto a la oportunidad prevista para la aplicación de los 200 millones de pesos que, por el artículo 4º, se ponen a disposición de la Caja, tendría que considerarse en función de las cifras que se alcanzan en materia de desocupación, en la segunda quincena de diciembre y en enero y febrero, con consecuencias cuya explicación me eximo de dar, porque, naturalmente, los señores senadores las conocen perfectamente bien.

Podría hacerse un proyecto de ley mejor; pero, señor Presidente, yo, que conozco muy directamente la gravísima situación de los trabajadores de la industria frigorífica, no puedo, por ello, menos que votar afirmativamente la iniciativa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador Pozzolo.

SEÑOR POZZOLO. — De modo rápido, voy a señalar cuál es nuestra posición respecto a este proyecto de ley.

Tenemos muy serias resistencias en cuanto a sus artículos 3º y 6º: en lo que tiene que ver con el primero,

porque crea un impuesto que estimamos excesivo y, además, anti-técnico; en lo que dice relación con el restante, porque determina un sistema de unificación de aportes que, en nuestra opinión, choca, violentamente, con un criterio de autonomía sostenido, incluso, en el propio Parlamento.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que el señor senador se está refiriendo al artículo 8º y no al 6º, que es el que deroga.

SEÑOR POZZOLO. — Deseo manifestar, entonces, que hemos votado en general y que lo estamos haciendo en particular, con respecto a todos los artículos, con sentido favorable. Digo, además, que vamos a seguir manteniendo esta posición.

Entiendo —al revés de lo que sostiene el señor senador Ferreira Aldunate, al decir que estas compensaciones se van a pagar— que una modificación o una votación en contra, en cuanto tiene que ver con el artículo señalado, le quitaría vigencia a la iniciativa, lo que determinaría (si el Poder Ejecutivo, a pesar de ello, pagara) una clara violación legal; en otras palabras: si el Poder Ejecutivo, o el Ministerio de Hacienda, o la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica abonaran las compensaciones en tales condiciones, se estaría en contra de las instituciones legales.

Señalo, además, que si nosotros modificamos esta iniciativa, lo único que haremos será trasladar el problema, porque tenemos conciencia de que será muy difícil que la Cámara de Representantes levante su receso.

No estaría bien, entonces, que nos sacáramos de encima la cuestión, para pasársela al otro Cuerpo legislativo; yo prefiero tener la valentía —con los mayores respetos a todos los señores senadores— de enfrentar el tema. Si es necesario, procurar que dispongamos un plazo de dos o tres meses para estudiarlo pormenorizadamente. Pero, señor Presidente, nunca buscar la solución de transferirle el problema a la Cámara de Representantes, cuando sabemos que ésta no levantará el receso y que, por consiguiente, el punto estará, cuando menos, dos o tres meses sin tratarse. Debemos ser leales con nosotros mismos y buscar el procedimiento adecuado, sin ir por este camino de sacarnos el problema de encima para que otros lo decidan.

Repito, señor Presidente, que, frente al artículo 3º, tenemos una gran resistencia. Y que, además, no entendemos el criterio de una unificación de aportes que va contra un criterio de autonomía bien definido, lo que nos parece absolutamente inconveniente y contradictorio de normas legales vigentes desde hace mucho tiempo en el país.

No obstante lo expuesto, señor Presidente, para que haya aumento en las compensaciones, vamos a votar este proyecto de ley; pero con un agregado: en la Comisión, dijimos hoy...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si hace un agregado, se le acaba el coraje, porque vuelve a la Cámara de Representantes.

SEÑOR POZZOLO. — Es, simplemente, un agregado de carácter verbal, señor senador.

El coraje cada cual lo tiene para usarlo hasta donde le parece.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hasta donde aguante el naipe.

SEÑOR POZZOLO. — Ocurre que, a veces, se tiene coraje, y, otras, se quiere tenerlo, lo que son cosas completamente distintas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — También es verdad. A la vista está.

SEÑOR POZZOLO. — El hecho es que hoy, en la Comisión, dijimos que íbamos a proponer que el Senado elevara una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, solicitándole que remitiera un proyecto de ley sustitutivo. Hemos variado en esta posición, porque no vemos de qué modo un Mensaje del Poder Ejecutivo puede modificar esto, cuando el propio Senado puede tener, para sí, la facultad de proponer y concretar las soluciones que le parezcan pertinentes. En este sentido, propondría que el Cuerpo autorizara —una vez iniciado el próximo período legislativo— el funcionamiento de la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, para presentar un proyecto de ley sustitutivo de éste que se halla en consideración. Entiendo, señor Presidente, que si el Parlamento es el responsable de la existencia de una mala ley, también tiene que ser él, en definitiva, quien de los pasos para subsanarla.

Esta es nuestra posición.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: yo no voté el artículo 3º, y reconozco que el mismo, junto con el 4º, constituyen la misma ley. Esta reposa en los artículos 3º y 4º.

Igualmente creo que si no se aprueba hoy este proyecto, hasta mayo o junio no habrá ley. Y pienso, señor Presidente, también, que, aunque se diga que esto sería responsabilidad de la Cámara de Representantes, la consecuencia indudable es la de que la iniciativa no saldrá.

Es indiscutible, también, que el Poder Ejecutivo no podrá aumentar las compensaciones, si la ley no lo autoriza, a través de su artículo 4º que es el que prevé los 200 millones de pesos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No veo por qué el Poder Ejecutivo no puede hacerlo; si hasta vota pensiones graciables por sí solo!

SEÑOR CIGLIUTI. — Permítame terminar, señor senador.

El artículo votado solamente por el Senado no será ley para el Poder Ejecutivo, mientras el proyecto esté en la Cámara de Representantes. Por eso mismo, tampoco puede cambiar el destino que autoriza esta iniciativa, y si el artículo 3º no se vota —yo declaro que no lo voté, por las razones conocidas— es indudable que toda la solución queda sin conseguirse y se reabre (esto, también, es indiscutible) la cuestión social planteada por los trabajadores de la industria frigorífica. No tengo ninguna duda de que la cosa es así.

Ahora bien: esto no impide que la solución alcanzada pueda ser el producto de un acuerdo en el Senado.

Si los señores senadores lo desean, puede haber un entendimiento en cuanto a los caminos a recorrer. Uno de ellos, podría ser el del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo puede aportar un anticipo a la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica, para que se paguen los salarios referidos por el artículo 1º de este proyecto de ley. 20 millones, 30 millones, 60 millones en los tres meses primeros del año, aportados de esta manera, pueden significar una solución transitoria mientras se busca otra financiación.

Fíjense bien los señores senadores: el Poder Ejecutivo, en el Mensaje, en virtud del artículo 4º, dice 200 millones; en el artículo 3º habla de 250 millones. Y el contador Laffitte nos habló —su palabra aquí es sagrada— de 430 millones. Creo que esto merece ser revisado.

Ahora: ¿cuándo se debe revisar? ¿Antes de que entre en vigencia la disposición el artículo 3º y se produzca el conflicto social, con un encarecimiento inmediato del producto, o después, mientras el Poder Ejecutivo busca, por otros procedimientos, las compensaciones adecuadas?

El señor senador Michelini decía, con acierto, que la primera solución podría ser viable. Pero estaríamos en presencia de una mala ley, que tendríamos que tratar de corregir de inmediato, durante el receso, incluso, como muy bien lo sugirió el señor senador Pozzolo.

Es bien cierto que estas cosas hay que encararlas en una forma que signifique valentía cívica. Y en este caso, lo que importa determinar es lo que realmente interesa, e, indudablemente, lo que interesa, señor Presidente, es encontrar una solución adecuada, sin que nos embarquemos por el camino de los discursos o por la continuación de la discusión, sino, fundamentalmente, por el de la reunión y del acuerdo, que pueden representar, en muchos casos, un heroísmo cívico que nos lleve a manifestar cuál es nuestra propia convicción.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

No estoy de acuerdo con el señor senador en cuanto a lo que él afirma de que esto se trata de un problema de convicción. No estamos, aquí en presencia de una cuestión de principios.

SEÑOR CIGLIUTI. — Digo convicción, señor senador, refiriéndome a convencimiento, a la opinión que, en definitiva, puede tener cada uno sobre el tema.

SEÑOR MICHELINI. — "Opinión" es una cosa distinta.

SEÑOR CIGLIUTI. — Uso el término para referirme a lo que pueda opinar o pensar, al respecto, cada uno de los señores senadores; no se trata de un juego de palabras. Podrá opinarse que el 3 % está bien o mal; que lo que corresponde es el 2 o el 1,5 % o cualquier otro porcentaje. Todo depende de la opinión de cada uno de los señores senadores.

Digo que uno de los caminos a recorrer podría ser el del acuerdo. De seguir así, señor Presidente, es probable que la tramitación del proyecto quede sin completar, porque el Senado puede llegar a quedar sin número.

Si este proyecto de ley no se aprueba, la crítica recaerá, tal vez, sobre el Senado; no lo sé. Pero el hecho cierto es que si tal cosa sucede, afecta a todos y, en particular, al Gobierno y al partido que lo apoya. Diría, señor Presidente, para ser gráfico, que si algo así llegara a suceder, nos pondría a todos —o a casi todos— contra la pared.

Vamos, entonces, a procurar un acuerdo que es, repito, el mejor de los caminos.

Si el Poder Ejecutivo ve que el Senado no aprueba esta noche el proyecto, toma una u otra medida después y anticipa esos 20 millones mensuales. Pienso que esa podría ser una solución, pero es un problema que depende del Poder Ejecutivo. Nosotros, ¿no podemos hacer algo mientras tanto? Quizá pudiéramos.

¿No sería conveniente visto que esto sólo puede salir por la vía de un acuerdo, de un compromiso o de una deliberación de otro tipo, que conversáramos informalmente entre todos, realizando un cuarto intermedio? Lo podemos hacer, porque, indudablemente, acá el problema es el de resolver una cosa aparentemente simple. Por ejemplo si estamos todos en desacuerdo con el artículo 3º, vamos a no votarlo, para que salga la ley, o al revés. En fin, buscar una solución por la vía del cuarto intermedio y no me digan que después no va a haber número, porque si no realizamos el cuarto intermedio igual no lo va a haber y aún no se tienen los 16 votos.

Propongo, señor Presidente, que pasemos a cuarto intermedio por 20 minutos, como una solución viable, a ver si podemos convencernos unos a los otros, ya que estamos todos en plan de buscar una solución.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Simplemente, señor Presidente, porque no sé si entendí bien el planteo que formuló el señor senador Cigliuti. Manifestó que los representantes del Gobierno no podían votar este proyecto, porque se sentirían un poco contra la pared. Pero según tengo entendido este artículo vino propuesto por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso ya lo hemos discutido extensamente, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es simplemente porque me pareció que se estaba olvidando ese hecho.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo no lo niego, pero es que no estoy de acuerdo. Tengo ese derecho.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — En algo le doy la razón al señor senador Cigliuti y es en que si van pasando los minutos y el artículo no obtiene los votos necesarios, esto va a derivar, inevitablemente, en una discusión de orden político. No nos engañemos.

Yo he hecho muchos esfuerzos, y supongo que otros señores senadores también, por la posición en que se encuentran, para no hacer derivar el tema en una discusión de orden político. Lo que trato es que el proyecto se apruebe, porque no quiero que termine el año, lo digo con sinceridad, y que estos trabajadores, que tienen —lo repito— $ 7.500, $ 6.000, $ 9.000, $ 7.200, $ 4.800, etc., de compensación, que es lo que van a ganar, no lo que están ganando actualmente, se encuentren con que se ven postergados todavía por algún tiempo.

La disposición tiene efecto retroactivo hasta el 1º de noviembre; pero mientras tanto no tienen para cobrarlo. Los meses que se van sucediendo después se juntan, porque el impuesto no aumentó y se va a decir que no hay recursos.

Estamos dispuestos a buscar cualquier solución que permita sancionar este proyecto, tal como está, señor Presidente.

Creo que el señor senador Cigliuti tiene razón. Hace un esfuerzo desesperado y entiendo, además, que personalmente está dispuesto a que lo convenzan.

SEÑOR CIGLIUTI. — Estoy tratando de convencerlos...

SEÑOR MICHELINI. — Creo, al final, señores senadores, que el argumento que expuse es importante. Es difícil, después que se da un voto en Sala volver atrás para dar uno afirmativo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo único conducente a esta altura es votar el cuarto intermedio y conversar sobre estas cosas.

Saben bien que no soy un testarudo y soy el primero dispuesto a buscar soluciones. Pero vamos a conversar en el ámbito en que debemos hacerlo.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que es importante desde el punto de vista de la votación, que se pueda hacer público. Un suponer: este proyecto es aprobado como está, en virtud de un acuerdo del Senado, del compromiso de la revisión lo cual le daría a muchos senadores la posibilidad de actuar, y no por la vía de la discusión o por tratar de imponer una determinada presión.

Termino, señor Presidente, diciendo que voy a votar la moción de cuarto intermedio.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Nos afiliamos, señor Presidente, al planteo formulado por el señor senador Cigliuti, respecto al cuarto intermedio.

Creemos que si el Senado resuelve en el día de hoy apoyar, votando el artículo 3º y realiza un compromiso para resolver considerar un proyecto de ley que podría constar de dos o tres artículos, no más, posteriormente podremos lograr satisfacer a los que están de acuerdo y a los que no lo están.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si no votan ya el intermedio, vamos a quedar sin número.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Estoy de acuerdo con la moción de cuarto intermedio y espero que en ese instante todos los señores senadores piensen en el gravísimo problema por el que se ha creado este proyecto que es otra vez...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No me toque la guitarra, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Ni la guitarra ni el mostrador, señor senador...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si lo que usted quiere son soluciones...

SEÑORA ROBALLO. — Lo que digo es que si nos vamos de aquí sin aprobar nada, incluso no vamos a volver para tratar los otros problemas.

Tengo interés en que antes de votar el cuarto intermedio, consideremos por lo menos el primer punto de la orden del día, que es un pequeño proyecto...

SEÑOR CIGLIUTI. — Es un cuarto intermedio de 20 minutos...

SEÑORA ROBALLO. — Entonces, no lo voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Pintos). — Se va a votar la moción por la que se propone realizar un cuarto intermedio de 20 minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 19. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 21 y 22 minutos.)

9

(Vueltos a Sala).

(Ocupa la Presidencia el señor senador Carrere Sapriza).

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 38 minutos).

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Mi compañero de sector, el señor senador Passadore, había anunciado su voto afirmativo al artículo 3º del proyecto de ley que estamos considerando. Lamentablemente, ha tenido que retirarse por unos minutos, para atender un compromiso político.

10

Voy a formular moción para que se vote sobre tablas el proyecto que figura en primer término de la orden del día mientras esperamos el regreso del señor senador Passadore. Se trata de un proyecto de ley promovido por la señora Roballo, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Montevideo, para ser cedidos en usufructo a la Institución "Club Social y Deportivo Olympic Belgrano".

Confío en que mientras votamos este proyecto de ley, regrese el señor senador Passadore y podamos obtener los votos suficientes para su sanción.

11

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ya que se piensa alterar la orden del día, quiero dejar una breve constancia de homenaje a una figura del país y del Partido Batllista, don Antonio Gianola, quien estos días cumplió ochenta años en plena actividad y en pleno trabajo. Por encima de las divergencias políticas, recibió de la ciudadanía de Melo el reconocimiento a una vida fecunda de lucha, de trabajo y de perfecta preocupación por todos los problemas del país.

Maestro de escuela, don Antonio Gianola, compartió aquellas horas de bohemia de principios de siglo, con una pléyade de escritores. Tuvo el privilegio de cultivar especialmente la amistad de Herrerita; fue militante de nuestro Partido en horas difíciles e integró las fuerzas revolucionarias de 1935, contra el gobierno de Terra. Más tarde, fue director del Instituto Nacional de Colonización donde dejó una huella de su preocupación y conocimiento de los temas a los que dedicaba, especialmente, toda su actividad. Llega a los ochenta años en pleno ejercicio de su labor privada, vinculada a los negocios rurales, en medio del afecto y reconocimiento por sus condiciones excepcionales de toda la sociedad de aquella zona. No sólo lo ha recibido de aquel departamento, a través de ciudadanos que lo conocen y lo valoran y donde tiene, naturalmente, amigos que lo estiman y sienten un viejo afecto por él, sino del resto de la República.

Creo que cuando un hombre llega a esta altura de su vida siendo un maravilloso ejemplo de trabajo —como es don Antonio Gianola— y recibe de la sociedad en la que actúa, por encima de las divergencias políticas, el testimonio del afecto y del reconocimiento de sus valores como ciudadano y como hombre, ese hecho debe ser destacado en el Senado. Me complazco en señalarlo esta noche, señor Presidente.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: no podría escuchar en silencio las elocuentes palabras del señor senador Vasconcellos, en homenaje a la figura de don Antonio Gianola, porque me unen a él, no solamente vínculos personales muy intensos y profundos, sino una vieja y honda amistad que él cultivó con mi padre.

Don Antonio Gianola es una figura magnífica. Pocos saben que es un distinguidísimo y fino poeta romántico de principios de siglo, adornado con el espíritu bohemio que señalaba el señor senador Vasconcellos y amigo de los grandes de aquella época. Aún en los años de su ancianidad, ha vibrado siempre en las emociones poéticas.

Al mismo tiempo, Gianola ha sido un luchador político de primera fila del Partido Colorado y del Batllismo, desde su mocedad hasta ahora. Solamente por razón de limitaciones verbales, podemos hablar de su ancianidad, porque es un hombre auténticamente joven.

Ha sido además don Antonio Gianola un pionero de la civilización en el departamento de su preferencia. En su retiro, ha sido un hombre que ha cultivado el estímulo de las nuevas generaciones, con su amistad, su generosidad y un espíritu muy amplio. Le place recibir a sus amigos allí y mostrar la belleza de aquel lugar que él, en su pobreza, soñó fuera el sitio donde volcaría su trabajo y su esfuerzo.

Antonio Gianola es uno de los pioneros de la producción rural, actividad a la que ha consagrado toda su vida. Respetado y querido por blancos, por colorados y hombres de todos los partidos, mantiene, a su edad, las mismas características juveniles que dieron brillo y grandeza a su persona.

Me parece que ha estado muy feliz el señor senador Vasconcellos al recordar este acontecimiento y creo que el Senado haría bien en enviarle un saludo que recoja la emoción de todos ante una vida tan lograda y fecunda como la de don Antonio Gianola.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero adherir muy especialmente a todo lo que se acaba de manifestar sobre don Antonio Gianola. Respecto a él, me comprenden seguramente las generales de la ley. Casi es un hombre de mi familia, primero porque aunque yo no nací en Melo, allí fui a la escuela y al liceo. Y todos los habitantes de ese mi pueblo miraban y miran a don Antonio Gianola como si fuera un padre. En segundo lugar, porque aún en sentido estricto, Gianola estuvo y está muy íntima y estrechamente vinculado a los míos.

Gianola fue, quizás, el colorado más colorado y el batllista más batllista que pudiera imaginarse nadie, precisamente, en uno de los departamento más blancos del país.

Cuántas veces, mirando hacia atrás, recuerdo en mi vida de niño, primero, y de muchacho después, el fastidio que nos ocasionaba este batllismo y este coloradismo rayano en la exageración, que cultivaba don Antonio, y como simultáneamente, todas estas nuestras reacciones estaban teñidas de un matiz de afecto, de cariño, hasta me atrevería a decir, de ternura, porque al fin de cuentas lo que importa más, y sobre todo en estos pueblos muy fervorosos, como el mío, el de Melo, es la autenticidad de la gente.

Gianola es un hombre realmente auténtico que dedicó toda su vida a luchar por lo suyo, por todo aquello en que creía con intensidad.

Creo que hace muy bien el Senado en rendir honores a este uruguayo ejemplar, a este melense que a pesar de ser tan colorado, me atrevo de calificar de muy típico, y por eso le presto a este homenaje mi emocionada adhesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: voy a adherir a las palabras pronunciadas por los señores senadores Vasconcellos, Hierro Gambardella y Ferreira Aldunate, y a dar mi voto al homenaje o mensaje que el Senado apruebe:

Tengo especial cariño por don Antonio Gianola y está vinculado en mi carrera política, a uno de los hechos, no diré más importantes, pero que por lo menos recuerdo con mayor cariño. Uno de los primeros discursos, quizá el primero, que pronuncié en mi vida política —hace ya tantos años que perdí la cuenta— fue en el teatro de Melo acompañando al señor Luis Batlle, y conocí ahí a dos hombres de los más puros del Partido Colorado en Cerro Largo y en la República. Ellos fueron don Exequiel Silveira y don Antonio Gianola. Dos hombres además, hechos a la antigua usanza, con un total sentido de sacrificio por el partido y dispuestos a jugarse permanentemente por sus ideas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — A don Antonio Gianola le tengo especial afecto porque en aquella noche en que yo debutaba en las lides políticas, primero me aconsejó, me estimuló, y después no digo que me haya consolado, pero por lo menos me brindó su ternura y afecto. El era un hombre mayor y yo un joven que recién se iniciaba, —en lo que él entendía que había sido un acierto mío (las palabras que había pronunciado) y yo entendía que había sido un gran fracaso.

De ahí en adelante, señor Presidente, hicimos con él una amistad muy grande, que se mantiene a pesar de no vernos prácticamente, pero que cada vez que se produce un encuentro fortuito, generalmente, por circunstancias en que uno llega hasta Melo para un discurso político, aunque podamos haber estado en trincheras distintas ocasionalmente, el abrazo que nos hemos dado, el respeto, consideración y afecto que siento por él, se han manifestado, precisamente, en todas esas oportunidades.

Yo, señor Presidente, voto con enorme emoción este homenaje y desearía que el Senado enviase todas estas palabras a don Antonio Gianola, hombre que ha sabido valorar enormemente la amistad.

Cuando hombres de diversas tendencias del Partido Colorado y hombres del Partido Nacional, que no han caminado precisamente, junto a él, tienen estos pensamientos y expresan estas palabras, don Antonio Gianola sentirá que toda su vida está compensada, no obstante su sacrificio y las amarguras que haya podido tener, por el placer y la emoción que le brindará el leerlas.

SEÑOR PRESIDENTE (Carrere Sapriza). — Tiene la palabra el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: pensaba hacer un planteamiento similar al del señor senador Vasconcellos, pero debido a que me tocó presidir el comienzo de esta sesión y a lo accidentado de la misma, lo había postergado para una oportunidad más propicia, porque estaba también en conocimiento del hecho auspicioso del cumplimiento de los 80 años de don Antonio Gianola.

Con él me une una vieja amistad. Desde niño tengo el honor de ser amigo de don Antonio Gianola. Por razones de vecindad, estuvo permanentemente vinculado a Treinta y Tres donde supo formar legiones de amigos.

Los que conocemos a don Antonio Gianola y sabemos de su espíritu emotivo y romántico, sabemos que este homenaje del Senado lo va a tocar profundamente y le va a causar una inmensa satisfacción al enterarse de que aquí se han acordado de su militancia política tan interesante, tan extensa, intensa y brillante en todo sentido porque, como decía el señor senador Ferreira Aldunate, él es un hombre que ha hecho de la militancia partida-

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 258 — Montevideo, Viernes 30 de Enero de 1970 — Núm. 18244

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954		" 500.00
1955		" 500.00
1959		" 500.00
1963		" 500.00
1967		" 1.622.00
1968		" 2.450.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 3:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 3:000.001.00	" 5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO NITRO BERMUDEZ GONZALEZ (C-532-969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $3.600.00 30|pub. 441 En.16-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA SAN MARTIN de ZUFRIATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitada la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 540 En.20-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GINOCCHIO ECHALAR de QUIÑONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilítase Feria Judicial a estos efectos. — Canelones, 31 de diciembre de 1969. — Emma M. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 572 En.20-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA REMIGIA CONDON ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.

Habilítose la próxima Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 4 de diciembre de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 26812 En.26-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FROILAN ROMERO AZCURREIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.

Se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de publicaciones — Trinidad, 31 de diciembre de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 559 En 20-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JUSTINO PIÑEIRO, (L.o 17, F.o 79, N.o 757), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 23 de diciembre de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 870 En.28-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTINTO ARRESEIGOR, (L.o 17, F.o 81, N.o 765), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Paysandú, 19 de diciembre de 1969. — Jorge Pérez Screminí. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 869 En.28-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ACOSTA, (libro 17, F.o 85, N.o 781), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Paysandú, 19 de diciembre de 1969. — Jorge Pérez Screminí. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 868 En.28-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELOISA ANASTASIA o ANASTACIA MILAN de QUINTAN y de JULIO QUINTAN SCALABRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria. — Salto, 7 de enero de 1970. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 514 En.19-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN BENICIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 538 En.20-v.feb.2.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

ALEJANDRO BENTANCOR GALLO y otra, de acuerdo al artículo 9.o de la ley número 9.099, previene al señor Luis Antonio Perdomo, promitente comprador del solar, sito en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Juan J. Mendoza Haedo, que vencido quince días de esta publicación, caducarán todos sus derechos.

2) $ 3.150.00 15|pub. 805 En.27-v.feb.18.

PARQUE MONTE GRANDE

Conforme al artículo 10 de la ley número 9.099 y habiendo transcurrido el término legal, se hace saber la caducidad a los siguientes promisorios, compradores o a sus sucesores a cualquier título:

Manzana 2, solar 15, Humberto Espósito.
Manzana 3, solar 9, Heber Coitiño.
Manzana 10, solar 7, Leonor Abal de Perdomo.
Manzana 10, solar 12, Leonor Abal de Perdomo.
Manzana 11, solar 10, Isabelino de los Santos.
Manzana 12, solar 18, Roberto Cantero y otros.
Manzana 14, solar 11, Juan Marcos Fontora.
Manzana 19, solar 6, Osvaldo Pessina.
Manzana 19, solar 7, Leonardo Pessina.
Manzana 19, solar 23, José María Moreira.
Manzana 22, solar 24, Eusebio Borges y otro.
Manzana 24, solar 9, Fernando Peña.
Manzana 26, solar 10, Luis Rolando Goggia.
Manzana 30, solar 7, Raymunda Urioste.
Manzana 35, solar 19, Julio César Benítez.

2) $ 7.350.00 15|pub. 265 En.28-v.feb.19.

3-Convocatorias Comerciales

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 19 de marzo de 1970, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Cerrito 501, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

3) $ 7.350.00 15|pub. 191 En.12-v.feb.2.

INTROZZI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, de "Introzzi S. A.", para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Paraguay 1674, el 7 de febrero de 1970, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la sociedad; 2.o) Designación de comisión liquidadora; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

3) $ 4.800.00 10|pub. 749 En.23-v.feb.5.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1970, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, sita en las calles Libertad y N.o 1, Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas, (artículo 28 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1969; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Fijación de honorarios del Síndico; 5.o) Elección de ocho directores para el período 1.o de mayo de 1969 — 30 de abril de 1972; 6.o) Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán registrar sus acciones, o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionistas, con tres días de anticipación. — Paysandú, febrero de 1970. — El Directorio.

3) $ 3.600.00 5|pub. 898 En.29-v.feb.4.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Dirección de Necrópolis

Emplazamiento

Se ha presentado en la Dirección de Necrópolis de la Intendencia Municipal de Montevideo, la titular del derecho del sepulcro 2101 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, los siguientes restos: EUGENIO RESTANO; JUANA D. de MACHADO; CARLOTA ARNALDI de FABULLO; VICENTE RE; PASCUAL CATENA; FRANCISCO ESTEBAN AGULLO; GALINA PEREYRA; RAMONA DIAZ de MACHADO y ANGELA BONDANDELLI de UCUALI. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen 90 días para darles otro destino; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo 10 de setiembre de 1969. — La Dirección

4) $ 31.500.00 90|pub. 19764 Oct.6-v.feb.17.

Habiéndose presentado ante esta repartición de los señores LUIS JUAN SEBASTIAN, ción de los señores LUIS JUAN SEBASTIAN JUAN BAUTISTA BARTOLOME, BARTOLOME VICENTE BENITO y SEBASTIAN AGUSTIN CAPURRO LERMA, solicitando trasladar al Osario General, procedentes del sepulcro N.o 1618, del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, los siguientes restos: Juan de Capusio, Carlota Rosario, Sin Vida (Busieris o Bushieris), Teresa Artola de Folle, Teresa Gotizzo de Costa, Enrique Chelli, Angel Gabriel Raffo y Julia Granelli.

Se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 21 de octubre de 1969 — La Dirección.

4) $ 27.800.00 90|pub. 26893 Dic.19-v.my.11.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: BARREIRO, MARIA ESTHER y ROSSINI, CARLOS. "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (D 478|69), se cita, llama y emplaza a Carlos

Rossini, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.

A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 4.500.00 30|pub. 26668 Dic.17-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por decreto de fecha 10 de diciembre p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO PABLO BERRO GARAT y MARIA ANGELICA OLIVERA GUANI.

Y a la vez se cita, a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946.

Se habilitó la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

5) $ 3.600.00 20|pub. 28 En.7-v.feb.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA ANGELICA BERTA y SERAFIN PEREZ MARTINEZ. (D|197|1969) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimeinto de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 31 de 1969, habilitándose la próxima feria judicial mayor para las publicaciones. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 30|pub. 647 En.22-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, dictada en autos: CAVANNA, HONORIO ESTEBAN y GUARINO, ELIDA MARIA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.a A F.a 669), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Honorio Esteban Cavanna y Elida María Guarino, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán acción sólo contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 6.o y 7.o, ley: 18 de setiembre de 1946). — Salto, 22 de diciembre de 1969. — Se habilita la feria. — Esc. Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.

5) $ 3.600.00 20|pub. 27484 En.2-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 9.979, de fecha 4 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ARTURO CIUFFO y ELBA M. LEINDEKAR, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 23 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 4.200.00 20|pub. 27413 Dic.31-v.en.30.

6-Disoluciones de Sociedades

Sociedad Comercial Clínica Veterinaria "33" Doctor Pacheco y Lauz, disuelta hoy. Acreedores presentarse a Carlos Ruben Pacheco, ciudad Treinta y Tres, adquirente cuotas sociales demás socios. Ley 26|9|1904, artículo 492, C. C.. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1969. — CARLOS R. PACHECO. — HECTOR NERI. — ERNESTO LAUZ.

6) $ 2.800.00 20|pub. 148 En.12-v.feb.11.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Barreiro María Esther contra ROSSINI CARLOS Divorcio por causal". (D 456|1969), se cita, llama y emplaza a Carlos Rossini, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.

A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 3 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

7) $ 4.500.00 30|pub. 26667 Dic.17-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don DOMENICO GUIDO DOGLIANI (Ficha D 151|969), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francesca Arocco.

Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 3 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.

7) $ 4.500.00 30|pub. 27376 Dic.30-v.feb.16.

8-Emplazamientos

COLONIA SANATORIAL "GUSTAVO SAINT BOIS"

Por orden de la Dirección, se cita y emplaza a la funcionaria, señorita GLESY OTEIRO ESTRADE, para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se la tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por los decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 23 de enero de 1970. — D. Silveira González. Secretario.

8) (C.C.) 3|pub. 30183 En.29-v.feb.2.

9-Expropiaciones

ANCAP

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 25 de febrero de 1969, ha designado para ser expropiado por esta Administración, el inmueble ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 95.958, propiedad de las sucesiones de los señores GABRIEL GONZALEZ DANREE y ALFREDO DANREE.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal, en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Av. Agraciada esquina Paysandú, 5.o piso). — Montevideo, enero 19 de 1970. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 30130 En.22-v.feb.2.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 25 de febrero de 1969, ha designado para ser expropiado por esta Administración, el inmueble ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 50.207, propiedad de las sucesiones de los señores GABRIEL GONZALEZ DANREE y ALFREDO DANREE.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal, en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Av. Agraciada esquina Paysandú, 5.o piso). — Montevideo, enero 19 de 1970. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 30131 En.22-v.feb.2.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 25 de febrero de 1969, ha designado para ser expropiado por esta Administración, el inmueble ubicado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 148.492, propiedad de la sucesión del señor GABRIEL GONZALEZ DANREE.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal, en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Av. Agraciada esquina Paysandú, 5.o piso). — Montevideo, enero 19 de 1970. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 30132 En.22-v.feb.2.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O S E

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación pública N.o 858. — Construcción edificio de oficinas y local de servicios de exteriores de la ciudad de Lascano. — Primer llamado: 9 de marzo de 1970, hora 9 y 30. — Precio pliego: $ 150.00. — Planos: pesos: 950.00.

Licitación pública N.o 816. — Máquinas de escribir y calcular. — Primer llamado: 3 de marzo de 1970, hora 9 y 30. — Precio del pliego: $ 50.00.

Licitación pública N.o 820. — Artículos de electricidad. — Primer llamado: 4 de marzo de 1970, hora 9 y 30. — Precio del pliego: $ 40.00.

Licitación pública N.o 821. — Bulones de hierro. — Primer llamado: 5 de marzo de 1970, hora 9 y 30. — Precio del pliego: pesos 40.00.

Licitación pública N.o 826. — Hierro negro. — Primer llamado: 6 de marzo de 1970, hora 9 y 30. — Precio del pliego: $ 30.00.

Licitación pública N.o 827. — Papelería y escritorio. — Primer llamado: 17 de marzo de 1970, hora 15 y 30. — Precio del pliego: $ 45.00.

Licitación pública N.o 832. — Piezas especiales, aparatos y cañerías para la troncal de aducción al depósito del Cordón. — Primer llamado: 2 de marzo de 1970, hora 9 y 30. — Precio del pliego: $ 30.00.

Los pliegos y planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina en el día y hora indicada.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30168 En.28-v.feb.5.

LICITACION PUBLICA N.o 764

Usina de bombeo "Las Piedras".

Prórroga

Primer llamado

Se pone en conocimiento de los interesados, que la fecha de apertura de dicha licitación, fue prorrogada para el día 12 de marzo de 1970 a la hora 9 y 30.

Precios del pliego y planos: $ 440.00.

Los pliegos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 Mayo 417, segundo piso).

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo, hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30149 En.26-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 812

22 electrobombas de motor sumergido.

Prórroga

Primer llamado

Se pone en conocimiento de los interesados, que la fecha de la licitación, antedicha, fue prorrogada para el día 11 de marzo de 1970, a la hora 9 y 30.

Precio del pliego: $ 40.00.

Los pliegos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (calle 25 de Mayo 417, segundo piso).

El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30150 En.26-v.feb.3.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Licitación pública N.o 29.243

Apertura: 18 febrero 1970, hora 9.

Adquisición: 2.000.000 (dos millones) fórmulas N.o 1485 (Fanfold).

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la oficina sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 16 de enero de 1970.

12) (C.C.) 10|pub. 30127 En.22-v.feb.4.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 1|70

Cpta. N.o 44|70

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, por el suministro de útiles de

oficina y de limpieza, con destino a la secretaría del Ministerio del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se efectuará el día 19 de febrero a la hora 8, en caso de fracasar este primer llamado, se efectuará un segundo el mismo día a la hora 8 y 30.
Valor del pliego de condiciones: $ 150.00.
— Montevideo, enero 13 de 1970.
12) (C.C.) 8|pub. 30123 En.21-v.en.30.

P L U N A
LICITACION PUBLICA N.o 68|970
Reparto de cargas, cartas y encomiendas en el Departamento de Montevideo.
Apertura: febrero 18 de 1970 hora 10, (Recepción de propuestas hasta la hora 9).
Local: Colonia 1013, Oficina de Licitaciones, (entrepiso).
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, los días hábiles en horario de oficina.
Valor del pliego: $ 50.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30119 En.21-v.en.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación 541|970
Se comunica a los interesados que la licitación 541|970, (venta de trigo sobrante, picado), cuyo primer llamado fue fijado para el día 29 de enero a las 10 horas, a quedado suspendido hasta nuevo aviso. — La Dirección Interventora.
12) $ 270.00 3|pub. 875 En.28-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Colonia Educativa de Trabajo, (Libertad), Departamento de San José, Provisión y colocación de tejidos de alambre, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría, de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.200.00 en la tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de enero de 1970. — Secretaría General.
12) (CC.) 9|pub. 30162 En.27-v.feb.6.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la Sala de Juego del Casino del Estado, Carmelo e instalaciones sanitarias del mismo, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados pueden retirar en el Casino del Estado, Carmelo, diariamente de 21 y 30 a 24 horas y en la Dirección Nacional de Turismo, Agraciada 1409, sexto piso, Montevideo.
Las propuestas se recibirán el día 17 de febrero a las 11 horas, en la ciudad de Montevideo, Agraciada 1409, sexto piso, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados.
12) (C.C.) 8|pub. 30140 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO V ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3|970
Llámase a licitación pública para la adquisición de Películas Radiográficas para el Servicio de Rayos X, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, particulares y generales, que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso 1.o, de lunes a viernes de 7 y 30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
Las propuestas se abrirán el día 5 de marzo de 1970 a la hora 10 en el Departamento V Adquisiciones, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30146 En.23-v.feb.5.

Licitación pública N.o 4|970
Llámase a licitación pública para la adquisición de una suspensión de techo provista de Tubos de Rayos X y Colimador Luminoso de profundidad como así también un Insert de repuesto, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7 y 30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
Las propuestas se abrirán el día 6 de marzo de 1970 a la hora 10 en el Departamento V Adquisiciones en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30147 En.23-v.feb.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Licitación pública N.o 2|970
Primer y segundo llamados
Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta tres máquinas de calcular eléctricas. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones para esta licitación en la Administración Delegada de la Facultad, 18 de Julio 1824, primer piso, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán en esta Administración Delegada hasta el día 12 de marzo de 1970, a las 11 horas en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.
De no contarse en esta fecha con el número reglamentario de proponentes, se efectuará un segundo llamado el 12 de marzo de 1970 a las 11 y 30 horas. — Montevideo, enero 28 de 1970.
12) (C.C.) 3|pub. 30169 En.28-v.en.30.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 12. — Llamado a precios, (plaza y|o Cif). — Para la adquisición de: 2 (dos) compresores de aire.
Licitación pública N.o 15. — Llamado a precios, (plaza). — Para la adquisición de 1 (una) heladera 11 pies cúbicos y un cronómetro.
Licitación pública N.o 16. — Llamado a precios (plaza). — Para la adquisición de: Material e instrumental para uso odontológico.
Se pone en conocimiento de los interesados que las respectivas aperturas que debieron efectuarse el día 21 de enero, suspendidas por causas de fuerza mayor, se efectuarán el día 3 de febrero de 1970 en el mismo horario y condiciones establecidas. — Montevideo, 23 de enero de 1970. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30167 En.28-v.en.30.

U T E
LICITACION N.o 6.377|70
Pliego de condiciones N.o 3.516
Radioenlaces por Microondas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para la contratación Suministro e Instalaciones y Equipos de radioenlace de canalización telefónica asociada, elementos complementarios, accesorios y repuestos. Montevideo — Maldonado — Chuy — Canelones — Florida.
Apertura: 15 de mayo de 1970, hora 16, 22 de mayo, hora 15, (Segundo llamado).
Precio del ejemplar: $ 4.200.00, con planos.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12 horas, los días hábiles. — Montevideo, 14 de enero de 1970. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30111 En.19-v.en.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 29 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

EMILIO MANUEL de MELERO, 23 años, soltero, técnico en salubridad, español, domiciliado Mercedes 1530 y OLGA MARIA AMENEDO, 21 años, soltera, técnica en belleza, oriental, domiciliada Mercedes 1530.

2.a Sección

SERGIO JOSE DANTAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1623 y MARIA TERESA MATTIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1623.

5.a Sección

RAUL ANTONIO CARNEVALI, 28 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado San Salvador 1712 y BLANCA ROSA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1712.

8.a Sección

SAMUEL GORBAN BENDICOF, 53 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Arequita 2132 y SARA LERMER HURLICH, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Arequita 2132.

9.a Sección

NELSON OSMAR DUARTE, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Volta 5031 y OLEGARIA TERESA NUÑEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Volta 5031.
JUAN IGNACIO PEÑA, 18 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Schiller 4740 y MIRYAM BEATRIZ AMBROSIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1702.
JULIO FELIPE DIDONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Navajas 1238 y ANGELA GRACIANA CABRERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ma. Navajas 1238.

10.a Sección

ANDRES RIDAO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan María Pérez 6432 y SYLVIA BATTAGLINO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan María Pérez 6432.

14.a Sección

DIEGO PEREIRA MAJO, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 3558 y MARIA ELENA JOSEFINA CARRERA HUGHES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3558.

18.a Sección

GUALBERTO NELSON HONORIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2731, Apto. 12 y NORMA ELIDA BUSSON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2731, Apto. 12.
JUAN PEDRO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Anzani 1786, bis y NORA VIVIAN VARELA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pastoriza 1341.
JULIAN HERIBERTO FALERO, 27 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado S. Bolívar 1340, Apto. 3 y BLANCA CELIA FERRAGUT, 36 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada S. Bolívar 1340, Apto. 3.

19.a Sección

JOSE OMAR LARRONDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2274 y MARY NORMA DUDOY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2274.
ALVARO RENE PEÑA, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2081 y GLORIA SONIA RODAO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2081.

22.a Sección

RUBEN KORENFELD RUTKIN, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Propios 3546 y SARA IRENE GAK STEMPEL, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Propios 3546.
RAMON CABRERA, 33 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 4035 y MARIA NILZA PIRIZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 4035.
14) $ 130.00 3|pub. v. Feb.2.

Montevideo, enero 28 de 1970

1.a Sección

WALTER ODILIO BERRUETA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consti-

tuyente 1911 y SOFIA VIOLETA OLIVERA CORREA, 35 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Constituyente 1911.

MIGUEL ANGEL TESTA PORCIRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1693, Apto. 7 y DIANA BEATRIZ GARETA RECOBA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1693, Apto. 7.

4.a Sección

FERMIN ABEL VAKDES, 36 años, soltero, empleado textil, argentino, domiciliado Yaguarón 1224 y CELINA MARIA VICENTA LIBERTINO, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Yaguarón 1224.

5.a Sección

ROBERTO MAESO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado D. Petrarca 860 y ANA MARIA SURRA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada D. Petrarca 860.

10.a Sección

SANTIAGO HECTOR COCCO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Orinoco 5981 y ALICIA TOLETTI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Orinoco 5981.

PABLO RAMON GARRIDO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manila 2419 y MARTA VALENTINA PEREZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Manila 2431.

HENNING RAINER LUDORF, 28 años, soltero, aeroviario, brasileño, domiciliado Mones Roses 6155 y KARIN INES THOMSEN, 23 años, soltera, aeroviaria, alemana, domiciliada Mones Roses 6155.

14.a Sección

HEBERT CARLOS MAGLIANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 909 y MARIA ISABEL ROSAS, 20 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Gil 909.

JORGE VICENTE DEMARCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3363 y MARTA MONICA MARRERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 3363.

JUAN CARLOS DOLLENART, 57 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Pantaleón Artigas 3781 y CELICA LIROPEYA REHERMAN, 56 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Pantaleón Artigas 3781.

15.a Sección

MARCOS JULIO ZIMET, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hidalgos 532, Apto. 502 y MARTA LILIANA NATHAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hidalgos 532, Apto. 502.

17.a Sección

RUBEN MACHAIN, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Barquisimeto 3972 y NELLY SUAREZ, 20 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Rancagua 4046.

21.a Sección

JOSE HORACIO MENDOZA GARCIA, soltero, jornolero, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 194, Apto. 4 y MARTHA RENEE MARTINEZ PARRILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 194, Apto. 4.

MARIO JOSE GRIVA ANDREIS, 49 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Santa Lucía 4216 y NELIS ZARATE LAMPIES, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4216.

22.a Sección

ELBIO RAMON FERREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tudurí 3815, Apto. 7 y MARIA MABEL LANZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tudurí 3815, Apto. 7.

BENITO DI BENEDETTO, 22 años, soltero, Ancap, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 3995 y LILIAN CRISTINA PEREIRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 3960, Apto. 4.

14) $ 130.00 3|pub. v.en.30.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don ROQUE ARTURO MOREIRA SALGADO y su esposa doña MYRIAM GRETEL FERNANDEZ de MOREIRA, en nombre y representación de su menor hija legítima IRENE RENEE, (Ficha 601), iniciando acción de prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y demás mejoras que le acceden, ubicada en Cuaró, 2.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 1.913 y 799, con un área, según planilla de contribución inmobiliaria de 256 hectáreas 8.840 metros y según plano del agrimensor Rodolfo L. Lémez, inscripto en Catastro con el N.o 590, el 4 de julio último, tiene una superficie de 328 hectáreas 6 512 metros y linda: al Norte, 850 metros con el padrón 800; al Nordeste y Este, 1.557 metros 31 centímetros con zanja del Sauce y 675 metros 71 centímetros con el padrón 2.117 ;al Sudeste, 864 metros con el padrón 2.117; al Oeste, 600 metros metros con el padrón 2.117; al Sudeste, 864 metros 229 metros con el padrón 1.654 y 559 metros con el padrón 800.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de JUAN GIRIBALDI HEGUY, a los propietarios y poseedores de campos linderos y a cualquier otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles descriptos para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Para la publicación de este edicto, se habilitó la próxima Feria Judicial. — Artigas, 31 de diciembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 11.700.00 30|pub. 86 En.9-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: "MANUEL CESAREO VELAZQUEZ. Prescripción treintenaria". (Ficha C|284|969), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Tres fracciones de terreno con sus accesorios situados en Solís Grande octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 39.208 (anteriarmente N.o 5.902), designadas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano que levantó el agrimensor Carlos D. Furriol en abril de mil novecientos treinta y cuatro, que fue inscripta en la Dirección General de Avalúos con el N.o 37 el día 14 de abril de 1934 compuesto de una superficie global por estar contiguas de 58 hectáreas 2.813 metros que linda por el Norte: 414 metros 20 centímetros con sucesión Domingo M. Vigliecca; 265 metros 50 centímetros con sucesión Juan M. Martínez y 122 metros con sucesión José Martini; por el Sur, 558 metros 20 centímetros con Blau Di Siocca y 243 metros 80 centímetros con Soto García; por el Oeste, 741 metros con Ismael Cortinas y por el Este, 739 metros 60 centímetros con Josefa Acuña. — Habilítase la feria mayor. — Pando, 24 de noviembre de 1969. — Marta Elbordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.

16) $ 9.900.00 30|pub. 27055 Dic.23 v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, dictada en autos: SAVINIANO PEREZ y ROSA HENON. "Prescripción adquisitiva". (459|969), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Saviniano Pérez y Rosa Henón, interponiendo demanda por prescripción adquisitiva treintenaria respecto a los siguientes bienes:

1.o) Ubicado en la manzana N.o 41 de esta ciudad, empadronado con el N.o 903 con un área de 940 metros, según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 232, año 1948, situado en la calle Treinta y Tres con un frente de 21 metros, lindando por el Sur, con la Suc. de Domingo Lomia y en una línea de 43 metros 20 centímetros por el Norte, con Ademar Irigoyen y Luis Enrique Benítes, en línea de 43 metros 15 centímetros y con fondo sobre el Oeste con López Sar Hnos., en línea de 21 metros 70 centímetros:

2.o) Está situado en la manzana N.o 165, de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 1.610 con una superficie de 990 metros, 35 decímetros, plano del agrimensor aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 149 el 21 de julio de 1953, estando ubicado en la esquina de las calles Gral. Artigas y Dr. Juan Darío Silva, teniendo por linderos por el Sur, Eugenio Constancio Ausqui y por el Este a José González Míguez; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes expresados para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Caslain. Actuario Adjunto.

16) $ 12.600.00 30|pub. 9 En.7-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: ADELA NOBLE de FERREIRA. "Prescripción adquisitiva", (354|969), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Un terreno en la Primera Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 1.895, con una superficie de 905 metros deslindado así: por el Sur, 21,73 metros sobre la calle General Oribe; al Este, 41 metros, 46 centímetros con Víctor Ganello; al Norte, 21 metros, 87 centímetros con José López Castro y Luciano Arias; al Oeste, 41 metros 91 centímetros con Ramón Ramírez, Clotilde Ramírez y Longino Guasque, según plano del Agr. Simón López Chirico, de fecha octubre de 1969, e inscripto en Catastro el 30 de octubre de 1969, con el N.o 4.216

Se hace constar que fue habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

16) $ 7.200.00 30|pub. 27345 Dic.30-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: BUENAVENTURA DIAZ. "Prescripción adquisitiva", (355|969), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Rufino Moreira, al bien empadronado con el N.o 4.143, ubicado en la manzana número 375 de esta ciudad, con una superficie de 972 metros cuadrados, deslindándose: al Norte, 43 metros 20 centímetros con padrón N.o 4.144, de Dilamar Rodríguez Cáceres, por el Este, 22 metros 50 centímetros, con frente a la calle Treinta y Tres, por el Sur, 43 metros 20 centímetros, con padrón N.o 4.142, de Aldemar R. Silva y por el Oeste, 22 metros, 50 centímetros con padrón 4.147, de Carlos P. Diago, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien continuarán los procedimientos.

Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, diciembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

16) $ 6.300.00 30|pub. 27260 Dic.26 v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: LIDIO DIAZ. "Prescripción adquisitiva" (L.o 20. F.o 217), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a esta oficina y por el término de noventa días, al siguiente bien inmueble:

Padrón N.o 2.151, con una superficie de metros 1.688.08 ubicada en la manzana número 135, de la ciudad de Melo, del plano del agrimensor Luis E. Percovich, e inscripto en Catastro con el N.o 4.272, el 21 de agosto de 1969, por el Norte una recta de 85 metros 45 centímetros con los inmuebles padrones N.os 6.067, 6.068, 6.069 y 2.150, al Este da frente a la calle La Rosa, con una extensión de 21 metros 55 centímetros, al Sur, una recta de 67,30 metros con los inmuebles padrones 2.158 y 2.153 y al Oeste da frente a la calle Ansina con una extensión de metros 13,10.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitando la feria judicial, a los efectos de las mismas. — Melo setiembre 25 de 1969. — Danubio Atalibar Cabrera. Juez de Paz. — Melo, 16 de octubre de 1969. — Dr. Danubio Atalibar Cabrera. Juez de Paz.

16) $ 9.000.00 30|pub. 27259 Dic.26-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "JOSE FRANCISCO LAURNAGARAY. — Prescripción adquisitiva treintañal". (Ficha C. N.o 467|1969), se cita y emplaza a los sucesores de Genovario Bonetti, Lorenzo Bonetti, sucesores de María B. de Bonetti, Lorenzo, Pascual y Angela Bonetti y a toda otra persona que se considere con derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del C. de Pto. Civil), con quien se sustanciará la litis, habilitándose el próximo feriado judicial, a los siguientes bienes:

A) El padrón N.o 265, que es una finca y terreno, sito en la manzana N.o 40 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, con una superficie de 939 metros 85 decímetros, con metros 19.74 al Noroeste a calle Brasil, metros 41.37 al Sudeste a calle Italia y metros 2.60 al Oeste, corte ochava de ambas calles;

B) El padrón N.o 1.758, que es una finca y terreno, sito en la manzana N.o 233 de Fray Bentos, primero sección judicial de Río

Negro, tiene una superficie de 446 metros 91 decímetros, con metros 10.73 de frente a calle España.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 30 de 1969. — Carmelo M. Salaberry. Act. Adj.
16) $ 9.900.00 30|pub. 408 En.16-v.mz.2.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALIANE RICHEPIN, solicita la inscripción del folleto titulado "Ciudad de Montevideo", del cual se declara autora y editora. — Montevideo, 9 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 499 En.19-v.en.30.

SPILLER HERMANOS, solicita la inscripción del catálogo de juegos de grifería, del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 475 En.19-v.en.30.

OCTAVIO MORATO RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Impresiones de un viaje", de la cual se declara autor. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 554 En.20-v.feb.2.

NIEVES SUAREZ BERACOCHEA, solicita la inscripción del folleto titulado: "Caudal del tiempo", del cual se declara autora. — Montevideo, 19 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 697 En.22-v.feb.4.

ENRIQUE JAIME BIANCHI ETCHEVERRY, solicita la inscripción de la obra titulada "Sistema periódico", (gráfica) de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 671 En.22-v.feb.4.

ANGEL MARIO BOULLOSA ZURLA solicita la inscripción de la composición musical titulada: "¡El Título... es cosa tuya" y el seudónimo "Juan Pueblo U." de las cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 719 En.23-v.feb.5.

JULIO GUIDO YATIGLIOLA BARRIOS; RAUL OMAR BIDART GOMEZ y ROBERTO CAPABLANCA, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Ayúdenme a encontrarla" y los seudónimos "Yuly" y "Polo", de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 22 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 773 En.26-v.feb.6.

EDUARDO ALFREDO AMARO ALONSO, solicita la inscripción de la traducción de la obra teatral titulada: "Los fantásticos" de Tom Jones", de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 859 En.27-v.feb.11.

JOAQUIN MARTINEZ ARBOLEYA, solicita la inscripción de la obra titulada "1968", de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 812 En.27-v.feb.11.

ERMELINDA ACERENZA, solicita la inscripción del folleto titulado "Guía para el uso de la clasificación decimal universal "C.D.U." y la obra titulada "Clasificación Decimal Universal Extensión Geográfica del (899) Uruguay", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 27 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 931 En.29-v.feb.13.

SIMSA SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción de los modelos artísticos de ornamentación (juguetes), de los cuales se declara autora. — Montevideo, 26 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 915 En.29-v.feb.13.

VICTOR ARTURO PASTORINO, solicita la inscripción de la obra titulada "Calendario de la Década Artiguista", de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 800.00 10|pub. 916 En.29-v.feb.13.

20-Remates

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MALINOW BINDER, ABRAHAM, LONGINOTTO RODRIGUEZ, NELSON y otros. J. Ejecutivo", (N.o 1.036, L.o 27, F.o 296), se hace saber al público que el día 26 de febrero de 1970 a las 9 horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de cuatro millones setecientos treinta y tres mil ochenta y cuatro pesos, ($ 4.733.084.00), del siguiente bien:
Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Decimoctava Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 157.590, señalado, con el N.o 175, de la manzana N.o 7, en el plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto con el número 314 en la Dirección General de Avalúos, el 16 de mayo de 1935, con una superficie de 394 metros 12 decímetros que se deslinda así: 3 metros 19 centímetros de frente al Sureste a la Rambla Presidente Wilson; una curva de 13 metros de radio y 27 metros 50 centímetros de desarrollo, al Suroeste, en la intersección de la nombrada Rambla y la calle Caracé; 7 metros 13 centímetros al Oeste, de frente a la citada calle Caracé; 17 metros 04 centímetros al Noreste, con solar N.o 174 y 17 metros 04 centímetros al Norte, con solar N.o 176.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador, el pago de las medianerías, si las hubiere, el de Contribución Inmobiliaria adeudada, así como también todos los derechos reales que graven el bien los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, de los impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; 3.o) Que los títulos del bien y expediente judicial se encuentran en la Actuaría del Juzgado, en la calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados.
Se hace constar que por disposición del señor Juez se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de los edictos. — Montevideo, 30 de diciembre de 1969. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.
En fe de ello, de mandato judicial, se extiende el presente que signo y firmo, en Montevideo a los 30 días del mes de diciembre de 1969. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.
20) $ 10.350.00 15|pub. 222 En.13-v.feb.3.

JORGE DALLARI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Juan C. Muniz contra ANGELA GALAZZO de HERZOVITZ (o HERZOVITCH). Juicio ejecutivo", (Ficha 606|69), se hace saber que el día 5 de febrero de 1970 a la hora 11 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero Jorge Dallari, asistido del Alguacil, procederá en remate a vender sobre la base de las dos terceras partes o sea $ 115.514.00, del siguiente bien:
Un solar de terreno y mejoras, padrón número 14.499 y con una superficie de 1.052 metros 91 decímetros, sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, (Balneario El Pinar, e inscripto en Pando en el Registro de Traslac. de Dominio, L.o 51, F.o 357, N.o 740).
Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y que será de cargo del mismo la comisión del rematador, (3 o|o), todo en efectivo e impuestos de escrituración y que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor.
Los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, Montevideo, diciembre 31 de 1969.
Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1969. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
20) $ 6.630.00 17|pub. 12 En.7-v.en.30.

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: SATURNINA ELORZA. "Incapacidad". (L.o 34, F.o 373), se hace saber al público que el día 4 de marzo del año 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Cuareim 1978, y por intermedio del martillero señor Enrique Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells", se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos (fs. 1186 vto.), rectificada por la superficie menor, derivada del convenio con el Ministerio de Obras Públicas, (fs. 669 a 671 vto.), es de $ 32.633.657, del siguiente bien inmueble:
Inmueble empadronado con el N.o 199, ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la estancia denominada "Los Alamos", y que según plano de mensura del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de noviembre de 1969, consta de un área de 1.299 Hás., 6.700 metros cuadrados, reducida a 1.288 Hás., 1470 metros cuadrados, por motivos que se señalarán más adelante.
El deslinde del inmueble referenciado es el siguiente:
Al Norte con el padrón N.o 1.555 de la Suc. Matilde Pedoja de San Julián y padrón N.o 2.811 de Isidora Lalinde de Tabárez, al Sur con el arroyo Negro, al Este, con el padrón N.o 220 de Juana Elisa Elorza de Elices y al Oeste con el padrón N.o 222, de Tarántola y Cía., antes de Luisa A. Cash de Angel.
Se previene: 1.o) Que el remate será al mejor postor y al contado, autorizándose a otorgar un plazo de hasta seis meses para el pago del 40 o|o del precio total, con garantía hipotecaria de lmismo bien: 2.o) Otórgase al mejor postor un término de 30 días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo, total o parcial, según se haga uso o no del plazo para integración.
En caso afirmativo se otorgaría simultáneamente la escritura de hipoteca correspondiente; 3.o) La comisión del rematador, gastos, honorarios e impuestos, (salvo los que legalmente sean de cargo del vendedor), serán de cargo del mejor postor, quien deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma; 4.o) El área del inmueble a rematarse es de 1.299 Hás. 6.700 metros cuadrados, reducida a 1.288 Hás. 1470 metros cuadrados, en virtud de un convenio realizado con el Ministerio de Obras Públicas, por el cual se tomaron 11 Hás., 5.230 metros cuadrados, para realizar la ruta N.o 3 "carretera Paysandú — Montevideo) que cruza el inmueble referido. Aún no se ha escriturado a favor del Estado; 5.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso.
Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
20) $ 25.110.00 31|pub. 33 En.7-v.feb.23.

HORACIO ADAMI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Zambra Sanguinetti, Humberto y otros contra FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ MONTEGHIRFO y otros. Juicio ejecutivo", (C 267|69), hace saber que el día 18 de febrero de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 582, el martillero Horacio Adami, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea $ 234.548.65, (valor real: $ 351.823); y al mejor postor, del siguiente bien:
"Fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en zona rural de la 6.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 1.539, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eneas Villa, inscripto con el N.o 590, el 16 de enero de 1933, en la Dirección de Topografía, con una superficie de 9 hectáreas 5.734 metros 48 decímetros con 444 metros 20 centímetros de frente al Oeste a Camino Vecinal en medio, con Hilaria G. de Arenas".
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres, certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
20) $ 6.750.00 17|pub. 90 En.9-v.feb.3.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

VITROLAB S R L

Razón social: "Vitrolab S R L".
Socios: Ceyser Olivera Asplanato, Raúl Hugo Montero Uberfil H. Pérez.
Capital: $ 100.000.00.
Giro: Industrialización del vidrio.
Administración: dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
22) $ 1.600.00 10|pub. 495 En.19-v.en.30.

INMOBILIARIA SOLYMAR S R L

Fecha: 18 de noviembre de 1969, Registro Público y General de Comercio, N.o 766, folio 2.843 v., L.o 2.
Plazo: 20 años.
Capital: $ 20.000.00 por partes iguales.
Socios: Edward y José González Alberti.
Administración: cualquiera de los socios.
Objeto: Negocios inmobiliarios.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 486 En.19-v.en.30.

PIZZORNO Y PERDOMO LIMITADA

Constituído por contrato privado del 1.o de diciembre de 1969.
Socios: Alberto Luis Pizzorno Parodi y Norberto Perdomo Umpiérrez.
Objeto: realizar por cuenta propia y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales o industriales con bienes muebles, materias primas, mercaderías en general, explotaciones agrícolas y ganaderas, acciones, valores y títulos
Plazo: un año prorrogable automáticamente por igual período.
Capital: $ 1:500.000.00. — Aportes: por partes iguales.
Administración: indistinta.
Balance: 30 de noviembre.
Liquidación: en forma legal.
Inscripción: 29 de diciembre de 1969, número 133, F.o 471|474, L.o 69 de contratos.
22) $ 4.000.00 10|pub. 474 En.19-v.en.30.

TURCATTI Y BARRUCCI LIMITADA

Contrato privado 12|9|1969.
Integrantes: CARLOS ALBERTO TURCATTI GIOIA y JUSTINO JOSE BARRUCCI CALIFRA.
Capital: $ 5.000.00, por partes iguales.
Objeto: Preparación, industrialización, comercialización de productos alimenticios en general y sus derivados.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Administración: Carlos A. Turcatti.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción Registro Público de Comercio: N.o 378, F.o 1.385 v., L.o 2.
22) $ 3.120.00 10|pub. 80 En.19-v.en.30.

SAFRAN LIMITADA

Constituído por contrato privado el 1.o de diciembre de 1969.
Socios: Luis Conrado Franco y Paulo Santucci Iamicelli.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de artículos para el hogar. Toda operación con bienes muebles e inmuebles.
Plazo: un año, prorrogable automáticamente por igual período.
Capital: $ 940.000.00. — Aportes: por partes iguales.
Administración: indistinta.
Balance: 30 de noviembre.
Liquidación: en forma legal.
Inscripción: 29 de diciembre de 1969, número 132, F.o 467|470, L.o 69 de contratos.
22) $ 3.200.00 10|pub. 585 En.20-v.feb.2.

DON MARIO Soc. Lim.

Por documento privado de 31 de octubre de 1969, inscripto el 11 de noviembre siguiente en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 625 al F.o 2.315 v. del L.o 2 de contratos, los señores Saúl y José Paciuk, constituyeron la sociedad "Don Mario Soc. Lim." de responsabilidad limitada.
Capital: $ 100.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Tienda.
Plazo: 20 años.
Administración y uso de la firma social: Saúl Paciuk.
Domicilio: Montevideo. — Esc. William Awin.
22) $ 3.200.00 10|pub. 576 En.20-v.feb.2.

CORRENTINA DE LIMPIEZA S R L

Contrato privado del 9 de diciembre de 1969, inscripto el 15 de diciembre de 1969, N.o 767, F.o 2.850, libro N.o 2.
Socios: Oscar Líber Ortega Recupido y Julio César Ortega Recupido.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: limpieza de edificios.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 100.000.00.
Administrador: Oscar Líber Ortega Recupido.
22) $ 2.400.00 10|pub. 548 En.20-v.feb.2.

CHEBI LIMITADA

Documento privado, de 11 de diciembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 13 al F.o 4 del L.o 4 el 19 de diciembre de 1969.
Socios: María Elia Patella de Chelle y Héctor Alfredo Riboira Martínez.
Objeto: explotación hotelera.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cincuenta años.
Capital: $ 300.000.00.
Administración: indistintamente por los socios.
22) $ 2.400.00 10|pub. 606 En.21-v.feb.3.

AVICOLA ONIL LIMITADA

Contrato privado del 24 de noviembre de 1969.
Socios: ILDEFONSO OLMO LOPEZ y RICARDO G. SILVEIRA DE LOS SANTOS.
Capital: $ 200.000.00 en partes iguales.
Objeto: Producción y venta de artículos de granja y de comestibles en general, fiambrería, rotisería y spiedo.
Plazo: Diez años con prórrogas automáticas anuales, con un máximo de diez años.
Administración: Ricardo G. Silveira De Los Santos.
Domicilio: Punta del Este, pudiendo establecer Agencias y|o Sucursales.
Inscripto el 25 de noviembre de 1969 con el N.o 62 del F.o 500 al 503 del Tomo N.o 8 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
22) $ 4.000.00 10|pub. 716 En.23-v.feb.5.

RINTOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se constituyó el 2 de diciembre de 1969, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 752, L.o 2, F.o 2789 el 12 de diciembre de 1969.
Socios: RICARDO VESCOVI DABIZCUREN, JOSE IBERIO CASTELLO ARAUJO.
Capital: $ 100.000.00.
Objeto: Importación y exportación de bienes de cualquier tipo.
Plazo: 20 años.
Administración: Los dos socios en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub 718 En.23-v.feb.5.

EVARISTO SALAZAR Y CIA. LTDA.

Contrato privado del 31 de octubre de 1969. Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 60 del F.o 492 al 496 del Tomo N.o 8 de Contratos.
Socios: EVARISTO SALAZAR, ORLANDO RODRIGUEZ PAGOLA, NICOMEDES SALAZAR y BASILIO ROGELIO ACOSTA.
Objeto: Explotación hotelera.
Denominación: Iberia Ltda.
Razón social: Evaristo Salazar y Cía. Ltda.
Domicilio: Punta del Este.
Administración: Sr. Evaristo Salazar.
Capital: Evaristo Salazar $ 140.000.00: Rodríguez Pagola, Nicomedes Salazar y Basilio R. Acosta $ 20.000.00 cada uno.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de 1 año.
22) $ 4.000.00 5|pub. 715 En.23-v.feb.5.

KONSTRUKTA LIMITADA

Contrato del 9 de octubre de 1969, inscrito en el Registro Público y General de Comercio, el 9 de octubre de 1969, con el número 447 al folio 1643 v., del libro N.o 2 de contratos
Socios administradores: Sylvia Ithurralde, Luis R. Piaggio y Ariel Mendoza.
Total de capital integrado: $ 90.000.00 (noventa mil pesos). $ 30.00.00 cada socio.
Objeto: compra, venta, edificación y administración de bienes inmuebles, compra venta, fabricación, importación y exportación de bienes muebles relativos a la construcción incluída la carpintería de obra, la representación de fábricas, industrias y firmas nacionales y|o extranjeras en todo lo referente a la construcción y prestar asesoramiento y servicios técnicos en el país y en el extranjero en materia edilicia y constructiva.
Plazo: cinco años prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 5.760.00 10|pub. 695 En.26-v.feb.6.

IDENTIC LIMITADA

Socios: Jorge Alvaro Gardil y Luis Eduardo Casaretto.
Objeto: importación, exportación, representaciones de mercaderías en general y en especial fabricación y venta de carnets plásticos, etc.
Capital: $ 100.000.00.
Administración: ambos socios conjunta o indistintamente.
Plazo: 10 años prorrogables por períodos de cinco años.
Contrato privado, 24 de octubre de 1969. Inscripción: Registro General y Público de Comercio, N.o 593, F.o 2.200, v., L.o 2.
22) $ 2.400.00 10|pub. 771 En.26-v.feb.6.

CHRISTIE COSMETICS LTDA.

Contrato privado del 4 de diciembre de 1969. Registro Público de Comercio N.o 758, F.o 2813, L.o 2 de contratos, el once de diciembre de 1969.
Socios: OLGA ACUÑA, DORA PEREDA y CAMILA ANGUSTIA SUAREZ.
Capital: $ 510.000 por partes iguales.
Objeto: Elaboración de cosméticos
Plazo: 100 años.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 764 En.23-v.feb.5.

PEREZ GODOY LIMITADA

Contrato privado del 1.o de octubre de 1969, inscripto Registro Público de Comercio, N.o 492, fs. 1.812 v. libro 2.
Socios: José Pérez Godoy y Manuel Sánchez González.
Capital: $ 50.000.00 partes iguales.
Plazo: dos años, prórroga automática.
Objeto: balances comerciales, remates, etc.
Administración: Ambos socios, conjuntamente.
Domicilio: Marcelino Sosa 2525.
22) $ 2.400.00 10|pub. 676 En.27-v. feb.11.

EL MARISQUITO LIMITADA

Contrato privado, 1.o de octubre de 1968, inscripto Registro Público Comercio, número 683, F.o 2.048, L.o 1 el 7 de octubre de 1968.
Socios: José Walter Lorenzo, Ariel Pose Martínez y Jorge Vieytes Cánepa.
Objeto: Compra venta, industrialización, envasado, preparación de pescados, mariscos, productos y subproductos, pesca, importación, exportación y distribución de los mismos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 600.000.00, integrado por partes iguales.
Plazo: cinco años prorrogables automáticamente.
Administración: conjunta de los socios, pudiendo recaer designación en uno de ellos.
22) $ 3.200.00 10|pub. 888 En.28-v.feb.12.

KIRCHMEIER HNOS. LIMITADA

Por documento privado de 29 de agosto de 1967, se transformó la entidad "Kirchmeier S. A." en sociedad Limitada.
Socios: Enrique Kirchmeier Martín, Alfredo Kirchmeier Martín, Jacobo Kirchmeier Martín y Alfonso Kirchmeier Martín.
Razón Social: "Kirchmeier Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales, hasta completar 30 años.
Objeto: La explotación agropecuaria, negocios inmobiliarios y operaciones con toda clase de mercaderías, materias primas, etc.
Domicilio: ciudad de Paysandú.
Capital: $ 400.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: titular, Enrique Kirchmeier Martín; suplentes, demás socios.
Balance: 30 de abril.
Registro Público de Comercio: Inscripto, número 36, F.o 154 a F.o 164 vto., L.o XL. — Paysandú, 26 de diciembre de 1969. — Estudio: Cr. Bylanti Ríos.
22) $ 4.800.00 10|pub. 871 En.28-v.feb.12.

DOMINGUEZ, GIOVANNINI Y CIA. S R L

Por contrato privado, de fecha 16 de diciembre de 1969, se constituyó "Domínguez, Giovannini y Cía. S R L", inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 32, al F.o 109, del libro N.o 4 de contratos el 23 de diciembre de 1969.
Socios: Ricardo Nelson Domínguez Vallini y Julio César Giovannini Lanziani.
Objeto: publicidad.
Capital: $ 100.000.00, en partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente. — Plazo: cincuenta años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 932 En.29-v.feb.13.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 127.189. — Montevideo, enero 13 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Yeuda Youdka Ring, (Montevideo), solicita marca MIMOSO, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 766 En.26-v.feb.6.

ACTAS Nos. 127.035, 127.036, 127.037, 127.038, 127.039, 127.040, 127.041, 127.042, 127.043, 127.044, 127.045, 127.046, 127.047, 127.048, 127.049, 127.050, 127.051, 127.052, 127.053, 127.054, 127.055, 127.056, 127.057, 127.058, 127.059, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894 y 895. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca: COPELIA, clases 1 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 426 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 127.170 y 127.171. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Con esta fecha José María Solé, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca MYKONOS, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 504 En.19-v.en.30.

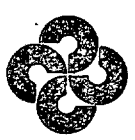
ACTAS N.os 127.111 y 127.112. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., solicita marca ANWILL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 476 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 899. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Hobbins y Co., (Montevideo), solicita la marca



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 531 En.19-v.en.30.

ACTAS N.os 127.150, 127.151 y 127.152. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Manfredo A. Cikato (Barbat y Cikato), por Nitroquímica S. A., (Montevideo), solicita la marca



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 523 En.19-v.en.30.

ACTAS N.os 127.177 y 127.178. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Atlantic Richfield Company, también comerciando como Arco Chemical Company, (EUA), solicita registrar marca ARCO, para clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 541 En.20-v.feb.2.

ACTAS N.os 127.191 y 127.192. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Granja Milda, José Ma. Vázquez Tizón y Cía., Sociedad en Comandita Simple, (Colonia), solicita registrar marca



para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 596 En.21-v.feb.3.

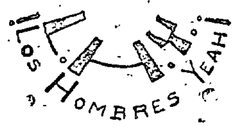
ACTAS N.os 127.193 y 127.194. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Plastolit Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca SIBONEY, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 597 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 127.184 y 127.185. — Montevideo enero 16 de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Burgos I.C.S.A., (Montevideo), solicita la marca FOGATA, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 636 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 127.182 y 127.183. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por American Products S. A., (Montevideo), solicita la marca AGUILA, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 635 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 127.168 y 127.169. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Juan Guyer, por Gretag Societé Anonyme, (Suiza), solicita marca GRETAG, para clases 16 y 25, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.30 10|pub. 633 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 127.175, 127.176. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca



para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 723 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 127.186. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Eulogio C. Maglio (H.) de Montevideo, solicita la marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 757 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 127.190. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por La Plata Hilos S. A., (Montevideo), solicita marca PANTY HOSE, en clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 746 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 127.154. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Ernesto Bejar (Montevideo) solicita marca SAN FRANCISCO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 740 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 127.155. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo) solicita marca CRACKITO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 739 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 127.156. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo) solicita marca AMATEUR clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 738 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 127 173. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por S. I. L. Ltda., (Soc. Industrializadora de Lanas Ltda.), de (Montevideo), solicita la marca SELECTA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 668 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 127.214. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ford Motor Company, (EUA), solicita registrar marca PINTO, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 650 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 127.201. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Con esta fecha Walter Jones por Lacer S. A., (España), solicita marca THROMBOCID, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 811 En.27-v.feb.11.

ACTAS N.os 127.215 y 127.216. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Julius Schmid Inc. (EUA), solicita registrar marca TWENTISEC, para clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 651 En.27-v.feb.11.

ACTAS N.os 127.232 y 127.233. — Montevideo, enero 20 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mardiros Sexenian Izmirlian (Montevideo) solicita registrar marca YES para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 717 En.27-v.feb.11.

ACTAS N.os 127.179, 127.180 y 127.181. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Pierre Cardin, (Francia), solicita registrar marca PIERRE CARDIN, para clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 542 En.20-v.feb.2.

ACTA N.o 127.172. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por S. I. L. Ltda., (Soc. Industrializadora de Lanas Ltda.), de (Montevideo), solicita la marca ORIENTAL, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 669 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 127.174. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por S. I. L. Ltda., (Soc. Industrializadora de Lanas Ltda.), de (Montevideo), solicita la marca CENTELLA clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 667 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 905. — Montevideo, enero 21 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Montecarlo S. A., de Montevideo, solicita la marca NO SE SIENTA SOLO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 00 10|pub. 777 En.26-v.feb.6.

ACTA N.o 904. — Montevideo, enero 21 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Montecarlo S. A., de Montevideo, solicita la marca AQUI ESTA SU DISCO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 776 En.26-v.feb.6.

ACTA N.o 127.203. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca NOVODOLAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 666 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 127.202. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Cooper, Mc Dougall y Robertson Ltda., (Montevideo), solicita la marca TRIVETRIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 665 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 121.056. — Montevideo, enero 8 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, Montevideo, solicita marca NUTRICANES, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 477 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 127.119. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Stauffer Chemical Company, (EE. UU.), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 529 En.19-v.en.30.

ACTAS N.os 127.147, 127.148 y 127.149. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Manfredo A. Cikato, (Barbat y Cikato), por Nitroquímica S. A., (Montevideo), solicita la marca NITROQUIMICA S. A., para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 522 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 127.134. — Montevideo, enero 13 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., (Montevideo), solicita la marca TONO—6, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 527 En.19-v.en.30.

ACTAS N.os 127.069 y 896. — Montevideo, 8 enero de 1970. — Con esta fecha Walter Jones por Transamericana Uruguaya S. A., (Uruguay), solicita marca



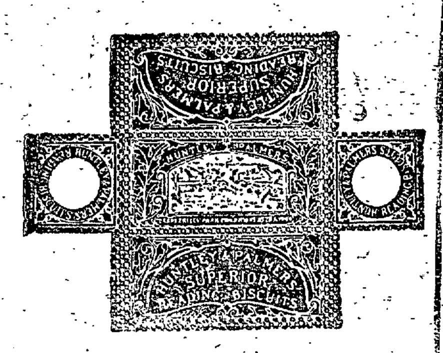
para clases 3 y 31 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 421 En.21-v.feb.3.

ACTAS N.os 127.208 y 127.209. — Enero 19 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Turcatti y Barrucci Ltda., Montevideo, solicita marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 906 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 127.279. — Montevideo, enero 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Huntley y Palmers Limited, (Inglaterra), solicita renovar marca



para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 901 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 900. — Montevideo, enero 19 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Las Tablitas Ltda., (Maldonado), solicita marca LAS TABLITAS, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 900 En.29-v.feb.13.

ACTAS N.os 127.210 y 127.211. — Enero 19 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca BROLLE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 907 En.29-v.feb.13.

ACTAS N.os 127.212 y 127.213. — Enero 18 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROCHESTER, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 908 En.29-v.feb.13.

ACTAS N.os 127.241, 127.242, 127.243 y 127.244. — Enero 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Sasetrú Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora, solicita marca SASETRU, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 909 En.29-v.feb.13.

ACTAS N.os 127.245, 127.246, 127.247 y 127.248. — Montevideo, enero 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Sasetrú SACIFIAIE, Argentina, solicita marca 7 DIAS, clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 910 En.29-v.feb.13.

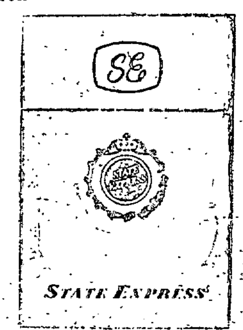
ACTA N.o 901. — Enero 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por CIF Productores Ltda., Montevideo, solicita marca REINA URUGUAYA DEL TURISMO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 911 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 902. — Enero 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por CIF Productores Ltda., Montevideo, solicita marca REINA MUNDIAL DEL TURISMO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 912 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 903. — Enero 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por CIF Productores Ltda., Montevideo, solicita marca REINA INTERNACIONAL DEL TURISMO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 913 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 127.260. — Montevideo, Enero 21 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Establecimientos Vesubio S. A., solicita marca COPOS DE NIEVE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 914 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 127.120. — Montevideo, enero 12 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Ardath Tobacco Company, (Inglaterra), solicita la marca



clase 22, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6000.00 10|pub. 530 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 127.274. — Montevideo, enero 22 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Motorola, Inc., (EE. UU.), solicita la marca QUASAR, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 892 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 127.273. — Montevideo, enero 22 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Fujisawa Pharmaceutical Co., Ltda., (Japón), solicita la marca CEFAMEZIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 891 En.28-v.feb.12.

ACTAS N.os 906 y 907. — Montevideo, enero 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ariel Noriega Lascano, (Montevideo), solicita registrar marca CLAN, para clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 883 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 127.160. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Yanmar Diesel Engine Co., Ltd., (Japón), solicita la marca YANMAR, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 528 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 127.278. — Montevideo, enero 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A., (Montevideo), solicita registrar marca NOCTAMIL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 884 En.28-v.feb.12.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.904. — Montevideo, diciembre 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Antonio Cortizas Delbe, Montevideo, solicita patente de invención: "Un nuevo juguete", y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 479 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 17.884. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Daniel Estefanía, Montevideo, solicita patente de invención: "Un nuevo encofrado para la construcción", y conforme a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 478 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 17.909. — Montevideo, diciembre 30 de 1969. — Manfredo A. Cikato, (Barbat y Cikato), por Federico García Roche, (España), solicita la patente: "Perfeccionamientos en la estructuración de cierres regulables para aberturas" de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 524 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 17.686. — Montevideo, agosto 8 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Fujisawa Pharmaceutical Co., Ltd., (Japón), solicita patente de invención para: "Nuevo procedimiento para preparar 1—Alkil—2—Amino Metil Pirrolidinas y sus intermediarios", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 525 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 17.680. — Montevideo, agosto 14 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por CPC International Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Método para producir una preparación de enzima de isomerasa de glucosa y uso de la misma para isomerizar la glucosa en levulosa", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 526 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 17.684. — Montevideo, agosto 15 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Una hidracida y sus sales de adición", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 664 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.683. — Montevideo, agosto 15 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Una hidracida y sus sales de adición de ácido", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 663 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.682. — Montevideo, agosto 15 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Una hidracida y sus sales de adición de ácido", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 662 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.681. — Montevideo, agosto 15 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por John Wyeth y Brother Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Hexahidroazepinas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 661 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 17.939. — Montevideo, enero 20 de 1970. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Dart Industries Inc. de Los Angeles, California, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una combinación de bandeja y tazón soltable de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan C. Tutzo. Secretario.
24) $ 3.200.00 10|pub. 756 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.938. — Montevideo, enero 20 de 1970. — Con esta fecha Miguel Castro Ramírez (Montevideo) solicita patente para "Nueva regla de calcular", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 748 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.937. — Montevideo, enero 20 de 1970. — Miguel Castro Ramírez, (Montevideo), solicita patente para "Nuevo juego didáctico", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 747 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.899. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Enrique Tato por Miguel Arcangel Jorge (Montevideo), solicita patente de invención para "Válvula de seguridad de acción múltiple", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos; Director interino. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 745 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.931. — Montevideo, enero 16 de 1970. — Con esta fecha Enrique Tato, por Manuel Gómez (Montevideo) solicita patente de invención para "Mejoras en artículos inflables" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 741 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.898. — Montevideo, diciembre 23 de 1969. — Con esta fecha Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo) solicita pa-

tente de invención para "Nuevo accesorio para calzado", y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 744 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.918. — Montevideo, enero 7 de 1970. — Con esta fecha Enrique Tato por el señor Roberto Moragues (Argentina), solicita patente de invención para "Una enceradora manual" y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 743 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.925. — Montevideo, enero 13 de 1970. — Con esta fecha Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención para "Procedimiento para la producción de formulaciones herbicidas líquidas estabilizadas" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director interino. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 742 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 17.930. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Marion Hamburger, de Weil, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Dispositivo para la elaboración de embutidos en particular los llamados "Mortadela", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 768 En.26-v.feb.6.

ACTA N.o 17.926. — Montevideo, enero 14 de 1970. — Con esta fecha Carlos M. Freira, por Humberto Vanrell Novelli, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Puller de aplicación a máquinas de coser", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 767 En.26-v.feb.6.

ACTA N.o 17.940. — Montevideo, enero 20 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Buckman Laboratories, Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Nuevos esteres 2—Hidroxialquílicos de ácidos Tiolsulfónicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 890 En.28-v.feb.12.

25—Ventas de Comercio

Blanco y Bodaño Ltda. prometieron en venta a SPENCER Y GONCALVEZ S. C. la Estación de Servicio y anexos sito en Avenida Italia 4836 de esta ciudad. — Acreedores: (ley 26 de setiembre de 1904), 18 de Julio 1474, escritorio 1002.
25) $ 2.800.00 20|pub. 138 En.9-v.feb.6.

Centro Almaceneros Minoristas Magallanes 1412, prometí vender a Nelly Teresa Chacón de Scarpa y Julio César Molinet Machado, el almacén sito en Rimac 1631.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — LUIS ANTONIO GRANITO OSORIO. — SARA LUISA CONDE de GRANITO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27419 Dic.31-v.en.30.

Interviniendo Gestoría Galicia, 25 de Mayo 471, hemos prometido en venta a Rómulo Renato Mata Micconi y Luis Gustavo Demicheri Jalife, el comercio en el ramo de fiambrería y Suc. Panadería, sito en Paysandú 1239.
Acreedores en oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 25 de octubre de 1969. — JOSE POSE ABELLA. — OLIVA REAL de POSE.
25) $ 4.200.00 20|pub. 214 En.12-v.feb.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Plácido Añón Rama, el comercio que en el ramo de café y bar teníamos instalado en la ciudad de Las Piedras, esquina de las calles Avda. Artigas y Roosevelt.
Acreedores presentarse en el Estudio Vidal Carámbula, Rivera 543. — Las Piedras. — CONSTANTINO FERNANDEZ. — AMELIA BELO de FERNANDEZ.
25) $ 4.200.00 20|pub. 27414 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Gabriel Rodríguez Pereira, el almacén, sito en la calle Real 4204.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — SERGIO YAMGOTCHIAN. — MARIA KECHICHIAN de YAMGOTCHIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27428 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Julio César Farriols y Héctor Antonio Calistro el almacén, sito en Pirebebuy 5135.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — ADELKI LAPROBENDERE de SEQUEIRA. — ERNESTO AMERICO SEQUEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27416 Dic.31-v.en.30.

Prometimos vender juguetería, librería y artículos escolares, de Constituyente 1662, a Mirtha Díaz de Lemo y Rubén Darío Miraballes.
Acreedores: 8 de Octubre 3866, (Esc. Decia). — ALEJANDRO SANTINI. — GRISELDA FUENTES de SANTINI. — Esc. Héctor J. Decia Cantón.
25) $ 2.800.00 20|pub. 263 En.13-v.feb.12.

Prometí en venta el comercio que gira en el ramo de café, bar, pizzería, ubicado en 26 de Marzo 3302. — Promitentes compradores: Luis Gregorio Sánchez y María Mercedes Iribarne. Acreedores: En el mismo comercio. — FORTUNATO DI MATTEO y SIRIA GRIDONE PERDOMO.
25) $2.800.00 20|pub. 219 En.12-v.feb.6.

Interviene Fco. Panzera, Soriano 1282, que ha prometido vender el comercio ramo Bazar, que gira en la calle Mercedes 1344, al señor Carlos Oscar Villar.
Acreedores en oficina, ley 18|9|64. — ERNESTO R. PANZERA. — CARLOS OSCAR VILLAR.
25) $ 2.800.00 20|pub. 213 En.12-v.feb.11.

Prometimos vender, Panadería Edis, 8 de Octubre 4880, a Esmoris y Guerra.
Acreedores: s|ley 26|IX|904, en Cerrito 592. — TURK y GONZALEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 501 En.19-v.feb.17.

Interviniendo Pérez Godoy y Cía., Marcelino Sosa 2525, prometí vender a Miryam Cotelo Capo y Luis Gamero Florentino, provisión, sita en Iberia 3999, ley 26|9|1904.
Acreedores en oficina: Ciudadela 1520. — Enero 12 de 1970. — ANGELA I. REGUEIRO de RADULOVICH. — NICOLA BOGOIA RADULOVICH.
25) $ 2.800.00 20|pub. 677 En.22-v.feb.20.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Roberto Nesti D'Eliseo y María Julia Gordiola, la casa de peinados, de Jaime Zudáñez 2536, bis.
Acreedores en el mismo. — JORGE LIONEL CARDOZO LINGERI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 646 En.22-v.feb.20.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometimos vender a Miguel Angel Echeveste y Josefa Pena, el almacén sito en Chiávari 2949. Ley 26 de setiembre de 1904, acreedores a oficina.
Vende: CELSA RODRIGUEZ FERREIRO y JOSE SOUTO MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 736 En.23-v.feb.23.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanse 1412. Prometí vender a Eusebio Rubi Braida Gómez el almacén sito en Dalmiro Costa 4503.
Acreedores a oficina ley 26 de setiembre de 1904. — Enero 2 de 1970. — HUGO ROGNONE VALLE. — YOLANDA AMARO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 737 En.23-v.feb.23.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Norma Bistolfo de Alvarez el almacén sito en Isabela 3401.
Acreedores a oficina ley 26 de setiembre de 1904. — Enero 5 de 1970. — SIMA GORDON.
25) $ 2.800.00 20|pub. 734 En.23-v.feb.23.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Manuel Gutiérrez Vera, el almacén, sito en Simón Martínez 4268
Acreedores a oficina. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — NELSON DI GIOVANNI CAMARANO. — MARIA VALDEVINO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27427 Dic.31-v.en.30.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Angel De Pedro Asenjo el almacén de comestibles sito en la calle Comercio 2758.
Acreedores a oficina ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 27 de 1969. — CELIA LOUREIRO de ALVAREZ. — MANUEL ALVAREZ. — MARIA MARIÑO MARIÑO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 735 En.23-v.feb.23.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412, prometimos vender a Roberto Ibáñez Andrade, el almacén, sito en la calle Anzani 2049, ley 26|9|1904.
Acreedores a oficina. — NILDA BEATRIZ ALGIBAL de MAIDANA. — LUIS ALBERTO MAIDANA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 816 En.27-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412, prometimos vender a José Mariño Mariño, la despensa, sita en la calle Felipe Sanguinetti 2348, ley 26|9|1904.
Acreedores a oficina. — EPIFANIO BARRIO FERNANDEZ y AQUILINA ASENJO de BARRIO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 815 En.27-v.feb.25.

Vendo Farmacia Garzón, sita en Avda. Garzón 337, a Z. Pellicer.
Acreedores: s|ley 26|IX|904, en Cerrito 592. — MARIA N. LUCIANI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 500 En.19-v.feb.17.

Ley: 26|9|1904. — Prometí vender a Ifraín Sessa, el almacén, sito en Adolfo Berro 1206, de Montevideo.
Acreedores en Rincón 625, Esc. 6. — DANTE CALARCO.
25) $ 800.00 20|pub. 491 En.19-v.feb.17.

RICARDO GUERRA SEOANE, prometí vender a Hernán Alvarez López, el Hotel, sito en calle Sierra 1936.
Acreedores: Colonia 1181, Esc. 002, ley 26|9|1904.
25) $ 1.400.00 20|pub. 481 En.19-v.feb.17.

Prometimos vender a Jacobo Peterburg, taller de confecciones, calle Defensa 2092.
Acreedores: (ley 26|setiembre|1904), presentarse en la misma. — BELARMINO MORAN. — VICTORIA ARRIBAS de MORAN.
25) $ 1.400.00 20|pub. 574 En.20-v.feb.18.

Ley 26|IX|1904. — Cedimos a Rubén Suárez y Juan A. Larrosa, los derechos de promesa del café y bar, sita en Larrañaga 3551.
Acreedores en el mismo. — JOSE M. SARRASECA. — NELLY AREVALO de SARRASECA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 575 En.20-v.feb.18.

MANUEL PEREIRA, MARIA RODRIGUEZ y ABEL BINAGI, vendieron a José Miguel González y Juana Betancor, restaurante, Paraguay 1205. — Ley 26|IX|1904.
Acreedores: Sarandí 690, Esc. 107.
25) $ 1.400.00 20|pub. 558 En.20-v.feb.18.

Interviniendo Pérez Godoy y Cía., prometí vender a Zulma Pérez de Cruz, Provisión, Fruta y Verdura, sita en Comercio 2254, ley 26|9|1904.
Acreedores en oficina, Marcelino Sosa 2525. — Diciembre 18 de 1969. — LUIS ROSENDE SALGUEIRO. — ANUNCIA MERCEDES REMESEIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 552 En.20-v.feb.18.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a José Antonio Vázquez comercio calle Edison 4550 (Montevideo). Acreedores en el mismo. — JOAQUIN CIRILO IRIARTE. — BLANCA GRACIELA BRUGNONI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 443 En.20-v.feb.18.

Prometimos vender a la señorita Laura Agnese el comercio que en el ramo de Tienda y Mercería y bajo el nombre de "Barthaburu Hermanos", gira en esta plaza Avda Agraciada 2999. Acreedores en la misma. — TERESA y LORENZO BARTHABURU.
25) $ 2.800.00 20|pub. 444 En.20-v.feb.18.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Manuel Rodríguez Fernández el Almacén sito en Juan Méndez 3948. Acreedores en el mismo. — JULIO DIEGUEZ DAPARTE. — MARINA ACOSTA CASTIÑEIRA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 430 En.20-v.feb.18.

(Ley 26|9|1904). Vendimos a Enrique Ferrando el 28 de julio de 1967 el Almacén de Lorenzo Pérez 3047. Acreedores al mismo. — ANANCIO PRIETO. — EVANGELINA ALVAREZ de PRIETO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 431 En.20-v.feb.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta al señor Carmelo Coppola quien ya tomó posesión del mismo el día 1.o de diciembre del corriente, el comercio que en el ramo de Panadería gira en la calle José E. Rodó 211 de esta ciudad, denominado "Panadería La Victoria".
Acreedores presentarse en el mismo. — LUIS A. RAMOS. — MARIA IRMA CABRERA de RAMOS. — CARMELO COPPOLA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 357 En.16-v.feb.16.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a "Pemozu Ltda.", el comercio que, en el ramo de tienda, zapatería, gira bajo el nombre "La Maya Evy Calzados", en Orinoco 4885|87.
Acreedores: en el comercio. — ISAAC ADLER POLKIS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 628 En.21-v.feb.19.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Juan Antonio Fernández Martín, el almacén, sito en Luis Melián Lafinur 2245.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — EDUARDO POSES. — ELSA VERA de POSES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27420 Dic.31-v.en.30.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Oscar Beltrán, almacén y bar, Alsina y Chile Acreedores: Esc. Falco A. Flores 583. — Las Piedras, 31 de diciembre de 1969. — ZOILO DOLDAN. — MARIA CARMEN MARIÑO. — OSCAR BELTRAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 288 En.13-v.feb.12.

Se vende almacén comestibles Magalona 3231, Abayubá.
Acreedores presentarse en Lavalleja 167. Santa Lucía, Canelones. — JUANA CALVO de DENIS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 23091 En.5-v.feb.3.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Esther Imely de Machuca, el comercio de casa de peinados, sito en Juan Benito Blanco 1188.
Acreedores en el mismo. — CECILIA JULIA CAPOANO o CAPUANO de LITTBIN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27459 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Júpiter Beyhaut Fajardo, el almacén, sito en Taboba 4549.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — HECTOR DE SANTIS BONFANTI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27421 Dic.31-v.en.30.

Ley 26|9|1904. Cedí a favor de Hugo Reggio los derechos del comercio Rivera 3081-bis. Acreedores al mismo. — BLANCA ALICIA PERDOMO de GONZALEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 63 En.8-v.feb.5.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Sergio Fernández, panadería Ruta 1 Km. 23.300. Acreedores al mismo. — RAUL RICARDO ANGEL VEGA REYES. — EMA SABATEL de VEGA. — MANUEL BLANCO RIVAS. — CARMEN MARTINEZ de BLANCO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 62 En.8-v.feb.5.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Victor Hanan, ferretería ubicada en Blandengues 1783.
Acreedores presentarse mismo comercio. — GREGORIO IVANTER. — LUBA L. DE IVANTER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4 En.7-v.feb.4.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 prometí vender a Luis Quintana Vázquez, el almacén, sito en Edison 4665.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — MARTIN TERIAN TARAKDJIAN. — MARGARITA CIS de TERIAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27422 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Benedicto Bernardo Cuervo el almacén, sito en 21 de Setiembre 2904.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — JOSE GRILLE LANDEIRA. — MERCEDEZ OZA de GRILLE.
5) $ 2.800.00 20|pub. 27423 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Valentín Pompili Corruzzi, el almacén, sito en Justicia 2359.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — ANTONIO FERREIRA VILA. — FLORENTINA SANTAMARIA de FERREIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27424 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Evaristo Parafita Cancela, el almacén, sito en Hipólito Irigoyen 1902.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — DELMIRO ALVAREZ BLANCO. — CLARISA MOURELLI de ALVAREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27425 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Teresa Cano de González y Graciela Scarpa de Schettini, el almacén, sito en la calle Rivera 3130.
Acreedores a oficina. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 16 de 1969. — CARLOS GUASCH. — ANTONIO AGULLA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27426 Dic.31-v.en.30.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender a Servando Real Fernández, el almacén, sito en la calle Mercedes 1299.
Acreedores a oficina. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — JOSE LIZONDO CASAUS. — CARMEN ALONSO de LIZONDO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 27429 Dic.31-v.en.30.

Ley 26|9|904. — El 10 de noviembre de 1969, prometí vender el establecimiento de "venta de nafta y aceite", sito en 21 de Setiembre 2752, a Félix Adolfo Polleri.
Acreedores presentarse en San José 1280, Esc. 11. — MARINUS KARSEN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 772 En.26-v.feb.24.

Primera Cooperativa de Talleres Mecánicos Paysandú (CO.TA.ME.) prometió vender a Cooperativa de Mecánicos de Young (CO.ME.DY) (en formación) la Sucursal Young de CO.TA.ME. según instrumento privado de 30|9|69. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en Bulevar Artigas y Sarandí, Paysandú.
25) $ 4.200.00 20|pub. 26391 Dic.15-v.dic.29. En.26-v.feb.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a los esposos Helios Botta, Olga Rosso, el establecimiento que en el ramo de "Pinturería, Ferretería y bazar", está ubicado en Avda. General Flores 2207, de Montevideo.
Acreedores: en el mismo o Sarandí 342, piso 1.o, Apto. 1. — Montevideo. — HEBER FELIX LONGONI REYNA. — TERESA ISABEL MAFFEI. — JOSE LONGONI REYNA.
25) $ 4.200.00 20|pub. 315 En.15-v.feb.13.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412, prometimos vender a Gerardo Alberto Russomanno Martí, el almacén, sito en la calle Yacó 1462, bis, ley 26|9|1904.
Acreedores a oficina. — ROBERTO RAMOS GUARDIA. — MAURA ANAIR de RAMOS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 814 En.27-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412, prometí vender a Juan José Pan González, el almacén, sito en la calle Juan M. Blanes 984, ley 26|9|1904.
Acreedores a oficina. — HUGO EDGARDO LEMOS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 813 En.27-v.feb.25.

27-Varios

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

Con fecha 19|XI|69, el Poder Ejecutivo, resolvió destituir del cargo de Auxiliar Tercero, padrón 3026, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado al señor NELSON GIGIREY, por la causal de omisión y sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle, al cual se da por notificado por las presentes publicaciones. — División Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 30181 En.29-v.feb.2.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

Con fecha 13|XI|69, el Poder Ejecutivo, resolvió destituir del cargo de Auxiliar Cuarto, padrón N.o 3053, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, al señor WALTER PEREZ ASSERETO, por la causal de omisión y sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle, al cual se da por notificado por las presentes publicaciones. — División Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 30182 En.29-v.feb.2.

CAMARA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

La convocatoria para la asamblea extraordinaria, que se fijó para el día 8 de febrero próximo por error, corresponde ser realizada el día 12 del mismo mes.
27) $ 320.00 2|pub. 897 En.29-v.en.30.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro, el señor GREGORIO ATTARIAN BARENIAN, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo NSU Prinz 1000, motor N.o 6819721, matrícula número 514.193, empadronado en Montevideo, número 197.319, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bové. Jefe Adm. del Registro. — Esc. Obdulio M. Federico. — Juan Antonio Bellomo. Director de Departamento.
27) $ 4.000.00 10|pub. 797 En.26-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro, el señor BERNARDO MIGUEL ETCHEPARÉ HERRERA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Hillman, motor N.o B41—9—507549 XSO, matrícula N.o 516.523, empadronado en Montevideo, N.o 201.880, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bové. Jefe Adm. del Registro. — Esc. Obdulio M. Federico. — Juan Antonio Bellomo. Director de Departamento.
27) $ 4.000.00 10|pub. 798 En.26-v.feb.6.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE FLORIDA
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto No 27, de fecha 20|1|966, se ha presentado a este Registro el señor JULIO QUINTANA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volswagen, padrón número 1960, matrícula N.o 0—7902, inscripto en este Registro con el N.o 644 al F.o 104, del L.o 3, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Angel Lasalvia. Jefe Interino.
27) $ 4.800.00 10|pub. 482 En.19-v.en.30.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966, se han presentado a este Registro los señores Francisco Busto Suárez y Manuel Rieiro Pensado, solicitando se les expida un duplicado del título de propiedad del vehículo tipo camioneta, marca Ford, padrón 22.898, matrícula M. 22.498, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Marino Prince, Jefe Sucursal. — Luis Carlos Arbila. Encargado del Registro.
27) $ 4.800.00 10|pub. 796 En.26-v.feb.6.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: BANCO DE PREVISION SOCIAL. "Inconstitucionalidad de los Arts. 355 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y 224 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969". (L.O. 6 F. 441), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — Juana Soto, Escribana de actuación.
27) (C.C.) 30|pub. 33131 Dic.18-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que habiendo sido disuelta la sociedad: "Industrias de Construcción S. A.". (INCONSA), este Juzgado, de conformidad con los dictámenes favorables de la Inspección General de Hacienda y Ministerio Público, resolvió el 3 de setiembre último, cancelar la autorización que le fuera concedida para funcionar a dicha empresa. Informes en Misiones 1475, piso 1.o, Esc. 4.
Está habilitada la Feria Mayor — Montevideo, diciembre 22 de 1969. José T. Pereira, Actuario.
27) $2.400.00 10|pub. 29 En.27-v.Feb.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Ojeda Rodrguez Modesta Elsa c|ADORACION PEREZ, BONIFACIA BLANCA CASTELLANOS de PEREZ, NILDA IGNACIA PEREZ CASTELLANOS y JULIO CESAR PEREZ CASTELLANOS. "Posesión notoria de estado civil de hija natural de Justo San Martín y petición de herencia" (Ficha 784|969), se cita y emplaza a los

sucesores de JUSTO SAN MARTIN, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rocha 22 de diciembre de 1969. — José A. Ribot Llana, Actuario.

27) $ 5.400.00 30|pub. 358 n.16-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que clausuré la boutique del local 16 "Galería Uruguay", Río Branco 1320 — Ley 26 de setiembre de 1904.

Acreedores: Escribanía Domínguez, (oficina Mussio), Carlos Roxlo 1337. — Montevideo marzo 31 de 1969. — JORGE CARLOS SCARONE.

27) $ 2.800.00 20|pub. 27436 Dic.31-v.en.30.

SCARPELLI Y CIA. LIMITADA

Por clausura del comercio que en el ramo de "Garage", giraba en Durazno 1586, cita a acreedores a calle Sarandí 342, Apto. 1, (ley 26|9|904).

27) $ 1.400.00 20|pub. 899 En.29-v.feb.27.

AVISOS DEL DIA

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

LAGO JARDIN EL BOSQUE DE CARRASCO

Antonia Almenara y Pedro Tadeo Botti

Conforme a la ley N.o 9.099, artículo 10, pongo a conocimiento de Norberto Glezer y Jacobo Radecwicz, que por no pagar las cuotas del solar que les prometí en venta, (solar 22, manzana 13), de "Lago Jardín El Bosque de Carrasco" Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 8.199, ha caducado dicha promesa, caducidad que se hará efectiva 15 días después de la última publicación de este aviso. — Por Antonia Almenara y Pedro Tadeo Botti. — MARIANO ALMENARA.

2) $ 4.200.00 15|pub. 952 En.30.v.feb.23.

3—Convocatorias Comerciales

FINANCIERA NAMUR S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 7 de febrero de 1970, a las 9 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y resultados al 30 de abril de 1968 y 30 de abril de 1969; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 320.00 1|pub. 947 En.30-v.en.30.

NYASA S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria, para el 7 de febrero de 1970, a las 9 y 30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, con el siguiente orden del día:

Clausura de la empresa y disolución de la sociedad.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 320.00 1|pub. 948 En.30-v.en.30.

PINARES DE ATLANTIDA S. A.
(EN DISOLUCION)
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el 16 de febrero de 1970, a las 8 horas, 30 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, Esc. 10, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1969; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta dos días hábiles antes del fijado para la reunión. — La Comisión Liquidadora.

3) $ 800.00 2|pub. 940 En.30-v.feb.2.

DISTRIMONT S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la resolución de Directorio, de fecha 10 de enero de 1970, acta N.o 65, se convoca a los señores accionistas de Distrimont S. A., a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1970, a la hora 11, en el local social de la calle Río Branco 1473, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de Directorio, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados que acrediten que éstos se encuentran depositados a nombre suyo en algún establecimiento bancario, con 72 horas, de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.680.00 3|pub. 935 En.30-v.feb.3.

E L Y C S A
ESTEFANELL LETAMENDIA Y CIA. S. A.
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de febrero de 1970 a la hora 20 y 30 en su local social de calle Gral. Leandro Gómez 552, de la ciudad de Paysandú, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1968|1969; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de tres asambleístas para integrar la comisión escrutadora; 4.o) Elección de cinco miembros directores y cinco suplentes; 5.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, dentro de los tres días anteriores al fijado para la reunión, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos. — Paysandú, enero de 1970. — El Directorio.

3) $ 720.00 1|pub. 934 En.30-v.en.30.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Departamento de Arquitectura y Urbanismo

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores MARIA VIRGINIA CHIAPPE FUGAZZA y otros, solicitando se expida "título duplicado", del sepulcro N.o 1957 del Cementerio Buceo a nombre de los señores Luis y Domingo Chiappe del cual son titulares por extravío del primitivo:

Se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días, a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 29 de diciembre de 1969. — La Dirección.

4) $ 3.200.00 10|pub. 944 En.30-v.feb.16.

8—Emplazamientos

CONSEJO DEL NIÑO

EDICTO. — Emplázase al funcionario del Consejo del Niño, doña MARGARITA RIBEIRO de SOBOREDO, a comparecer, dentro del tercer día de la presente publicación, a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante de acuerdo a lo establecido por el artículo 3.o del decreto número 241|969, de mayo de 1969 y sus modificativas y concordantes.

8) (C.C.) 30|pub. 30189 En.30-v.mar.16.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación pública N.o 844. — Usina de recalque Km. 29, tubería de Montevideo.

Primer llamado: 13|II|70, hora 9 y 30. — Precios: pliego $ 180.00, planos: $ 770.00.

"Obra Plan del Interior", financiada con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo, que se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso".

Licitación pública N.o 808. — Desmantelamiento y venta de tres calderas en las Usinas de Paysandú y Salto.

Primer llamado: 5|III|70, hora 9 y 30. — Precio del pliego: $ 30.00.

Los pliegos y planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, 25 de Mayo 417, segundo piso.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina en el día y hora indicada.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30191 En.30-v.feb.11.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T
Licitación pública N.o 1272
Prórroga de la fecha de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados, que la fecha originariamente fijada, para la apertura de esta licitación, ha sido transferida para el día 10 de marzo de 1970, a la hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, enero de 1970. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30188 En.30-v.en.30.

Venta de materiales para chassis autobuses "Kenworth - Buda", modelo 589 para eje delantero.

La Administración, convoca públicamente a un segundo llamado a precios, para la venta de repuesto, para autobuses, según detalle y condiciones que se entregarán gratuitamente a los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, (calles Dante y Joaquín Requena).

Fecha de apertura de las ofertas, 24 de febrero de 1970 a las 15 horas, en la Sección Proveeduría y Almacenes. — Montevideo, enero de 1970. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 30187 En.30-v.en.30.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de hasta veinte (20) máquinas de escribir eléctricas y mecánicas de cien (100) a ciento veinte espacios (120), de acuerdo a los pliegos general y particular de condiciones que podrán retirarse de la sede de la Corporación, Sector Servicios Generales, 25 de Mayo 609, al precio de cien pesos, en días hábiles dentro del horario de 15 a 18.

Apertura de propuestas: el día 26 de febrero de 1970, a la hora 16, en la oficina del Sector Servicios Generales. — Montevideo, 28 de enero de 1970. — A. Lamboglia De Las Carreras. Secretario General.

12) $ 1.200.00 8|pub. 933 En.30-v.feb.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Primer y segundo llamados

La Facultad de Veterinaria, llama a licitación pública para la toma de versiones taquigráficas.

Apertura de las propuestas: día 17 de febrero de 1970, primer llamado, hora 10, segundo llamado, hora 10 y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en la administración de la Facultad.

La apertura de las mismas se efectuará en dicho lugar en el día y horas indicadas.

Las bases generales de licitaciones públicas y los pliegos de condiciones respectivos, así como toda otra información complementaria, podrán solicitarse en la administración de la Facultad de Veterinaria, calle Alberto Lasplaces 1550, de lunes a viernes de 7 a 12 y 30 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 1|pub. 30190 En.30-v.en.30.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 1|70

Se llama a licitación pública, para la toma de las versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo de Facultad

Fecha de apertura: 6 de febrero de 1970, hora 10, (primer llamado). — 6 de febrero de 1970, hora 10 y 30, (segundo llamado).

Local: Facultad de Arquitectura, Br. Artigas 1031.

Licitación pública N.o 2|70

Se llama a licitación pública para el pasaje en limpio de las actas de las sesiones del Consejo de Facultad, período febrero — diciembre de 1970.

Fecha de apertura: 6 de febrero de 1970, hora 11, (primer llamado). — 6 de febrero de 1970, hora 11 y 30, (segundo llamado).

Los interesados podrán dirigirse al local de la Facultad, Br. Artigas 1031, Sección Compras los días hábiles de 8 a 18 horas, a efectos de recabar datos concernientes a la presente licitación.

12) (C.C.) 3|pub. 30185 En.30-v.feb.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 30 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

RUBENS ALBERTO COMBE, 35 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado Minas 1763 y MARIA TERESA SANTOS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 1763, Apto. 11.

OSCAR CLAUDIO TELIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1478 y LILIAN ARIAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1478.

JORGE ADRIAN ROSSELLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1711, Apto. 2 y ROCIO ALICE ANA QUINTAS, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Lavalleja 1711, Apto. 2.

5.a Sección

JULIO CARLOS MARIA MARTIRENE, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1906, Apto. 703 y MARTHA AMELIA SOUBES, 31 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Maldonado 1906, Ap. 703.

MARIO JOSE MARBOSA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ejido 1906 y MARIA CRISTINA PUPPO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ejido 1515, Apto. 4.

7.a Sección

ERNESTO ASUNCION QUINTANA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2498 y CARMEN LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2498.

ROBERTO HUGO MANZOLILLO, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2276 y PERLA MARGARITA KOUYOUMDJIAN, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Defensa 2276.

9.a Sección

LADISLAO GENEROSO DE LOS SANTOS, 27 años, divorciado, taximetrista, oriental, domiciliado N. California 1626, Apto. 5 y ANHAIR JUCHNEWICZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. California 1626, Apto. 5.

ROGER ANDRES VILLENEAU, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Raíz 2487 y MARIA TERESITA TILVE, 30 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada D. George 1552.

RICARDO RICARDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipané 5288 e ISABEL FLORENTINA ROMERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5354.

14.a Sección

MANUEL REYNO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Labandera 733, bis, Apto. 1 y ELENA BEATRIZ SOSA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Labandera 733, bis.

15.a Sección

ALFONSO ENRIQUE RODRIGUEZ, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado General Alfredo Baldomir 2492 y MARIA ESTHER RAFFO, 29 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Tarumán 2714.

18.a Sección

RODOLFO MARTIN IRIGOYEN, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Massini 3369 y MARIA CRISTINA TELLERIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Massini 3369.

19.a Sección

OMAR ROBERTO GRIGNOLO, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Monte Caseros 3048 y GIZELA ISABEL RETAMOSO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Monte Caseros 3048.

CARLOS ADOLFO SCHAICH, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2835 y SOFIA MARIA ISABEL SECCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2835.

21.a Sección

ALFONSO CARLOS GONZALEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4690 y RAQUEL AZUCENA CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4690.

ESTEBAN MASCARO, años, soltero, estudiante, español, domiciliado Tacuabé 4601 y MARTHA NELIS ROSAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4601.

HORACIO ACEVEDO TERRA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4142 y MIRTA NOEL ROCHA, 39 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Ganaderos 4142.

FRANCISCO MELO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Pena 4795, Ap. 3 y EMILIA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4795, Apto. 3.

GUILLERMO BURIA CARRION, 19 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Palomeque 511 y SUSANA LEMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Palomeque 511.

22.a Sección

ARTURO TERRA FERNANDEZ, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Francisco Plá 3448 y AZUCENA ORTIZ UMPIERREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3448.

14) $ 130.00 3|pub. v.feb.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LA ASOCIACION PRO FOMENTO ATAHUALPA, PASO MOLINO y PRADO, solicitan la inscripción de la publicación periódica titulada, "La Diligencia", de la cual se declara autora. — Montevideo, 26 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 800.00 10|pub. 941 En.30-v.feb.16.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 127.318 y 127.319. — Montevideo enero 26 de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Imec Confezioni, S. p. A., (Italia), solicita la marca

IMEC

clases 4 s|d y 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.200.00 10|pub. 964 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 127.315. — Montevideo, enero 26 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Cotextim Ltda. solicita la marca PICO PATO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 970 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 127.324. — Montevideo, enero 27 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo), solicita la marca RAYITO DE SOL, clase 23, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 971 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 127.325. — Montevideo, enero 27 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por J. R. Geigy S. A., (Suiza), solicita la marca RASITIN, clase 3, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 972 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 127.326. — Montevideo, enero 27 por J. R. Geigy S. A., (Suiza), solicita la por J. R. Geigy S. A., (Siuza), solicita la marca LOPATOL, clase 3, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 973 En.30-v.feb.16.

ACTAS N.os 127.327, 127.328 y 127.329. — Montevideo, enero 27 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Buko Ost A|S, (Dinamarca), solicita la marca BUKO, respectivamente para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 974 En.30-v.feb.16.

ACTAS N.os 127.309 y 127.310. — Montevideo, enero 26 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Colgate Palmolive Inc., (Montevideo), solicita la marca BRIGHT SIDE, respectivamente para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 969 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 127.330. — Montevideo, enero 27 de 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por Américo Nelson Núñez, (Montevideo), solicita marca GOLF, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 965 En.30-v.feb.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.946. — Montevideo, enero 27 de 1970. — Con esta fecha Gustavo Canessa, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva unidad dispensadora de ingredientes comestibles", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.

24) $ 2.400.00 10|pub. 962 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 17.944. — Montevideo, enero 26 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por American Cyanamid Company, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Nuevos compuestos de imidazolilo sustituido altamente eficaces a concentraciones relativamente bajas contra un amplio espectro de micro organismos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.

24) $ 2.400.00 10|pub. 967 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 17.929. — Montevideo, enero 15 de 1970. — Ruben Arrolli por Orbita Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo sillón inflable de múltiples usos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.

24) $ 2.400.00 10|pub. 943 En.30-v.feb.16.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Moisés Lipovetchi y Julio Orlán, la Tienda y Mercería, de 8 de Octubre 3687 A.

Acreedores al mismo. — JACOBO ALEER KAHANE y REGINA BERNHOLZ de ADLER.

25) $ 1.400.00 20|pub. 976 En.30-v.feb.2.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Vendimos a Roberto Bocilcovich, tienda en José Salvo 312. Juan Lacaze.

Acreedores en la misma. — ABEL PUTTER. — TAIBE MORSOVICAITE. — Esc. Eladio Fernández Strona.

25) $ 1.400.00 20|pub. 956 En.30-v.mz.2.

Hemos prometido en venta nuestro comercio, al señor José Eduardo Pizzorno, sito en Logroño 1399, que gira en el ramo de almacén comestibles.

Acreedores presentarse en Río Negro 1354, Esc. 14. Ley: 26|9|1904. — Montevideo, enero 27 de 1970. — OFELIX GONZALEZ FERNANDEZ. — JOSE EDUARDO PIZZORNO.

25) $ 2.800.00 20|pub. 955 En.30-v.mz.2.

27—Varios

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en sesión del 19 de diciembre de 1969, resolvió llamar a:

Concurso para la provisión del cargo de Director del Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia, en carácter efectivo, de acuerdo con el Reglamento aprobado en esa fecha.

El plazo de inscripción para este llamado vence el 27 de febrero de 1970 a las 11 horas.

Las inscripciones deberán presentarse en papel simple y serán recibidas en la Oficina de Concursos, calle Médanos 1582, en días y horarios hábiles. En la misma se proporcionan las informaciones que sean pertinentes. — Montevideo, 28 de enero de 1970.

27) (C.C.) 1|pub. 30192 En.30-v.en.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Llamados a aspirantes

Provisiones interinas. —

1 Asistente de Taller, (Acondicionamiento Acústico), 6 horas semanales de labor, cargo N.o 78, asignación mensual $ 7.050.00, (suplencia del señor C. Silva).

1 Asistente del ITU, cargo N.o 250, 24 horas semanales de labor, $ 28.200.00 mensuales.

Plazo de inscripción: hasta las 12 horas del día 6 de febrero de 1970.

Provisiones definitivas. —

Concurso de méritos y pruebas para la provisión del cargo de Asistente del ITU, cargo N.o 250, asignación mensual $ 28.200.00, 24 horas semanales de labor.

Concurso de méritos y pruebas para la provisión del cargo de Ayudante del ITU, 24 horas semanales, cargo N.o 192, asignación mensual $ 21.700.00.

Plazo de inscripción: hasta las 12 horas del día 8 de junio de 1970.

Bases y demás informaciones: Sección Personal de la Facultad de Arquitectura, Br. Artigas 1031, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

27) (C.C.) 1|pub. 30184 En.30-v.en.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 15 de enero de 1970, llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular y no más allá del 31 de julio de 1970, del siguiente cargo:

Asistente de la Cátedra de Medicina, (Profesor Sanguinetti), (R. 021|1, G.o 3), 24 horas.

Plazo de inscripción, hasta las 11 horas del día 11 de febrero de 1970. — Montevideo, 26 de enero de 1970.

27) (C.C.) 1|pub. 30186 En.30-v.en.30.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

SQUIRE S. A.

(En disolución)

(Inscripción N.o 45.420)

Plaza Independencia 740 (Piso 1.o)

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Bancos	$	200.41
Promitentes compradores de inmuebles	"	2:424.380.85
Intereses a vencer	"	1.504.12
Pérdidas ejercicios anteriores	"	232.862.36
Pérdida del ejercicio	"	9.275.16
	$	2:668.222.90

Pasivo —

Acreedores varios	$	26.274.39
Caja de Jubilaciones	"	5.484.00
Venta de inmuebles a liquidar en futuros ejercicios	"	380.540.09
Capital integrado	"	100.000.00
Capital integrado a autorizar	"	2:155.924.42
	$	2:668.222.90

Cuenta de pérdidas y ganancias del período 1.o de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Debe —

Honorarios y cargas sociales	$	13.600.00
Impuestos	"	41.544.00
Reintegros y Montepíos notariales	"	112.00
Comisiones bancarias	"	100.00
Varios	"	2.275.00
Intereses pagados	"	4.136.33
Costo ventas inmuebles	"	2:230.328.59
	$	2:292.095.92

Haber —

Venta de inmuebles	$	2:282.820.76
Pérdidas del ejercicio	"	9.275.16
	$	2:292.095.92

Aún no fueron puestos a consideración de la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 36 del libro Copiador de Inventarios, certificado el 26 de enero de 1961 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 3.120.00 — 1|pub. — 828.

BELO HORIZONTE INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 220.313)

Plaza Independencia 749 (Piso 1)

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Bancos	U$S	1.71
Deudores varios	"	51.97
Inversiones en el exterior	"	2.371.685.87
Muebles y útiles	"	19.60
Intereses a vencer	"	530.812.37
Gtos. de constitución	"	100.20
Pérdidas Ej. Anters.	"	14.871.52
Pérdidas del ejercicio	"	6.510.37
	U$S	2:924.053.61

Pasivo —

Varios acreedores	U$S	2.874.049.69
Capital integrado	"	50.000.00
Fondo amortizaciones	"	3.92
	U$S	2.924.053.61

Estado de pérdidas y ganancias ejercicio 1.o de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Debe —

Honorarios y cargas sociales	U$S	1.660.25
Impuestos, intereses, comisiones y gastos varios	"	4.850.12
	U$S	6.510.37

Haber —

Pdas. del ejercicio	U$S	6.510.37

No han sido puestos aún a consideración de la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 62 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de agosto de 1966.

$ 2.700.00 — 1|pub. — 832.

FAE SOCIEDAD ANONIMA

(En disolución)

(Inscripción N.o 48.012)

Plaza Independencia 749, Piso 1.o

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Bancos	$	44.24
Varios deudores	"	308.321.07
Acciones y valores	"	6.700.000.00
Inmuebles	"	75.000.00
Intereses a vencer	"	670.48
Gastos de constitución	"	81.419.00
Pérdidas de ejercicios anteriores	"	175.833.23
Pérdidas del ejercicio	"	33.278.02
	$	7.374.566.04

Pasivo —

Varios acreedores	$	2.132.151.80
Multas a percibir	"	21.890.00
Capital integrado	"	5.000.000.00
Reserva y amortizaciones	"	220.524.24
	$	7.374.566.04

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ejercicio 1968|69

Debe —

Honorarios y cargas sociales	$	12.200.00
Impuestos	"	4.255.00
Reintegros y montepíos Notariales	"	209.00
Comisiones bancarias	"	100.00
Varios	"	1.260.00
Intereses pagados	"	13.843.82
Amortizaciones	"	4.516.20
	$	36.384.02

Haber —

Recuperaciones de ejercicios anteriores	$	3.106.00
Pérdidas del ejercicio	"	33.278.02
	$	36.384.02

Aún no han sido puesto a consideración de la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 70 del libro copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de enero de 1962.

$ 3.120. 1|pub. — 831.

GOG SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 740

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo. —

Caja y Bancos	$	16.961.07
Alquileres a percibir	"	30.000.00
Inmuebles	"	329.136.60
Mobiliario	"	38.648.53
Partidas a determinar	"	9.000.00
Pérdidas acumuladas	"	70.466.80
	$	494.213.00

Pasivo. —

Documentos a pagar	$	293.727.40
Caja de Jubilaciones	"	483.60
Capital	"	200.000.00
	$	494.213.00

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Debe. —

Impuestos y cargas sociales	$	73.860.60
Gastos generales	"	1.320.00
Amortizaciones	"	16.723.10
Intereses pagados	"	311.05
	$	92.214.75

Haber. —

Alquileres	$	48.000.00
Recuperaciones ejercicios anteriores	"	426.00
Pérdidas del ejercicio	"	43.788.75
	$	92.214.75

No han sido puestos aún a consideración de la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados al folio 17 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 28 de mayo de 1962 y anotado con el número 3.604 al folio 46 del libro 12.

$ 2.700. — 1|pub. — 834.

TRACIA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción Nº 44.971)

Ituzaingó 1393, Esc. 402

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo. —

Caja y Bancos	163.176.51
T. Colaroff cuenta especial	158.217.40
Alquileres a cobrar	31.065.20
Asignaciones familiares	7.279.21
Inmuebles	2.256.312.56
Gastos de constitución	17.045.85
	2.633.096.73

Pasivo. —

Documentos a pagar	1.030.000.00
Caja de Jubilaciones	13.307.32
Amortizaciones	256.565.01
Capital realizado	1.000.000.00
Pérdidas y ganancias	333.224.40
	2.633.096.73

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1968

Ganancias. —

Alquileres	1.048.363.04
	1.048.363.04

Pérdidas. —

Impuestos	179.562.00
Intereses y descuentos	123.600.00
Amortizaciones	39.919.86
Gastos generales	409.782.69
Ganancia del ejercicio	295.498.49
	1.048.363.04

Utilidades a distribuir.

Aprobados por la asamblea el 10 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 27 del libro Copiador certificado el 30 de mayo de 1960.

$ 2.460. — 1|pub. — 835.

ADRAS S. A.

(Inscripción Nº 167.081)

General Urquiza 2870

Estado de situación al 31 de mayo de 1969

Activo. —

Caja	$	137.658.30
Deudores varios	"	11.015.455.00
Mercaderías	"	2.207.469.00
Muebles y útiles	"	200.000.00
Gastos de constitución	"	24.000.00
Anticipo impuestos	"	4.968.00
Suscriptores de acciones	"	300.000.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
	$	14.389.550.30

Pasivo. —

Cuentas a pagar	$	11.255.501.18
Impuesto ventas y servicios	"	41.969.00
Capital integrado	"	200.000.00
Capital suscrito	"	300.000.00
Capital autorizado	"	500.000.00
Utilidades a distribuir	"	2.092.080.12
	$	14.389.550.30

Balance de resultados del 1º de junio de 1968 al 31 de mayo de 1969

Ganancias. —

Mercaderías	$	2.544.519.40
	$	2.544.519.40

Pérdidas. —

Gastos generales	$	31.968.00
Sueldos	"	283.366.38
Alquileres	"	30.000.00
Gravámenes legales	"	206.477.90
	$	551.812.28
Utilidad líquida	"	1.992.707.12
	$	2.544.519.40

No se distribuyen, pasan a fondo de reserva $ 1.992.707.12.

Aprobados por la asamblea realizada el 18 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de setiembre de 1966 y anotado con el Nº 5.403 al folio 299 del libro N.o 16.

$ 3.060. — 1|pub. — 842.

CEDOSA S. A.

(Inscripción Nº 15.131)

Balance general al 31 de marzo de 1969

Activo. —

Bancos	$	69.645.29
Varios deudores	"	1.417.151.83
Cultivos y plantaciones	"	51.906.05
Muebles y útiles	"	64.65
Inmuebles	"	92.520.48
Campos y construcciones	"	325.388.19
Pérdidas y ganancias	"	107.923.48
	$	2.064.599.97

Pasivo. —

Varios acreedores	$	1.442.574.71
Reservas	"	2.025.26
Capital integrado	"	620.000.00
	$	2.064.599.97

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de abril de 1968 al 31 de marzo de 1969

Ganancias. —

Arrendamientos	$	59.168.50
Pérdida líquida	"	36.717.67
	$	95.886.17

Pérdidas. —

Reparaciones	$	8.000.00
Contribuciones	"	3.449.00
Oficina Impuesto a la Renta	"	64.427.00
Gastos generales	"	20.000.17
	$	95.886.17

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 80 del libro Copiador certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil el 31 de julio de 1958.

$ 2.580. — 1|pub. — 836.

WARRENT COMPANY S. A.

(Inscripción N.o 192.237)

Plaza Independencia 749 (Piso 1)

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Bancos	U$S	1.33
Deudores varios	"	49.90
Inversiones en el exterior	"	1.288.396.51
Muebles y útiles	"	19.61
Cargos diferidos	"	262.189.89
Gtos. de constitución	"	468.75
Pérdidas ejercicios anteriores	"	7.775.49
Pérdidas del ejercicio	"	7.524.08
	U$S	1.566.425.56

Pasivo —

Varios acreedores	U$S	1.516.234.14
Capital integrado	"	50.000.00
Fondo de reserva, y amortizaciones	"	191.42
	U$S	1.566.425.56

Estado de pérdidas y ganancias Ej. 1.o de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Debe —

Honorarios y cargas sociales	U$S	2.379.16
Impuestos, intereses y gastos varios	"	5.049.65
Amortizaciones	"	95.27
	U$S	7.524.08

Haber —

Pérdidas del Ej.	$S	7.524.08

Aún no han sido puestos a consideración de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 75 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 30 de setiembre de 1965 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 2.760.00 — 1|pub. — 833.

EDYLCO S. A.

(Inscripción N.o 94.102)

Plaza Independencia 838|10

Estado de Situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	32.999.30
Adelanto impuestos	"	400.00
Inmuebles	"	208.712.00
	$	242.111.30

Pasivo —

Depósito en garantía	$	10.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	16.879.30
Utilidades a distribuir	"	15.232.00
	$	242.111.30

Balance de resultados

1.o de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Ganancias —

Alquileres	$	72.000.00
Bonificaciones	"	562.00
	$	72.562.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	7.066.00
Gravámenes legales	"	50.264.00
	$	57.330.00
Utilidad líquida	"	15.232.00
	$	72.562.00

Proyecto de distribución de utilidades

No se distribuyen, pasan a Fondo de reserva $ 15.232.00.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea realizada el 18 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de mayo de 1963 y anotado con el N.o 3744 a folio 355 del libro N.o 12.

$ 2.640.00 1|pub. — 844.

GEMA S. A.

(Inscripción Nº 154.268)

Leyenda Patria 2930|201

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo. —

Caja	$	7.458.50
Adelanto compra inmuebles	"	380.000.00
Pérdidas y ganancias	"	112.541.50
Accionistas	"	510.000.00
Acciones a emitir	"	990.000.00
	$	2.000.000.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	500.000.00
Capital suscrito	"	510.000.00
Capital autorizado	"	990.000.00
	$	2.000.000.00

Balance de resultados

Ganancias —

Bonificaciones	$	853.00
	$	853.00

Pérdidas. —

Gastos generales	$	7.190.00
Gravámenes legales	"	48.546.00
Gastos de constitución	"	1.294.00
	$	57.030.00
Pérdida neta	"	56.177.00
	$	853.00

Aprobados por la asamblea realizada el 18 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de noviembre de 1964 y anotado con el Nº 7.456 al folio 300 del libro N.o 15.

$ 2.340. — 1|pub. — 845.

BESA S. A.

(Inscripción N.o 39.448)

Plaza Independencia 838|10

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	90.101.88
Cuentas a cobrar	"	33.460.29
Anticipo impuestos	"	3.132.00
Inmuebles	"	188.501.48
Acciones a emitir	"	85.000.00
	$	400.195.65

Pasivo —

Amortizaciones inmuebles	$	10.179.00
Capital integrado	"	115.000.00
Capital autorizado	"	85.000.00
Fondo de reserva	"	120.540.03
Utilidad a distribuir	"	69.476.62
	$	400.195.65

Balance de resultados

1.o de julio de 1968 al 30 de junio de 1969

Ganancias —

Alquileres	$	172.667.26
Bonificaciones	"	1.332.00
	$	173.999.26

Pérdidas —

Gastos generales	$	37.752.14
Gravámenes legales	"	64.381.00
Seguros	"	1.258.50
Amortizaciones	"	1.131.00
	$	104.522.64
Utilidad líquida	"	69.476.62
	$	173.999.26

Proyecto de distribución de utilidades

No se distribuyen, pasan a fondo de reserva $ 69.476.62.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea realizada el 18 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 21 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de noviembre de 1958 y anotado con el número 3373 al folio 74 del libro número 8.

$ 3.000.00 1|pub. — 846.

ESTACION EL MOLINO S. A.

(Inscripción N.o 145.315)

Pza. Independencia 749 P. 4

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1968

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 318.416.06	
Banco Comercial	" 158.932.13	
Banco de Crédito	" 8.562.61	$ 485.910.80
Exigible:		
Deudores Varios	$ 223.844.05	
Impuesto V. y Servicios	" 45.559.18	" 269.403.23
Realizable:		
Cámaras y Cubiertas	$ 59.945.50	
Combustibles	" 208.936.62	
Lubricantes	" 494.631.45	
Accesorios y Repuestos	" 636.156.66	
Seña por Envase	" 1.000.00	" 1.400.670.23
Inmovilizado:		
Máquinas, Herramientas e Instalaciones	$ 244.776.14	
Muebles y Utiles	" 59.319.21	" 304.095.35
Nominal:		
Gastos de Constitución	$ 15.000.00	
Llave	" 200.000.00	" 215.000.00
		$ 2.675.079.61

PASIVO

Acreedores Varios	$ 640.769.65	
Caja de Jubilaciones	" 156.430.40	
Caja de Jubilaciones, Facilidades	" 30.427.29	
Caja de Asignaciones	" 24.610.00	
Chaseima	" 54.714.60	
P. Navoin	" 216.850.00	
P. González	" 174.070.00	
Amortización Máquinas, Herramientas e Instalaciones	" 93.320.01	
Amortización Muebles y Utiles	" 18.322.39	
Amortización Llave	" 140.000.00	
Amortización Vehículos	" 24.000.00	
Amortización Gastos Constitución	" 9.300.00	
Obligaciones Bancarias	" 100.000.00	$ 1.682.814.64
Patrimonial:		
Capital Integrado	$ 500.000.00	
Reserva Mantenimiento Circulante	" 57.000.00	
Pérdidas y Ganancias	" 103.431.43	
Utilidad al Ejercicio	" 331.833.56	" 992.264.99
		$ 2.675.079.61

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1969

GANANCIAS

Lubricantes	$ 393.877.64
Combustibles	" 1.232.108.12
Cámaras y cubiertas	" 5.800.59
Impuestos	" 695.65
Engrases	" 103.788.20
Lavados	" 123.826.75
Gomería	" 71.826.00
	$ 1.931.822.95

PERDIDAS

Accesorios y repuestos	$	133.805.67
Vehículos	"	50.000.00
Gastos generales	"	423.880.77
Sueldos y jornales	"	531.991.12
Alquiler local	"	60.500.00
Gastos locomoción	"	20.361.20
Propaganda	"	47.794.75
Amortizaciones	"	51.909.53
Seguros	"	15.062.64
Gastos financieros	"	27.433.00
Impuesto S. A.	"	20.000.00
Impuesto entradas brutas	"	915.00
Cargas sociales	"	216.435.73
Utilidad del ejercicio	"	331.833.54
	$	1.931.822.95

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 11 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 15 de diciembre de 1966.

$ 13.320.00. — 1|pub. — 546.

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD

(Inscripción N.o 447)

Zabala 1500

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

ACTIVO

Disponible:			
Emisión moneda nacional			$ 333.638.279.50
Exigible a la vista:			
Bancos Oficiales — Cuenta Corriente		$ 362.476.790.27	
Banco de la República O. del Uruguay — Cámara Comp.		" 154.361.592.23	" 516.838.382.50
Realizable:			
Títulos y Acciones: Deuda Pública	$ 375.277.363.98		
Acciones y Valores	" 1.—	$ 375.277.364.98	
Cheques Clearing		" 168.087.962.73	
Inmuebles		" 80.458.53	
Emisiones Extranjeras		" 41.222.725.06	" 584.668.511.30
Exigible:			
Cuentas Corrientes		$ 1.632.029.79	
Valores Descontados		" 794.138.968.51	
Deudores en Gestión		" 12.277.000.87	
Créditos Garantidos con Hipoteca		" 121.664.01	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 845.577.117.64	
Bancos y Cajas Populares		" 8.473.303.38	
Banco República — Cuenta Consolidación		" 677.475.005.49	" 2.339.695.089.69
Cuentas en el Exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 1.178.005.580.57
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 160.556.871.14	
Edificios para uso del Banco		" 242.882.663.11	" 403.439.534.25
Varias Cuentas Deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 1.648.171.529.49
Total del Activo			$ 7.004.456.907.30
Cuentas de Orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 5.082.474.417.67	
Valores depositados		" 1.024.806.087.91	" 6.107.280.505.58
			$ 13.111.737.412.88

PASIVO

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 25.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 318.841.305.01	$ 343.841.305.01
Exigible a la Vista:		
Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 1.738.220.091.84
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 413.790.584.64	
Otros depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 53.321.744.60	" 467.112.329.24
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 2.985.369.531.83
Exigible:		
Varios Acreedores		" 111.061.839.96
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.358.851.809.42
Total del Pasivo		$ 7.004.456.907.30
Cuentas de Orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 5.082.474.417.67	
Depositantes de valores	" 1.024.806.087.91	" 6.107.280.505.58
		$ 13.111.737.412.88

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

DEBITO

Gastos de administración	$ 114.365.432.68
Sueldos y compensaciones varias	" 229.591.270.29
Impuestos y cargas sociales	" 58.654.953.45
Reservas	" 9.343.966.46
Subtotal	$ 411.955.622.88
Utilidad a Casa Matriz	" 83.642.945.00
	$ 495.598.567.88

CREDITO

Intereses (netos), cambios y comisiones	$ 495.598.567.88
	$ 495.598.567.88

Por tratarse de sucursal de una sociedad anónima extranjera, no se realizan asambleas de accionistas.

D. E. C. Spalding
Subgerente (Adm.)

M. St. G. Johnston
Gerente

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del libro Copiador de Inventario, certificado el 28 de mayo de 1967.

$ 13.140.00. — 1|pub. — 960.

FIBRATEX S. A.

(Inscripción N.o 984)

Emancipación 4320|26

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1969

ACTIVO —

Inmuebles, menos amortizaciones	$ 188.331.926.00
Maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, etc., menos amortizaciones	" 169.166.191.00
Materias primas, mercaderías, etc.	" 351.775.742.00
Caja y Bancos	" 23.394.424.70
Deudores varios y cuentas corrientes	" 218.681.643.09
Adelantos al Ejercicio 1969|70 y otras cuentas transitorias	" 44.900.326.00
Cuentas de orden	" 50.000.00
	$ 996.300.252.79

PASIVO —

Acreedores varios		$ 433.263.955.10
Previsiones para impuestos		" 10.200.000.00
Previsiones para leyes sociales		" 1.124.813.00
Obligaciones por balance 1969		" 3.570.835.00
Capital integrado		" 6.000.000.00
Fondos de reserva		" 514.224.615.11
Utilidades del ejercicio	$ 27.766.484.92	
Utilidades del ejercicio anterior	" 99.549.66	" 27.866.034.58
Cuentas de orden		" 50.000.00
		$ 996.300.252.79

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1969

DEBE —

Impuestos	$ 24.939.163.33
Gastos administración y generales	" 20.201.732.14
Seguros	" 1.598.408.28
Leyes sociales administración	" 5.769.006.00
Intereses	" 13.328.176.73
Gastos de venta y viajes	" 15.926.230.94
Amortizaciones del ejercicio	" 3.615.459.93
Gastos conservación de edificio	" 28.314.519.00
Participaciones	" 3.570.835.00
Utilidad del ejercicio	" 27.766.484.92
	$ 145.030.016.27

HABER —

Saldo de la cuenta producción general	$ 105.311.053.65
Beneficios eventuales	" 8.516.528.87
Ingresos por financiación	" 31.202.433.75
	$ 145.030.016.27

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a distribuir	$ 27.866.034.58
	$ 27.866.034.58
A dividendos	$ 77.000.00
A reserva reinversiones	" 7.849.473.00
A reserva facultativa	" 16.400.000.00
A futuros ejercicios	" 3.539.561.58
	$ 27.866.034.58

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 19 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 85, 86 y 87 del Libro Copiador de Balances, de esta Empresa, certificado en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 1.635 al Folio 332 del libro respectivo, el 21 de abril de 1951.

$ 11.700.00 — 1|pub. — 539

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".